

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 2559

04/07/97

A LAS ENTIDADES FINANCIERA:

Ref.: Circular CAMCO 1 - 88 Sistema Nacional de Pagos. Instrucciones para la Compensación electrónica de instrumentos

Nos dirigimos a Uds. a fin de acompañarles, en anexos, las instrucciones operativas que deberán observarse a fin de compensar en forma electrónica, a través de las cámaras de Compensación a que se refiere la Comunicación "A" 2557, los siguientes instrumentos:

- cheques
- débitos directos
- transferencias de clientes o terceros

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras


Héctor O. Biondo
Subgerente General del
Área de Operaciones

ANEXOS

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

**INSTRUCCIONES OPERATIVAS PARA EL
INTERCAMBIO Y COMPENSACIÓN
ELECTRÓNICA DE CHEQUES**

B.C.R.A.

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 1. Introducción	

1. INTRODUCCIÓN


El presente documento define las normas operativas necesarias para que las Entidades financieras, en adelante las Entidades, participantes operen en la compensación electrónica de cheques, a través de las Cámaras Electrónicas de Compensación actuantes en el sistema.

Estas normas operativas definen la forma en que operarán los participantes del sistema, los horarios de presentación y compensación, la distribución de la información procesada a las Entidades, las sesiones de comunicación, los controles a efectuar por los participantes, las responsabilidades de los mismos, las características de los mensajes y los diseños de registro de la información a intercambiar electrónicamente con las Cámaras Electrónicas.

Los principales capítulos de las presentes normas operativas son:

- Definición y características del sistema
- Instrucciones Operativas
- Responsabilidades de los participantes
- Controles a realizar
- Transacciones y Mensajes
- Diseño de registros

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 1
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 2. Definición y Características del Sistema	

2. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA

El sistema se basa en la compensación electrónica de la información correspondiente a cheques, lo cual implica el intercambio electrónico de transacciones entre las Entidades originantes (o depositarias) y receptoras (o giradas) a través de las Cámaras Electrónicas, de manera que:

- Las Entidades giradas puedan aplicar las transacciones recibidas en las cuentas de sus clientes mediante los datos de los cheques capturados por única vez por las Entidades depositarias.
- Pueda operarse la liquidación de los saldos compensados entre Entidades Financieras a través de la imputación de sus cuentas en el BCRA, mediante información que este recibirá de las Cámaras Electrónicas, asegurando su coincidencia con la información procesada por las Entidades.

2.1 Objetivos


El primer objetivo del Sistema es la compensación electrónica de cheques, intercambiando la información necesaria para la imputación en forma electrónica de las transacciones en las Entidades y de los saldos compensados entre Entidades Financieras en las cuentas de estas en el Banco Central.

El siguiente objetivo es permitir la optimización del intercambio físico de los documentos, a través de:

- El truncamiento de cheques de bajo monto
- Posibilitar otras alternativas de procesos más eficientes (centralización del intercambio de documentos, etc.)

Se entiende por Truncamiento de Cheques la omisión del traslado y entrega de los cheques de bajo monto de la Entidad depositaria a la Entidad girada, reteniéndose el documento en la primera. Toda la información necesaria viaja en forma electrónica a través del sistema de compensación, realizándose todos los controles y la imputación en las cuentas de los clientes libradores a partir de dicha información. Los únicos controles que se omiten son los de firma y facultades.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 1
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 2. Definición y Características del Sistema	

El motivo de esto es reducir los costos operativos de las Entidades, ya que dada la gran cantidad de cheques de bajo monto, los ahorros operativos que posibilitan el truncamiento compensan las posibles pérdidas por disminución de controles que este sistema pudiera permitir. Los cheques que superen el monto límite para truncamiento implican un riesgo de fraude que no puede asumirse, por lo que continuarán intercambiándose para que se realicen los controles pertinentes.

2.2. Entidades Participantes

2.2.1. Forma de Participación

La forma de Participación de las Entidades Financieras en el sistema de compensación electrónica de cheques es a través de Cámaras electrónicas. Esta Participación podrá ser, a elección de las entidades, directa como miembro pleno de una o más cámaras o indirecta mediante la designación de otra entidad miembro como su representante. En la fase de liquidación en cuentas del BCRA intervendrán solamente los miembros plenos de cada Cámara. La Entidad representante deberá identificar en el proceso de intercambio a los documentos que presente de su representada.


Será responsabilidad de las Entidades participantes operar conforme a los estándares y formatos que definen las presentes normas a los efectos del intercambio electrónico de la información de cheques.

2.2.2. Actores Participantes

La compensación electrónica de cheques en general implica la Participación de los siguientes actores:

- La Entidad Originante/depositaria
- La entidad Receptora/girada
- El Centro de Transmisión
- Las Cámaras Electrónicas
- Banco Central de la República Argentina

Versión: 1 ^o	Comunicación "A" 2559	Pagina 2
-------------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 2. Definición y Características del Sistema	

El esquema de intercambio y compensación de cheques no truncados en particular, puede implicar la Participación adicional de los dos siguientes actores:

- El Servicio de Intercambio entre Plazas
- El Punto de Intercambio

2.2.2.1. Entidad Originante/depositaria:

Es la Entidad depositaria, que presenta el cheque para su compensación y acredita en sus propias cuentas el importe al cliente que lo depósito.

Este cliente puede ser un cliente de la Entidad u otra Entidad financiera que elija ser representada por esta en el sistema de compensación electrónica.

2.2.2.2. Entidad Receptora/girada:

Es la Entidad girada, que recibe la información de los cheques a pagar, debita los mismos a los clientes que los libraron, y abona lo aceptado a la Entidad depositaria.


2.2.2.3. Dentro de Transmisión:

Son los elementos de telecomunicaciones con los que las Entidades participantes efectúan la emisión y recepción de la información electrónica hacia y desde una Cámara Electrónica.

Las Entidades podrán instalar un Centro de Transmisión en una o más sucursales, en su casa matriz y/o en uno o más centros externos pertenecientes a un tercero que les preste este servicio a través de un acuerdo.

Cada Entidad podrá utilizar tantos Centros de Transmisión como necesite para dar cobertura a la totalidad de su red de sucursales. En la Cámara Electrónica que le preste servicio, cada una de estas sucursales deberá estar asignada a un Centro de Transmisión, tanto para la emisión como para la recepción de información.

Los Centros de Transmisión no tendrán ningún efecto en la compensación, sino que actuarán solamente como puntos de envío y de recepción de archivos.

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 2. Definición y Características del Sistema	

En caso que la Entidad utilice mas de un Centro de Transmisión para recibir información desde la Cámara Electrónica, la recepción de las posiciones netas resultantes de la compensación procedentes de esta última se podrá efectuar en un mismo Centro de Transmisión predeterminado.

2.2.2.4. Cámaras Electrónicas:

Son las instituciones que administran la compensación electrónica de los instrumentos de pago originados por operaciones de clientes o terceros ajenos a las Entidades Financieras. Trabajan en libre competencia brindando los servicios de compensación definidos en estas normas. Se comunican entre sí para intercambiar las transacciones cruzadas, lo que posibilita a las Entidades comunicarse solo con su cámara electrónica, y esta hacerse cargo de las transacciones de todas las Entidades, sin importar si son clientes de ella o no. Las principales funciones que efectuarán son las siguientes:

- Refundición de los archivos recibidos de las distintas Entidades Originantes y clasificación de la información por Entidad Receptora, generando y enviando archivos de salida con el detalle de transacciones para las mismas (sesiones de presentados y rechazados).
- Intercambio de transacciones con las restantes Cámaras Electrónicas.
- Cálculo de posiciones bilaterales de cada Entidad y envío de estas a cada una de ellas.
- Liquidación de saldos en las cuentas corrientes abiertas en el BCRA.
- Envío de información estadística y de control al BCRA.
- Administración de las comisiones interbancarias asociadas al proceso.

2.2.2.5 Servicio de intercambio entre plazas:

Es el servicio de entrega de los cheques no truncados en el punto de intercambio establecido cuando la Entidad depositaria no posee sucursal en la plaza de girada.

Versión: 1º	Comunicación "A" 2559	Pagina 4
-------------	-----------------------	----------

2.2.2.6 Punto de Intercambio:

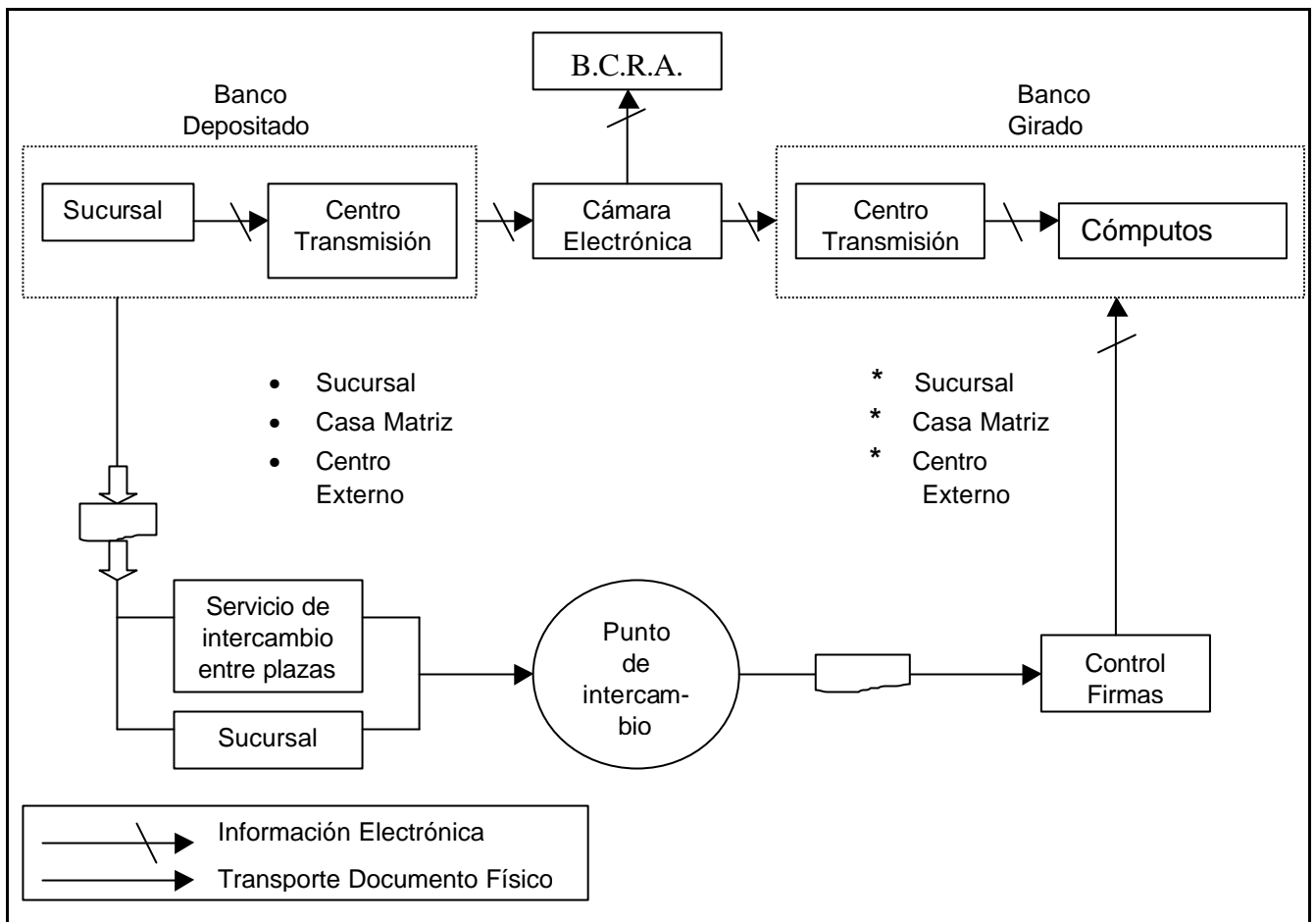
Es el lugar donde se realiza el intercambio físico de los cheques no truncados.


Estos centros de intercambio se diferencian de las actuales Cámaras de compensación en los siguientes puntos:

- No procesan información electrónica ni en papel, solo intercambian los documentos
- No compensan, ni comunican saldos al BCRA
- Se pueden intercambiar cheques de cualquier plaza, en tanto la Entidad girada los acepte

El punto de intercambio no se realiza un control individual de los documentos entregados.

La relación entre los participantes se describe en el siguiente cuadro:



B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 2. Definición y Características del Sistema	

2.3 Documentos

El sistema abarca el tratamiento de los siguientes tipos de cheques, que cumplan con los requisitos de normalización establecidos por la normativa del BCRA:

- Cheques normales (en pesos y en dólares)
- Cheques de Pago Diferido (en pesos y en dólares)
- Cheques Certificados (en pesos y en dólares)

Se compensarán electrónicamente tanto los cheques truncados, mas adelante definidos, como los que seguirán intercambiándose físicamente (no truncados).

2.3.1. Cheques truncados

Son aquellos que quedan en poder de la Entidad depositaria, tras capturar sus datos representativos, llegando a la girada únicamente la información de los mismos en forma electrónica. Estos datos constituyen todavía información que la Entidad depositaria hace llegar a la Entidad girada para que esta confirme/rechace su pago, sin que sea necesario recurrir al envío del documento original.


Las Entidades convendrán el importe limite de truncamiento, que se irá ajustando con el tiempo, a medida que se cuente con estadísticas del funcionamiento del sistema.

2.3.2. Cheques no truncados

Son aquellos que por superar el importe limite de truncamiento definido, además de ser incluidos en la información enviada electrónicamente en archivos, son objeto de entrega de los documentos originales, o en un futuro su imagen, a la Entidad girada.

También serán cheques no truncados los tipos de documentos que expresamente se incluyan en el Convenio de truncamiento entre Entidades.

Versión: 1º	Comunicación "A" 2559	Pagina 6
-------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 2. Definición y Características del Sistema	

2.3.3. Cheques de Pago Diferido

Los Cheques de Pago Diferido (CPD) poseen dos ciclos distintos, el de registración y el de pago.

El ciclo de registración no estará contemplado en el sistema de compensación, dado que es un intercambio de documentos entre Entidades Financieras sin liquidación de dinero.

El ciclo de pago se inicia cuando se produce el vencimiento del CPD. Este ciclo es similar a la compensación de un cheque, por lo cual se aplicarán las mismas normas e instrucciones que regirán para los cheques normales.

2.3.4. Cheques Certificados

Estos cheques serán compensados de la misma forma que los cheques normales, aplicándose las mismas instrucciones y enviándose la misma información que para estos.


Cada Entidad girada llevará un registro de los cheques que haya certificado, para poder identificarlos a partir de la información electrónica que recibe.

2.4. Ámbito de Aplicación

Por este sistema se podrán compensar electrónicamente cheques, cualquiera que sea su origen y destino, dentro del territorio nacional.

Si las Entidades depositarias y giradas operan en diferentes Cámaras Electrónicas, será responsabilidad de estas últimas intercambiar las transacciones para asegurar la interconexión completa del sistema.

Versión: 1º	Comunicación "A" 2559	Pagina 7
-------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

3. INSTRUCCIONES OPERATIVAS

En la primera parte de este capítulo (punto 3.1.) se desarrollan los mecanismos de presentación, compensación, sesiones de comunicación y otros aspectos relevantes a considerar.

En la segunda parte (puntos 3.2 y 3.3) se detallan los aspectos particulares a considerar en la compensación de Cheques truncados y Cheques no truncados.

3.1 Compensación Electrónica de Cheques

3.1.1 Presentación

Las Entidades transmitirán a una Cámara Electrónica archivos conteniendo la información correspondiente a los cheques que dicha Entidad presenta para su compensación electrónica.

3.1.1.1 Sesiones de transmisión y transacciones a presentar


Diariamente, operarán dos sesiones en las cuales la Cámara recibirá los archivos de las Entidades:

- La sesión de presentados.
- La sesión de rechazados de cheques presentados y compensados el día hábil anterior.

Las transacciones a presentar electrónicamente a la Cámara Electrónica son las siguientes:

- En la sesión de presentados
 - Cheques a compensar: presentarán la totalidad de los registros correspondientes a los cheques recibidos diariamente, independientemente de que los mismos sean truncados o no
 - Ajustes: presentarán los eventuales ajustes a cheques ya presentados y compensados, transacción definida mas adelante.

Version: 1º	Comunicación "A" 2559	Pagina 1
-------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

En la sesión de rechazados

- Rechazos por defectos formales de las Entidades depositarias de cheques truncados, transacción definida mas adelante.
- Rechazos de las Entidades giradas sobre cheques anteriormente presentados y compensados, según las causales previstas en la normativa vigente.
- Reclamos: presentarán reclamos sobre cheques truncados, mensaje difundido mas adelante.
- Ordenes de Diferimiento: presentarán ordenes de diferimiento sobre cheques no truncados, mensaje definido mas adelante.

3.1.1.2 Plazos y horarios

Para cada sesión (presentados y rechazados) regirán los horarios limite de presentación de información a las Cámaras Electrónicas definidos por cada Cámara, los cuales rigen para las Comunicaciones entre las mismas y sus respectivas Entidades adheridas.


Estos horarios funcionan como horario limite para las Transmisiones de información entre una Cámara Electrónica y sus Entidades adheridas.

Esto significa que las Entidades podrán transmitir archivos a una Cámara Electrónica durante toda la jornada, desde el horario de inicio de operaciones que cada Cámara defina, hasta dicho horario limite.

Las Entidades que no hayan podido enviar la información a su Cámara antes de dichos horarios limite deberán esperar hasta el día hábil siguiente para transmitir la información a ser compensada o intercambiada.

La excepción a esto se produce con la comunicación de rechazados, que en caso de no ser enviada en la sesión correspondiente podrá ser gestionada a través de ajustes.

Version: 1º	Comunicación "A" 2559	Pagina 2
-------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

3.1.2 Procesamiento de información en la Cámara Electrónica

3.1.2.1 Recepción y Validación

La Cámara Electrónica ejecutará el procesamiento electrónico de la información relativa a cheques, ya sea de la información recibida en la sesión de presentados como en la sesión de rechazados, a partir de los horarios límites correspondientes a cada sesión.

La Cámara Electrónica efectuara una serie de validaciones sobre los archivos recibidos, rechazándolos en caso de error. Los motivos de rechazo serán:

- Imposibilidad de lectura del archivo
- Error en la estructura del archivo
- Falta de coincidencia en totales de control
- Error en los códigos de Entidades giradas y depositarias
- Entidad no adherida a la Cámara
- Archivo duplicado

Si los archivos superan todas las validaciones efectuadas por la Cámara, esta enviara una respuesta de aceptación, asumiendo la responsabilidad por su correcto tratamiento.


De no superar las validaciones, la Cámara se reservara el derecho de solicitar la retransmisión del archivo en forma total o parcial.

3.1.2.2 Compensación electrónica

3.1.2.2.1 Compensación en la Cámara Electrónica

Existirán dos sesiones de compensación de transacciones de cheques:

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 1
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

Presentados

- Cheques a compensar
- Ajustes

Rechazados

- Rechazos
- Reclamos de cheques truncados
- Ordenes de diferimiento de cheques no truncados

3.1.2.2.2 Compensación entre Cámaras Electrónicas


En caso de existir mas de una Cámara Electrónica en el sistema las mismas se interconectarán a efectos de posibilitar el intercambio de movimientos entre las Entidades descriptas a cada una de ellas, procedimiento que deberá ser aplicado tanto para la sesión de presentados como la de rechazados.

El procedimiento a seguir en cada sesión será el siguiente:

1. La Cámara Electrónica (1) que reciba la información de la Entidad Origen, calculara en primera instancia los movimientos de compensación bilateral entre ella y todas sus Entidades destino.
2. En segundo lugar, retransmitirá la información de detalle a la Cámara Electrónica (2) de las Entidades destino.
3. La Cámara Electrónica (2) de las Entidades destino, calculara los movimientos de compensación bilateral entre sus Entidades adheridas y la Entidad origen haciendo llegar el detalle de las transacciones a cada Entidad destino.
4. Cada Cámara Electrónica comunicara los movimientos bilaterales resultantes de la compensación a sus respectivas Entidades.

Las Cámaras calcularán su posición final con respecto a otras Cámaras. La Cámara que haya quedado en un saldo deudor pagara a la Cámara acreedora. Esta última procederá luego a distribuir entre sus miembros el saldo pagado por la Cámara deudora.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 4
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

Ejemplo

Suponiendo la existencia de dos Cámaras Electrónicas, con dos Entidades adheridas a cada una de ellas, estas serían las posiciones netas de las Entidades participantes del sistema:

Cámara X		Cámara Y	
Entidad A	Entidad C	Entidad B	Entidad D
B +80	A(50)	A(80)	A(20)
C +50			
D +20			

Donde la Entidad A cobraría de las Entidades B,C y D.

Las Cámaras informarían al BCRA lo siguiente:

Cámara X

Debe	Haber
Entidad C	
Cámara Y	Entidad Y
150	150

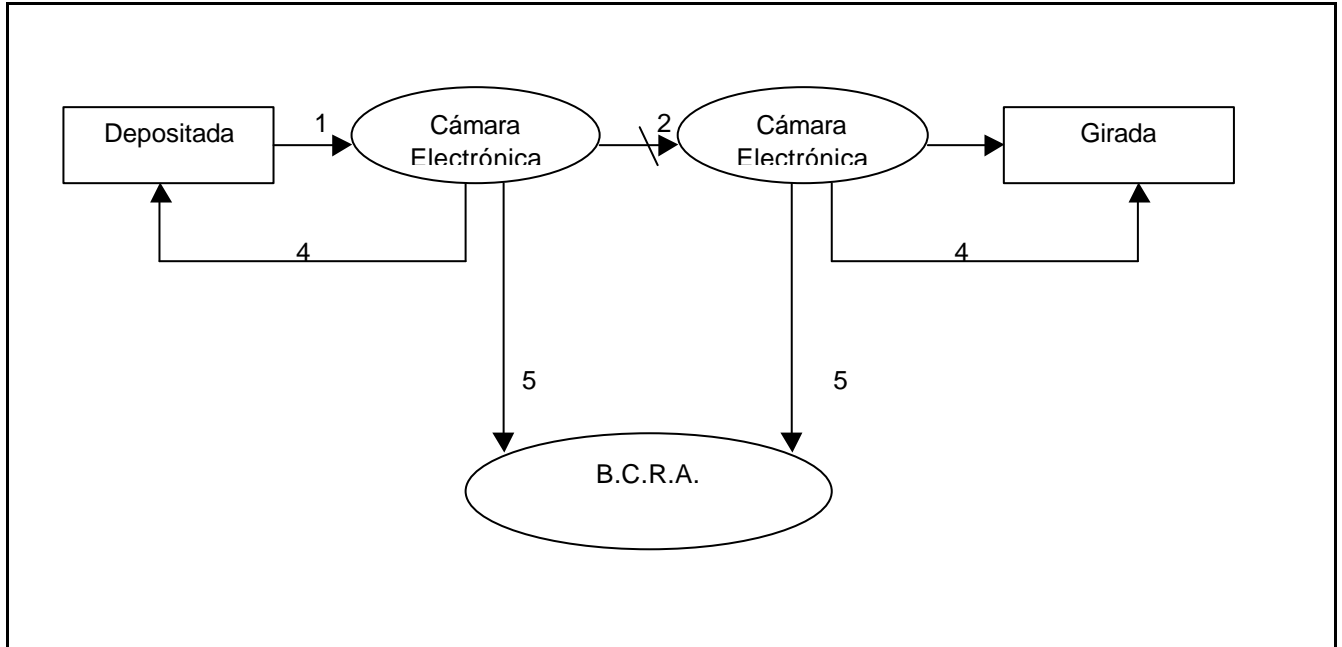
Donde los 100 de la Cámara Y son la sumatoria de sus entidades (B=80 y D=20)

Cámara Y

Debe	Haber
Entidad B	
Entidad D	Cámaras X
100	100




El siguiente gráfico presenta el esquema de compensación entre Cámaras:



La estructura, contenido y formato de los archivos a intercambiar electrónicamente entre las cámaras deberá adecuarse a las mismas especificaciones y estándares definidos en el capítulo de Transacciones y Mensajes y en el de Diseño de Registros.

3.1.2.2.3 Plazos y horarios

A los efectos de que no se produzcan retrasos en el envío de la información resultante de la compensación a las Entidades y al BCRA, se definirán horarios límite para las transacciones de información entre Cámaras.

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

3.1.3 Envío a las Entidades

3.1.3.1 Comunicación de movimientos

Luego del proceso de compensación, todas las Entidades participantes recibirán de la Cámara Electrónica los archivos con:

- El detalle de los movimientos compensados
- Los saldos bilaterales resultantes de la compensación.

Las Entidades giradas serán las receptoras de la información resultante de la compensación de la sesión de presentados y las Entidades depositarias de la información resultante de la sesión de rechazados.

En el caso que la Entidad que recibe la información utilizase varios Centros de Transmisión para la recepción de archivos de la Cámara, se designara uno específico en donde se recibirán siempre los saldos resultantes de la compensación.

Esta información se recibirá separadamente por cada tipo de moneda (pesos o dólares estadounidenses), para cada producto (cheques, débitos y transferencias), y para cada plazo de compensación.


3.1.3.2 Procesamiento de la información recibida

Las Entidades recibirán de las Cámaras Electrónicas los archivos resultantes de la compensación, hasta los horarios de recepción que cada Cámara defina.

Las Entidades deberán efectuar validaciones a los archivos recibidos y rechazarlos en caso de detectar algún error. Algunos de los posibles motivos de rechazo serán:

- Imposibilidad de lectura del archivo
- Error en la estructura del archivo
- Falta de coincidencia en totales de control

Version: 1º	Comunicación "A" 2559	Pagina 7
-------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

- Error en el código de Entidades destinatarias de la información.
- Archivo duplicado

Si los archivos superan todas las validaciones efectuadas por la Entidad que recibió la información, esta enviara una respuesta de aceptación y asumirá la responsabilidad por la información recibida.

De no superar las validaciones, las Entidades se reservarán el derecho de solicitar la retransmisión del archivo en forma total o parcial.

3.1.4 Otros aspectos operativos

3.1.4.1 Días hábiles para la compensación

Se considerarán días hábiles para la compensación todos aquellos días que el BCRA defina como tales.

3.1.4.2 Días no laborables

3.1.4.2.1 Definición


Los días no laborables en una determinada plaza pueden ser objeto de no compensación en dicha plaza, sujeto a la definición de la Entidad girada.

3.1.4.2.2 Instrucciones operativas

Las Instrucciones operativas a seguir en los días no laborables son las siguientes:

La Cámara Electrónica transmitirá al Centro de Transmisión de la Entidad designado las transacciones correspondientes a la plaza afectada por el día no laborable. La Entidad receptora tendrá la opción de rechazar los movimientos recibidos contra dicha plaza, indicando como motivo de rechazo "día no laborable".

Version: 1º	Comunicación "A" 2559	Página 8
-------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

- En caso en que la Entidad girada rechace los movimientos recibidos con motivo "día no laborable", la Entidad depositaria procederá a presentar dichos movimiento en la compensación del día siguiente al que se haya presentado el rechazo.

3.1.4.3 Procedimiento de excepción por falla en las Comunicaciones.

Ante la eventualidad de una falla en la comunicación entre los Centros de Transmisión y la Cámara Electrónica, esta previsto un procedimiento de excepción basado en el intercambio de información por soporte magnético con entrega física del mismo en la plaza donde la Cámara Electrónica preste el servicio de lectura de soportes magnéticos.

La Entidades se responsabilizarán de la entrega o retiro de dicho soporte a la Cámara Electrónica. No obstante, si el problema de comunicación no se hubiera extendido a todas las Entidades, las que se vieran afectadas tendrán la opción de recurrir al Centro de Transmisión de otra Entidad que gestione la transmisión de la información a la Cámara Electrónica.

3.2 Aspectos particulares de la Compensación de Cheques Truncados.

3.2.1 Definición de Cheques truncados

Son aquellos que quedan en poder de la Entidad depositaria, tras capturar sus datos representativos, llegando a la girada únicamente la información de los mismos en forma electrónica.

Estos datos constituyen toda la información que la Entidad depositaria hace llegar a la Entidad girada para que esta defina efectuar el pago o el rechazo, sin que sea necesario recurrir al envío del documento original.

No obstante, el documento original deberá quedar a disposición de la Entidad girada, quien podrá requerir el original o fotocopia del mismo, en caso de presentarse reclamos. Se buscara minimizar el movimiento de documentos originales utilizando una tarifa diferencial.

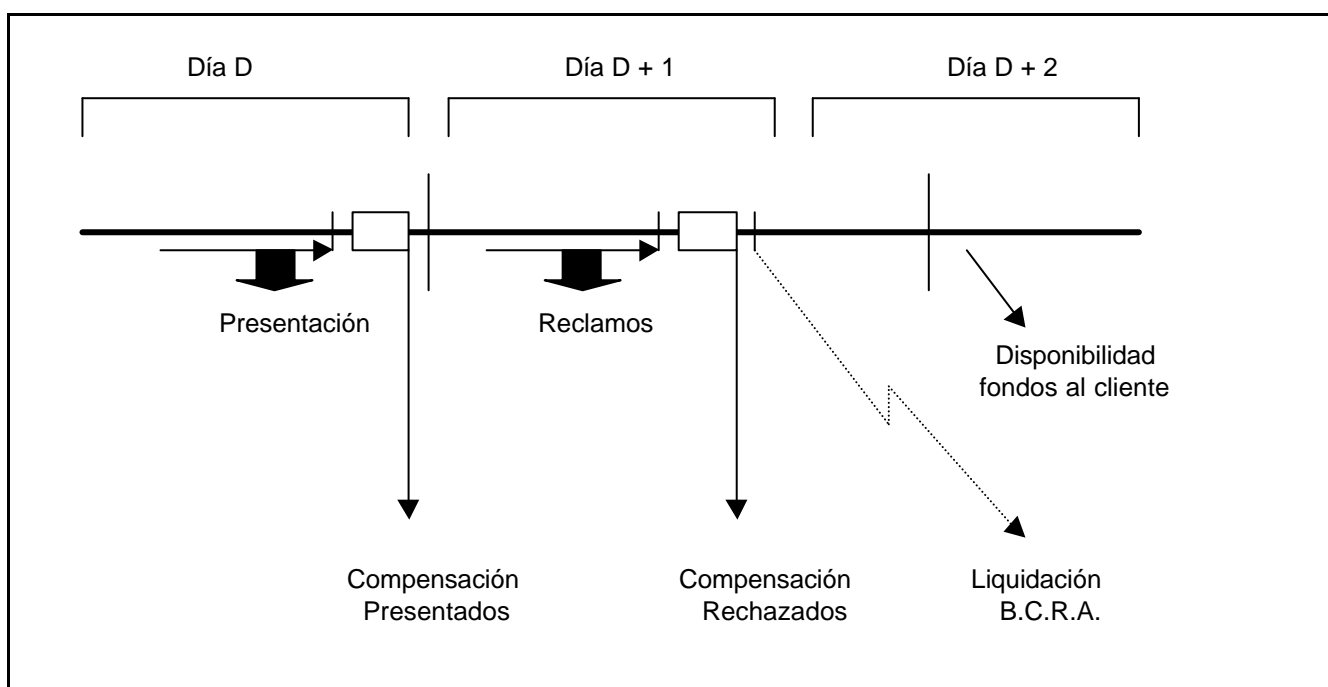
Version: 1º	Comunicación "A" 2559	Pagina 9
-------------	-----------------------	----------

Los documentos originales, una vez entregados por la depositaria a la girada, no se devolverán, perdiendo su condición de truncados.

Las entidades intervinientes en el sistema convendrán el importe límite de truncamiento.


3.2.2 Plazos de Compensación

Todos los cheques truncados tendrán un plazo de compensación entre Entidades de 48 hs.



3.2.3 Presentación

Las Entidades depositarias transmitirán a una Cámara electrónica, en la sesión de presentados, los archivos con la información sobre los cheques a compensar y ajustes hasta el horario límite definido, en archivos cuya estructura, contenido y formato se detalla en el capítulo de Mensajes y de Diseño de Registros.

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

3.2.4 Procesamiento de las Cámaras Electrónicas

Las Cámaras recibirán y compensarán los cheques para informar luego a las Entidades giradas los movimientos resultantes de la compensación, conforme a los horarios definidos.

3.2.5 Procesos a ejecutar por la Entidad depositaria

El día hábil siguiente a la presentación, la Entidad depositaria ejecutará los siguientes procesos:

1. Preparación del archivo de rechazos, con todos aquellos cheques respecto de los cuales hubiera detectado alguno de los motivos de defectos formales establecidos por la normativa del BCRA.
2. Acreditación del importe de los cheques no rechazados en las cuentas de los clientes depositantes, una vez liquidados los movimientos en el BCRA.

3.2.6 Recepción por la Entidad girada

Las entidades giradas recibirán de la Cámara Electrónica los archivos con el detalle de los movimientos y los saldos bilaterales compensados en los horarios definidos.


3.2.6.1 Procesos a ejecutar por la Entidad girada

Una vez recibida la información y asegurada su validez las Entidades giradas ejecutarán los siguientes procesos:

1. Realización de los controles electrónicos de existencia de causales de rechazos según lo establecido por la normativa vigente.
2. Preparación del archivo de rechazos, con todos aquellos cheques que no se hayan podido debitar por alguno de los motivos preestablecidos (ver capítulo de Rechazos).
3. El débito en las cuentas de sus clientes por el monto del cheque.

Con la compensación electrónica, las Entidades giradas se basarán exclusivamente en los datos electrónicos, recibidos de la Cámara, para proceder a debitar las cuentas de sus clientes.

Version: 1º	Comunicación "A" 2559	Pagina 11
-------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

Por ello, se hace necesario que las Entidades extremen los controles electrónicos de la información recibida para asegurar el buen fin de las operaciones.

3.2.7 Rechazos

3.2.7.1 Rechazos de la Entidad depositaria

3.2.7.1.1 Definición

Son los rechazos que la Entidad depositaria realiza cuando verifica, en los cheques físicos recibidos, la existencia de alguno de los defectos formales previstos en la legislación vigente y regulaciones.

3.2.7.1.2 Instrucciones operativas

3.2.7.1.2.1 Transmisión de cheques rechazados

La Entidad depositaria transmitirá a la Cámara Electrónica, hasta el horario límite de la sesión de rechazados, el archivo con la información correspondiente a los cheques que rechazo por defectos formales.

3.2.7.1.2.2 Procesamiento de la Cámara Electrónica


La Cámara recibirá y compensara los cheques rechazados, conforme a los horarios definidos.

3.2.7.1.2.3 Recepción de los rechazos por la Entidad girada

La Entidad girada recibirá de la Cámara Electrónica el archivo con la información de rechazos por defectos formales. Con esta información, la Entidad girada:

- Revertirá los débitos oportunamente efectuados en las cuentas de sus clientes, informando a los mismos.
- Efectuara la notificación al Banco Central (registro de rechazados), de acuerdo a la normativa que lo establece, y
- Procederá al cobro de multas a sus clientes conforme a la legislación vigente

Version: 1º	Comunicación "A" 2559	Pagina 12
-------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

3.2.7.2 Rechazos de la Entidad girada

3.2.7.2.1 Definición

Son los rechazos que la Entidad girada realiza cuando verifica, en la información de cheques recibida en forma electrónica, la existencia de alguna de las causales de rechazo previstas en la legislación vigente.

3.2.7.2.2 Instrucciones operativas

Transmisión de cheques rechazados

La Entidad girada transmitirá a la Cámara Electrónica, hasta el horario límite de la sesión de rechazados, la información correspondiente a los cheques que rechazo.

3.2.7.2.2.2 Procesamiento de la Cámara Electrónica

La Cámara recibirá y compensará la información correspondiente a los cheques rechazados, conforme a los horarios definidos.

3.2.7.2.2.3 Recepción de los rechazos por la Entidad depositaria.

La Entidad depositaria recibirá de la Cámara Electrónica el archivo con la información correspondiente a los cheques rechazados.


3.2.7.2.2.4 Archivo transitorio hasta que lleguen rechazos procedentes de la Entidad girada.

Es necesario que las Entidades depositarias archiven de forma transitoria los cheques truncados todavía no confirmados, para poder los devolver al cliente al cliente depositante en caso de ser rechazados por la Entidad girada.

3.2.7.2.2.5 Sello y entrega al cliente depositante

La Entidad depositaria sellará el cheque rechazado, incluyendo en dicho sello la información que establezca el BCRA, y entregará el cheque al cliente que realizó el depósito.

Version: 1º	Comunicación "A" 2559	Pagina 13
-------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

3.2.7.2.3 Tratamiento de rechazos por orden de no pago

Los cheques truncados que sean rechazados por orden de no pagar por la Entidad girada deberán ser enviados físicamente por la depositaria en el plazo que se establezca en el Convenio de Truncamiento entre Entidades.

El intercambio físico de dichos cheques se operara a través del mismo Centro de Intercambio que se utilice para intercambiar los cheques no truncados.

3.2.7.2.4 Gestión de Rechazos por la Cámara Electrónica

La Cámara Electrónica deberá gestionar la validez de los rechazos de las Entidades en cuanto a plazo. El plazo normal de rechazo de un cheque será de 1 día hábil.

En caso que la Entidad depositaria transmita a la Cámara Electrónica el rechazo de un cheque por cualquiera de las causales previstas, y dicho cheque sea también rechazado por la Entidad girada por cualquiera de las causales previstas, se produciría una duplicación de rechazos sobre un mismo documento en el mismo ciclo de compensación.


Por esto, la Cámara administrara la duplicación de registros de rechazos de las Entidades depositarias con los de las giradas, dándole validez a uno solo de ellos, determinado el predominio de uno u otro según lo que defina la normativa que emite el BCRA, a los efectos de:

- Poder generar y enviar el archivo de salida para las Entidades con el detalle de movimientos de rechazos correctos.
- Poder calcular correctamente las posiciones bilaterales y multilaterales de cada Entidad, a los efectos de su liquidación.
- Informar a las Entidades depositarias y giradas diariamente los cheques rechazados en forma duplicada, para posibilitar controles por parte de las mismas.

3.2.7.2.5 Identificación del firmante en la Entidad girada por solicitud del tenedor del cheque rechazado

Se procederá según normativa que el BCRA emita al efecto.

Version: 1º	Comunicación "A" 2559	Página 14
-------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

3.2.8 Reclamos

3.2.8.1 Definición

Cuando la Entidad girada, con posterioridad a la liquidación del cheque, necesite recurrir a la observación del mismo para resolver una incidencia, podrá solicitar a la depositaria el documento original o una reproducción del mismo.

3.2.8.2 Plazos

Los plazos para la entrega de los reclamos efectuados se exponen en la siguiente tabla, expresados en días hábiles bancarios:

Tipo de Reclamo	Menor a 1 año	Mayor a 1 año
Original o Copia	7	20


3.2.8.3 Instrucciones operativas

3.2.8.3.1 Envío del reclamo a la Cámara

Esta solicitud se efectúa por medio de un archivo específico, cuya estructura, contenido y formato se especifica en los capítulos de Mensajes y de Diseño de Registros que se cursara en la sesión de rechazados a la Cámara.

La entidad girada debe indicar el motivo de su petición, debida a:

- Presunto robo/extravío
- Presunto documento irregular
- Posible error de captura
- Pedido judicial
- Otros motivos

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

La Entidad girada debe aclarar si solicita documento original o reproducción del mismo.

3.2.8.3.2 Recepción del reclamo por parte de la depositaria

La Entidad depositaria recibirá el mensaje de reclamo a través de la Cámara Electrónica y deberá obtener el documento físico o su reproducción para luego enviarlo a la Entidad girada.

El plazo para la entrega del cheque o su reproducción será variable, dado que difiere el esfuerzo en función de la antigüedad del cheque reclamado.

Cuando la Entidad depositaria reciba un reclamo y compruebe que el cheque no le corresponde o no lo posee por haber sido rechazado, informara a la Entidad girada del reclamo indebido.

3.2.8.3.3 Entrega del cheque original o copia

La Entidad depositaria enviara el cheque o su reproducción a un Punto de Intercambio donde concurra la Entidad girada.

La Entidad girada firmara un acuse de recibo donde se aclarara si se trata del original o una copia del cheque, el que servirá como constancia de que el documento ha quedado bajo su responsabilidad.


3.2.8.3.4 Confirmación por parte de la girada

La Entidad girada, una vez hechas las comprobaciones pertinentes sobre el documento recibido (reproducción u original) informara a la depositaria del resultado, pero en forma bilateral, por fuera del sistema de compensación electrónica.

El plazo para confirmar el resultado será de 5 días hábiles a partir de la fecha establecida para la entrega del cheque. Pasado dicho plazo no se podrá regularizar un reclamo.

Esta confirmación se podrá ajustar a los siguientes casos:

- Irregularidad confirmada = Documento falsificado
- Falla confirmada = Error de captura

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

3.2.8.3.5 Rechazo por falta de cumplimiento del reclamo

Si la Entidad depositaria no efectúa la entrega del documento original o reproducción dentro del plazo que se establezca, contando desde la fecha de reclamo, la girada reclamante podrá proceder al rechazo del cheque.

3.2.8.3.6 Rechazo al rechazo por no cumplimiento de reclamos

La Entidad depositaria podrá rechazar las operaciones correspondientes a los rechazos que las Entidades giradas realicen aduciendo el no cumplimiento, por parte de la depositaria, del reclamo de entrega del cheque original o su reproducción.

Este rechazo al rechazo puede deberse, por ejemplo, a que:

- El cheque solicitado fue rechazado en su presentación original, y devuelto al cliente depositante,
- El cheque fue entregado a la girada dentro de los plazos establecidos.

Las controversias que se generen entre las Entidades afectadas a partir de tal rechazo serán resueltas bilateralmente entre las mismas, por fuera del sistema de compensación.

3.2.8.3.7 Resolución


En caso de que la resolución del reclamo confirme alguna irregularidad, la regularización de esta se realizará por fuera del sistema de compensación electrónica, con arreglo bilateral entre las Entidades.

3.2.8.3.8 Costo de reclamos

El precio por el servicio de reclamo variara en función de que la Entidad girada solicite el documento original o una reproducción del mismo.

La Cámara liquidara los costos incurridos por los reclamos, de no mediar un rechazo por falta de cumplimiento, al finalizar el plazo estipulado para la entrega, o al momento de producirse un rechazo por reclamo indebido (punto 3.2.8.3.2.).

Version: 1º	Comunicación "A" 2559	Pagina 17
-------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

3.2.9 Ajustes

3.2.9.1 Definición

En la sesión de presentados, las Entidades depositarias podrán informar como "ajustes" las eventuales diferencias encontradas por sus procesos de control, entre los importes de los cheques presentados electrónicamente y los importes de los cheques físicos.

3.2.9.2 Instrucciones Operativas

Cuando la Entidad depositaria reconozca una diferencia en el importe de un cheque ya presentado y compensado, procederá de la siguiente manera:

- Si el importe por el cual fue presentado es menor al importe que figura en el cheque, esta deberá informar el ajuste en el archivo a transmitir en la sesión de presentados.
- Si el importe por el cual fue presentado es mayor al indicado por el importe que figura en el cheque, esta deberá informar a la Entidad girada sobre la diferencia identificada para que esta última proceda a informar el ajuste en el archivo a transmitir en la sesión de presentados.
- En cualquier caso, las Entidades deberán identificar en el archivo a transmitir la información del cheque originalmente presentado respecto del cual se pretende efectuar el ajuste.

3.3 Aspectos particulares de la Compensación de Cheques no Truncados

3.3.1 Definición de Cheques no truncados

Son aquellos que por superar el importe límite de truncamiento definido, además de ser incluidos en la información enviada electrónicamente en archivos, son objeto de entrega de los documentos originales, o en el futuro su imagen, a la Entidad girada.

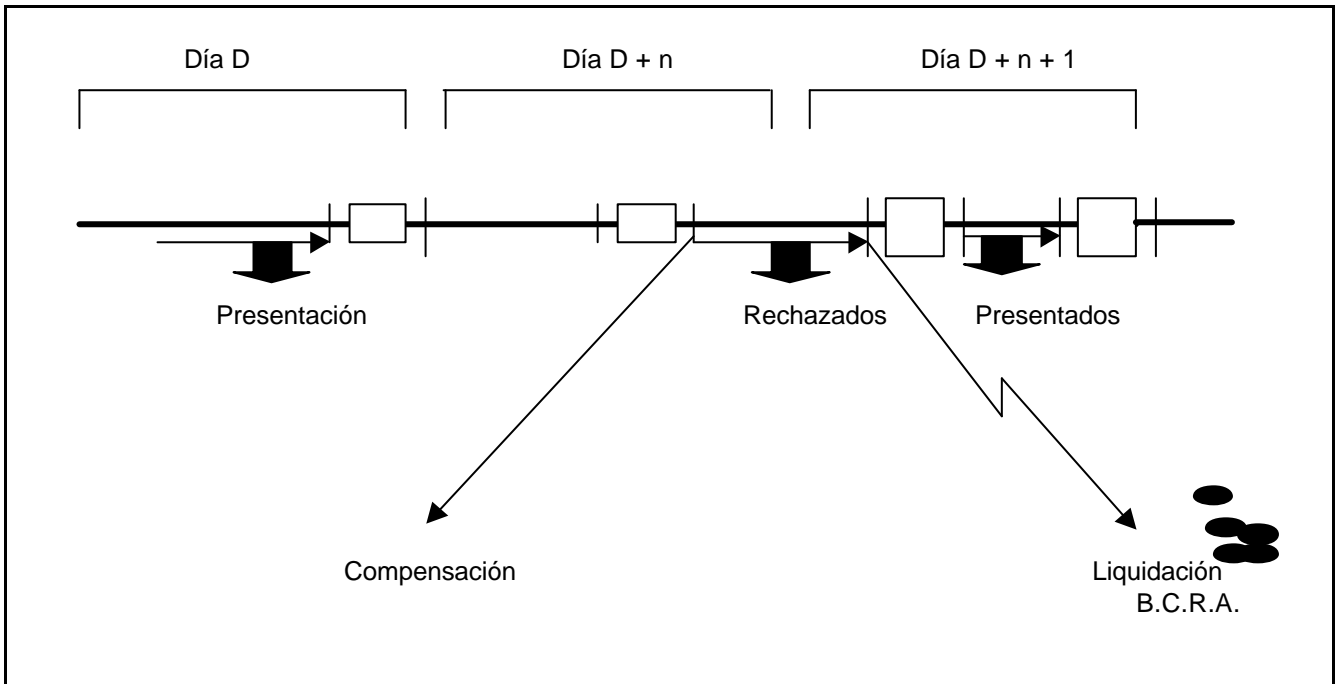
También serán cheques no truncados los que expresamente se excluyan en el Convenio de truncamiento entre Entidades Financieras.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 18
------------	-----------------------	-----------

3.3.2 Plazos de compensación

En caso de intercambio y compensación de cheques no truncados en misma plaza (coinciden plaza de origen y destino), el plazo de compensación queda establecido en 48 horas.

La Entidad depositaria ingresara el plazo de compensación de los cheques no truncados cuando la plaza de origen y destino sean distintas, en función al tiempo que a la misma o a su servicio de intercambio entre plazas le lleva transportar el cheque hasta su punto de intercambio.




3.3.3 Presentación

3.3.3.1 Envío de la información electrónica

La Entidad depositaria presentará los documentos electrónicamente el día de su depósito en la sesión de presentados, hasta el horario limite definido.

La información electrónica enviada a la Cámara incluirá, en cada lote un campo con el plazo de compensación.

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

Las Cámaras Electrónicas retendrán la compensación del cheque no truncado hasta la fecha establecida por la Entidad depositaria como plazo de compensación.

El día establecido, el registro electrónico será compensado en el ciclo normal de compensación una vez finalizada la sesión de presentados.

3.3.5 Recepción por la Entidad girada


Las Cámaras Electrónicas enviarán la información de los cheques no truncados a las Entidades giradas para que puedan prever su flujo de fondos a través de un mensaje de "valores al cobro". Este mensaje será puramente informativo y no tendrá efectos en la compensación.

Si llega una orden de diferimiento, mas adelante definida, la Cámara debitará el cheque a la depositaria al día hábil siguiente en la sesión de rechazados, para luego presentarlo automáticamente en la sesión de presentados de ese mismo día.

3.3.5.1 Procesos a ejecutar por la Entidad girada

Las Entidades giradas, una vez recibidos los movimientos compensados en la fecha acordada con la depositaria, deberán efectuar:

1. Los controles electrónicos sobre la información recibida
2. El débito en las cuentas de sus clientes por el monto del cheque.
3. Los controles formales sobre los cheques físicos.
4. Verificar la existencia de las demás causales de rechazo establecidas en la normativa del BCRA, realizando los controles correspondientes.
5. Preparación del archivo de rechazos, con todos aquellos cheques que no se hayan podido debitar por alguno de los motivos preestablecidos (ver capítulo de Rechazos).

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

3.3.6 Intercambio Físico

3.3.6.1 Definición

El desplazamiento físico de los documentos se basa en la obligación legal de presentar el cheque en el domicilio de la cuenta para que sea pagado.

El intercambio físico se realizara en los lugares donde actualmente se realiza, denominados en este documento como Puntos de Intercambio y siguiendo los mismos procedimientos.

La Entidad depositaria tendrá la responsabilidad de hacer llegar el cheque al Punto de Intercambio, ya sea por si mismo, a través de su red de sucursales, o a través de la contratación de una Entidad financiera ("servicio de intercambio entre plazas"), cuando no tenga presencia en alguna plaza.

3.3.6.2. Instrucciones operativas

3.3.6.2.1 Recepción del cheque físico

Las Entidades giradas deberán tener en su poder el cheque no truncado el día hábil anterior a la fecha de compensación. En caso de no recibirlo, podrán generar una orden de diferimiento, enviando el correspondiente mensaje a la Cámara Electrónica.

3.3.7 Rechazos de la Entidad girada


3.3.7.1 Definición

Son los rechazos que la Entidad girada realiza cuando verifica, en el documento físico del cheque no truncado o con la información electrónica, la existencia de alguna de las causales de rechazo previstas en la normativa vigente.

3.3.7.2 Causales

Las causales de rechazo son las establecidas en la normativa vigente.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 21
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

3.3.7.3 Instrucciones Operativas

El intercambio físico de los documentos rechazados se realizara en los mismos puntos de intercambio donde hubieran sido presentados previamente los cheques originales.

La compensación electrónica de rechazos se efectuara de acuerdo a la operativa anteriormente descrita en la compensación electrónica de cheques en general.

3.3.8 Ordenes de diferimiento

3.3.8.1 Definición

Son mensajes que la Entidad girada envía a la Cámara Electrónica al no recibir, el día hábil anterior a la fecha de liquidación acordada, el cheque no truncado.

3.3.8.2 Instrucciones operativas

3.3.8.2.1 Transmisión del archivo por la girada


La Entidad girada transmitirá la orden de diferimiento a la Cámara Electrónica, incluyéndola en los archivos, en lotes separados, con la información correspondiente a los cheques que rechaza.

3.3.8.2.2 Plazos y horarios El archivo que incluye las ordenes de diferimiento deberá ser transmitido en la sesión de rechazados hasta el horario limite definido.

3.3.8.2.3 Compensación del cheque con orden de diferimiento

La Cámara, al recibir estas ordenes, diferirá la Compensación del cheque por un día hábil. Este diferimiento constara de dos movimientos:

- Debitar en la sesión de rechazos el cheque previamente compensado a favor de la Entidad depositaria

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

- Presentar a compensación el importe en la sesión de presentados del mismo día. Esta presentación será realizada por la entidad depositaria.

Al día siguiente, de no mediar información de rechazo o de un nuevo diferimiento del documento, este será finalmente liquidado a favor de la Entidad depositaria.

3.3.8.2.4 Limite de ordenes de diferimiento

Habr  un limite de 3 d as h biles para diferir consecutivamente un documento. Al t rmino de este plazo, el cheque deber  ser presentado autom ticamente por la C mara electr nica en la sesi n de presentados del  ltimo de esos 3 d as.

Si la girada aun no hubiera recibido el documento, podr  rechazarlo al d a h bil siguiente en la sesi n de rechazados por documento faltante.

3.3.8.2.5 Rechazo a un cheque con orden de diferimiento

El rechazo de un cheque con orden de diferimiento tendr  las mismas caracter sticas que las de un cheque no truncado de ciclo com n.

3.3.8.2.6 Recepci n del cheque luego del rechazo.


En el caso que la Entidad girada reciba un cheque luego de haberlo rechazado como faltante, se comunicara con la depositaria para que lo vuelva a presentar electr nicamente con un plazo de compensaci n de 48 horas.

3.3.9 Ajustes

3.3.9.1 Definici n

En la sesi n de presentados, las Entidades giradas podr n informar como "ajustes" las eventuales diferencias encontradas por sus procesos de control entre los importes de los cheques recibidos electr nicamente y los importes de los cheques f sicos.

Versi�n: 1	Comunicaci�n "A" 2559	Pagina 23
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

Cuando la Entidad girada reconozca una diferencia en el importe de un cheque recibido, y este ya hubiera sido presentado y compensado, procederá de la siguiente manera:

- Si el importe por el cual fue presentado es menor al importe que figura en el cheque, esta deberá informar a la Entidad depositaria sobre la diferencia identificada para que esta última proceda a presentar el ajuste en el archivo a transmitir en la sesión de presentados.
- Si el importe por el cual fue presentado es mayor al importe que figura en el cheque, esta deberá informar el ajuste en el archivo a transmitir en la sesión de presentados.
- En cualquier caso, las Entidades deberán identificar en el archivo a transmitir la información del cheque originalmente presentado respecto del cual se pretende efectuar el ajuste.

3.3.10 Compensación y Liquidación


3.3.10.1 Compensación de cheques no truncados

La Cámara efectuara la compensación a partir del horario limite de presentación de cheques establecido, en la fecha acordada por las Entidades e informada por la depositaria en cada uno de los cheques presentados.

Asimismo, al finalizar la sesión de rechazados, la Cámara Electrónica efectuara la compensación de dichos movimientos.

3.3.10.2 Liquidación

La liquidación se realizara de acuerdo con el plazo de compensación del cheque: el día siguiente a la presentación en los de misma plaza o el día pactado en los de distinta plaza.

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 4. Responsabilidades de los participantes	

4. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

El nuevo sistema implica una serie de responsabilidades que las Entidades participantes deben asumir:

- El sistema se basa en la confianza de que la información intercambiada electrónicamente pueda ser utilizada para la imputación directa en cuenta. En consecuencia la Entidad depositaria debe asegurar la fidelidad de los datos aportados a la Cámara Electrónica, tanto de aquellos fijos (número de Entidad, sucursal y cuenta), como de los variables (importe).
- Por otro lado, el truncamiento de cheques conlleva un cambio en las responsabilidades de las Entidades intervinientes, modificaciones que se instrumentarán mediante el Convenio Truncamiento entre Entidades Financieras.


A continuación se detallan las responsabilidades correspondientes a las Entidades participantes, ya sea en calidad de depositarias o giradas, y las atinentes a las Cámaras Electrónicas.

4.1 Responsabilidades de la Entidad depositaria

La Entidad depositaria asume la responsabilidad por su debida actuación en los casos que se enumeran a continuación:


1. Comprobar la existencia del cheque y que este se ajusta a la legislación vigente, en cuanto a los requisitos formales extrínsecos.
2. Comprobar la existencia de una cadena regular de endosos en el cheque.
3. Verificar la identidad del depositante y que este haya endosado "al cobro" el cheque.
4. Verificar los instrumentos correspondientes cuando el depositante actúa por mandato o representación.
5. Cumplir con el reglamento dictado para el procesamiento del cheque, emitido por la Cámara de Compensación Electrónica, de la cual es cliente.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 1
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 4. Responsabilidades de los participantes	

6. Cumplir con las normas establecidas en el Convenio de Truncamiento en cuanto a la captura y Transmisión de datos.
7. Mantener el depósito y custodia de los documentos originales durante el plazo establecido en el Convenio de truncamiento.
8. Hacer entrega a la Entidad girada dentro de los plazos correspondientes y en el Punto de Intercambio pertinente, los cheques no truncados.
9. Hacer entrega a la Entidad girada dentro de los plazos establecidos en el punto 3.2.8.2., del original o reproducción del documento en caso que esta lo solicite por cualquier motivo.
10. Verificar la no existencia del sello de rechazo anterior.
11. Conservar la información correspondiente a los cheques presentados al Sistema durante el plazo establecido en el Convenio.
12. Comunicar a la Entidad girada los cheques rechazados por defectos formales, para que sean cobradas las penalizaciones establecidas por la ley y para cumplir con los requisitos informativos del Banco Central de la República Argentina.
13. Entregar a la Entidad girada los documentos rechazados por orden de no pago u orden judicial, identificando en los mismos los datos del presentante.
14. Mantener el sellado y consignación de causas de rechazo de cheques rechazados por ella misma, o por cuenta y orden de cualquier Entidad girada.
15. Efectuar la entrega del cheque rechazado al cliente, excepto en el caso de ser cheques rechazados por orden de no pago u orden judicial, en el cual se entregan a la Entidad girada, dando al cliente en su reemplazo una fotocopia del mismo.
16. Garantizar la fidelidad de la información aportada al sistema.
17. Asegurar la Transmisión de los archivos, lotes y registros individuales conforme a los estándares definidos.
18. Enviar la información a las Cámaras dentro de los horarios que estas definan.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 2
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 4. Responsabilidades de los participantes	

19. Enviar un archivo solo con los registros de control y de valor nulo en caso de no poseer información para compensar. De esta forma queda informada la Cámara que la Entidad no presentará transacciones.

4.2 Responsabilidades de las Cámaras Electrónicas


En lo que respecta al procesamiento de los datos, las Cámaras deben:

1. Asumir la responsabilidad por la información recibida de las Entidades y los resultados del procesamiento de la misma, una vez validados y aceptados los archivos enviados por las Entidades.
2. Efectuar los controles correspondientes sobre las transacciones recibidas y presentadas a los efectos de asegurar su integridad y exactitud.
3. Enviar la información procesada a las Entidades destinatarias de la misma forma legible, asegurando su integridad y exactitud.
4. Enviar la información resultante de la compensación al BCRA en los plazos y horarios que se defina.
5. Almacenar la información procesada en medios adecuados, de manera de asegurar su recuperación.
6. Administrar las medidas de seguridad para la Transmisión y recepción de información.
7. Administrar la red de telecomunicaciones entre su propio centro de cómputos y el de las Entidades participantes.
8. Proveer la información necesaria a las Entidades para el cálculo de facturación de comisiones interbancarias.

4.3 Responsabilidades de la Entidad girada


1. Comunicar, en el plazo pertinente, el rechazo del cheque por algunas de las causales autorizadas.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 3
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 4. Responsabilidades de los participantes	


2. Pagar los cheques que no hayan sido rechazados.
3. Conservar, durante el plazo establecido en el Convenio, la información correspondiente a los documentos recibidos del Sistema.
4. Informar al cliente titular de la cuenta, en el plazo pertinente, los cheques debitados de la misma.
5. Comunicar al titular de la cuenta los cheques rechazados por falta de fondos y por defectos formales.
6. Informar al BCRA los cheques rechazados por falta de fondos y por defectos formales.
7. Comunicar al BCRA la imposibilidad de cobro de penalizaciones establecidas por la Ley derivadas de cheques rechazados por falta de fondos y por defectos formales.
8. Conservar la información de cheques rechazados por orden de no pagar a disposición del BCRA, por el plazo pertinente.
9. Comunicar al BCRA los casos en que el librador de un cheque rechazado haya acreditado fehacientemente el pago de dicho cheque dentro del plazo fijado por la ley.
10. Informar al tenedor de un cheque rechazado por falta de fondos y/o defectos formales que lo solicite, la fecha y número de la comunicación del rechazo al BCRA. Hoy en día es obligatorio, la depositaria debe poner el número de rechazo.
11. Integrar el sello de rechazo a solicitud del tenedor del cheque a fin de identificar al librador del mismo. Los datos a incorporar al sello de rechazo son el nombre y domicilio del firmante del cheque.
12. Garantizar la fidelidad de la información aportada al sistema.
13. Asegurar la Transmisión de los archivos, lotes y registros individuales conforme a los estándares definidos.
14. Enviar la información a la Cámara dentro de los horarios que esta defina.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 4
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 4. Responsabilidades de los participantes	

15. Enviar un archivo solo con los registros de control y de valor nulo en caso de no poseer información para presentar en la sesión de rechazados. De esta forma queda informada la Cámara que la Entidad no presentará transacciones.

16. Hacer entrega a la Entidad depositaria dentro de los plazos correspondientes y en el Punto de Intercambio pertinente, los cheques no truncados rechazados.

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 5. Controles a realizar	

5. CONTROLES A REALIZAR

El presente capítulo enumera controles básicos y particulares que deberán efectuar la Cámara Electrónica y las Entidades sobre los archivos intercambiados electrónicamente, a fin de asegurar la confiabilidad de los datos.

5.1 Controles a efectuar por las Cámaras Electrónicas


5.1.1 Controles Básicos

- Existencia de las Entidades depositarias.
- Existencia de las Entidades giradas.
- Entidad adherida a la Cámara electrónica
- Caracteres inválidos.
- Campos de inclusión mandatoria.
- Cantidad de lotes del archivo.
- Cantidad de registros individuales y adicionales de cada lote.
- Cantidad de registros individuales y adicionales del archivo.
- Totales de control de cada lote.
- Totales de control del archivo.

5.1.2 Controles Particulares

- Que un cheque original haya sido compensado previamente en el caso de:
- Cheques rechazados por la Entidad girada
- Ajustes
- Cheques truncados rechazados por defectos formales por la Entidad depositaria
- Ordenes de Diferimiento

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 1
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 5. Controles a Realizar	

- Que el reclamo original exista en el caso de rechazos de la girada por reclamo insatisfecho.
- Validez de plazos de rechazos y ajustes.
- Validez del plazo limite de reclamos en caso de rechazo de la girada por falta de cumplimiento del reclamo por parte de la depositaria.
- En caso de rechazos de la Entidad depositaria a rechazos que la Entidad girada hubiera efectuado por falta de cumplimiento de reclamos de cheques truncados, la Cámara Electrónica deberá verificar la existencia del rechazo de la girada por dicho motivo.
- Rechazos duplicados de Entidades giradas y depositarias.
- Exceso en el limite de cantidad de ordenes de diferimiento presentadas sobre un mismo cheque.
- Detección de archivos o lotes duplicados enviados por las Entidades en un mismo día.

5.2. Controles a efectuar por las Entidades


5.2.1 Entidades que reciben información electrónica

Las Entidades que reciben información de la Cámara Electrónica ("Entidades destinatarias"), sea en calidad de girada en el caso de la sesión de presentados, o en calidad de depositaria en el caso de la sesión de rechazados, deberán efectuar como mínimo los siguientes controles:

5.2.1.1. Controles Básicos

- Caracteres inválidos de los registros contenidos en los archivos
- Información correspondiente a la Entidad que recepciona.
- Cantidad de lotes del archivo.
- Cantidad de registros individuales y adicionales de cada lote.
- Cantidad de registros individuales y adicionales del archivo.
- Totales de control de cada lote.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 2
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 1. Introducción	

- Totales de control del archivo.
- Existencia de las Entidades giradas.
- Campos de inclusión mandatoria.

5.2.1.2 Controles Particulares

- Contadores de registros.
- Transacciones duplicadas.
- Plazos validos de rechazos, ajustes y reclamos.
- Causales validas de rechazos y reclamos.
- Datos coincidentes entre la transacción original y su rechazo, ajuste o reclamo.
- Días no laborables.

5.2.2 Entidades que envían información electrónica

Las Entidades que envían información a la Cámara Electrónica ("Entidades de origen") sea en calidad de depositaria en el caso de la sesión de presentados, o en calidad de girada en el caso de la sesión de rechazados deberán efectuar como mínimo los siguientes controles:


5.2.3 Controles Básicos

- Orden secuencial de lotes y registros individuales.
- Caracteres inválidos.
- Información legible.

5.2.4 Controles Particulares

- Plazos validos de rechazos, ajustes y reclamos.
- Causales validas de rechazos y reclamos.
- Datos coincidentes entre la transacción original y su rechazo, ajuste o reclamo.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 3
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 6. Transacciones y mensajes	

6. TRANSACCIONES Y MENSAJES

6.1 Introducción

Las transacciones y mensajes que se intercambiarán electrónicamente las Entidades y la Cámara Electrónica serán los siguientes:

- En la sesión de presentados:
 - Cheques a compensar
 - Valores al cobro
 - Ajustes
- En la sesión de rechazados:
 - Rechazos
 - Reclamos
 - Orden de Diferimiento

6.2 Estructura del Archivo

La estructura de los archivos ha sido desarrollada considerando los estándares de la NACHA ("National Automated Clearing House Association"). Los archivos a intercambiar electrónicamente tendrán la siguiente estructura:

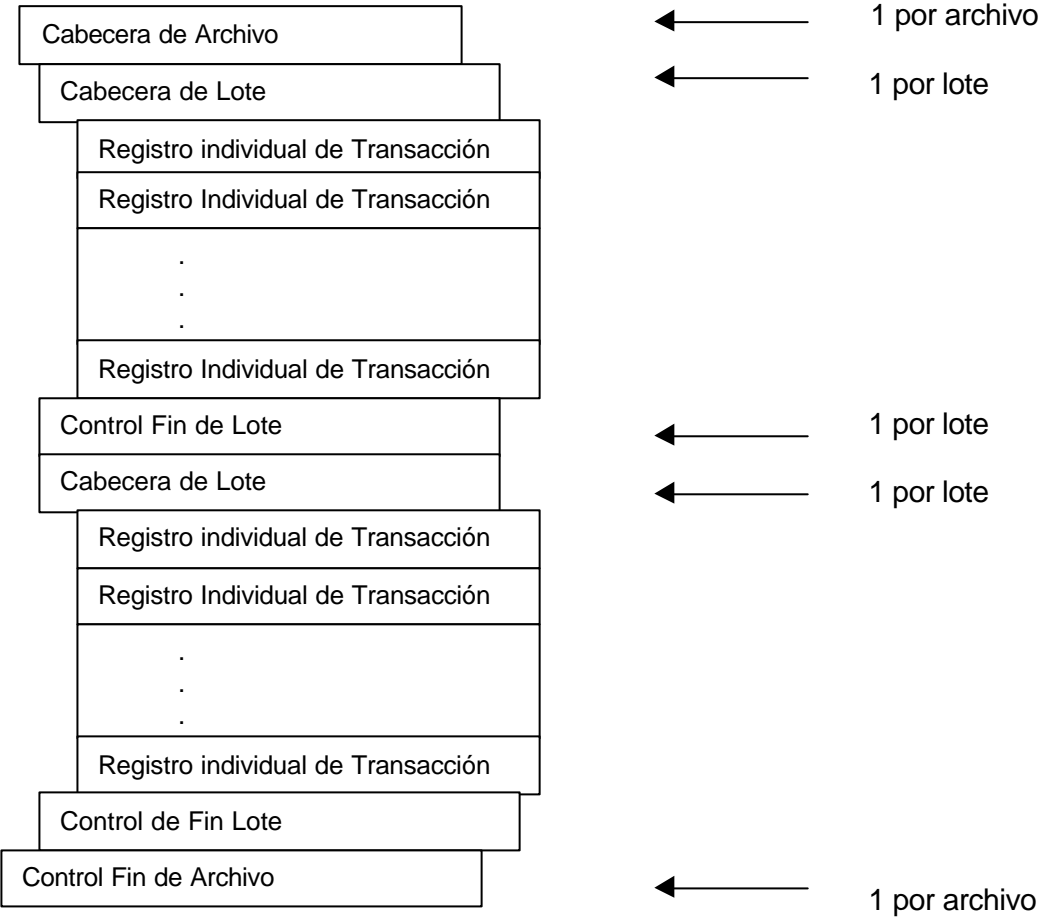
- Cabecera de Archivo
- Cabecera de Lote
- Registro Individual
- Registro Adicional
- Control Fin de Lote
- Control Fin de Archivo

Se utilizarán la letra M para indicar que es un campo mandatorio y la letra O para indicar los campos opcionales

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 1
------------	-----------------------	----------

Estructura del archivo de cheques


Secuencia de los archivos en formato NACHA



Los registros Cabecera de Archivo, Cabecera de Lote, Control de Lote, Control de Archivo y Registro Individual de transacciones son iguales en todos los archivos, para cualquier tipo de transacción relacionada con cheques.

6.2.1 Cabecera de Archivo

La Cabecera de Archivo identifica el Origen Inmediato de la información, que incluye al Centro de Transmisión y la Entidad de origen o Entidad que envía la información (que será la depositaria en el caso de la sesión de presentados y la girada en la sesión de rechazados). También incluye la Cámara Electrónica.

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 6. Transacciones y Mensajes	

A su vez, este registro incluye los campos de fecha de presentación, hora de presentación y el identificador del archivo, de forma tal de identificarlo unívocamente.

6.2.2 Cabecera de Lote

La Cabecera de Lote identifica a la Entidad de origen y la Entidad destino de la transacción.

Este registro además indica la fecha de compensación de las transacciones incluidas en el lote.

A su vez se informa el propósito de la transacción, es decir, si el lote contendrá cheques a compensar, rechazos, reclamos, etc.

La información contenida en la cabecera de lote aplica a todos los registros individuales contenidos en él.

6.2.3 Registro Individual de Transacciones

El Registro Individual de Transacciones contiene la información necesaria para rutear la transacción a la Entidad destino (Entidad y sucursal girada) y la cuenta correspondiente.

Este registro incluye el número e importe del cheque a compensar.


6.2.4 Registro Adicional

El Registro Adicional se utiliza para brindar información adicional sobre la transacción incluida en el registro individual.

En el caso de Registros Individuales de reclamos, la incorporación de un registro adicional es de carácter obligatorio, mientras que en el caso de Registros Individuales de rechazos la incorporación de un registro adicional es de carácter opcional, utilizándose solo en el caso que existan varios motivos de rechazo de un cheque.

6.2.5 Control Fin de Lote

El Control Fin de Lote contiene la suma de los importes, registros (individuales y adicionales) y totales de control de los registros individuales contenidos en el lote.


B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 6. Transacciones y Mensajes	

El registro Cabecera de Lote y Control Fin de Lote no se incluyen en la suma de registros antes mencionada.

6.2.6 Control Fin de Archivo

El Control Fin de Archivo contiene la suma de los importes, registros (individuales y adicionales) y totales de control de los lotes contenidos en el archivo.


Se incluye también la cantidad de lotes incluidos en el archivo.

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 7. Diseño de Registros	

7. DISEÑO DE REGISTROS

El presente capítulo contiene el diseño de los registros contenidos en los archivos a intercambiar electrónicamente con la Cámara Electrónica. Los registros son:

- Cabecera de Archivo
- Cabecera de Lote
- Registro Individual
- Registro Adicional de Rechazos y Reclamos
- Control Fin de Lote
- Control Fin de Archivo

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 7. Diseño de Registros	

Cabecera de Archivo

Campo	1	2	3	4	5	7	8	9	10	11	12	13	14
Nombre	Identificador de registro	Código de prioridad	Destino Inmediato	Origen Inmediato	Fecha de Presentación	Hora de Presentación	Identificador del archivo	Tamaño del registro	Factor Bloque	Código de formato	Nombre del destino inmediato	Nombre del origen inmediato	Código de referencia
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	O	M	M	M	M	O	O	O
Tipo	'1'	'01'	Numérico	Numérico	AAMMDD	HHMM	Alfanum	'094	'10'	1	Alfanum	Alfanum	Alfanum
Longitud	1	2	10	10	6	4	1	5	2	1	23	23	8
Posición	01-01	02-03	04-13	14-23	24-29	30-33	34-34	35-37	38-39	40-40	41-63	64-86	87-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

- 1 Cabecera de Archivo

2. Código de prioridad

Este código fue definido para un posible uso futuro. Momentáneamente se utiliza el 01 en todos los casos.

3. Destino inmediato


Identifica el destino del archivo. Cuando la Entidad transmite a la Cámara, este campo contiene:

- a) Un espacio en Blanco
- b) El número identificador de la Cámara Electrónica en 8 posiciones
- c) Un cero

En el caso de ser la Cámara la que transmite este número identificador se compondrá de:

- a) Un espacio en Blanco

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 2
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 7. Diseño de Registros	

- b) El número de la Entidad destino en 4 posiciones
- c) El número de la Sucursal de la Entidad que oficie como Centro de Transmisión en 4 posiciones
- d) Un cero

4. Origen inmediato

Identifica el origen del archivo. Cuando la Cámara transmite a la Entidad, este campo contiene:

- a) Un espacio en Blanco
- b) El número identificador de la Cámara Electrónica en 8 posiciones
- c) Un cero

En el caso de ser la Entidad la que transmite a la Cámara Electrónica, este número identificador se compondrá de:

- a) Un espacio en Blanco
- b) El número de la Entidad origen en 4 posiciones
- c) El número de la Sucursal de la Entidad que oficie como Centro de Transmisión en 4 posiciones
- d) Un cero

5. Fecha de Presentación

Este campo contiene la fecha en que el archivo fue creado.

6. Hora de Presentación

Este campo contiene la hora en que el archivo fue creado.

7. Identificador del archivo

Este campo permite diferenciar los múltiples archivos creados en una misma fecha y entre los mismos participantes, mediante la inclusión de un código de orden que pueden ser letras o números (A-Z o 0-9).

8. Tamaño del registro

Este campo indicaría el número de caracteres contenidos en cada registro. Momentáneamente se utiliza el número '094'.

9. Factor bloque Este campo define el número de registros físicos que existen en un bloque (un bloque se compone de 940 caracteres). Todas las Transmisiones entre las Entidades y la cámara deben utilizar el número '10'.


10. Código de Formato

Este campo se encuentra reservado para uso futuro. Se debe completar con el valor '1'

11. Nombre del destino inmediato

Este campo contiene el nombre del destino del archivo (Cámara electrónica/Centro de Transmisión según el caso).

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 3
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 7. Diseño de Registros	

12. Nombre del origen inmediato

Este campo contiene el nombre del originante del mensaje. (Cámara electrónica/Centro de Transmisión según el caso)

13. Código de referencia

Este campo esta reservado para información pertinente del originante.

Comentarios adicionales

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blanco derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 1
------------	-----------------------	----------

Cabecera de Lote

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Nombre	Identificador de registro	Código de clase de transacción	Reservado	Reservado	Reservado	Código estándar de tipo de registro	Descripción de la transacción	Fecha de presentación	Fecha de vencimiento	Reservado
Requerimiento del campo	M	M	N/A	N/A	N/A	M	M	O	M	M
Tipo	'5'	'200'	Alfanum	Alfanum	Alfanum	'TRC'	Alfanum	Numérico	AAMMD	'000'
Longitud	1	3	16	20	10	3	10	6	6	3
Posición	01-01	02-04	05-20	21-40	41-50	51-53	54-63	64-69	70-75	76-78

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro

5 Cabecera de Lote

2. Código de clase de transacción

Este código identifica una clasificación general del tipo de transacciones que se incluyen en el lote:

200 Transacciones de débito y crédito

3. Reservado


Este campo queda reservado para usos futuros.

4. Reservado

Este campo queda reservado para usos futuros.

5. Reservado

Este campo queda reservado para usos futuros.

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 7. Diseño de Registros	

6. Código estándar del tipo de registro

Este código permite distinguir el tipo de registro:

TRC Lotes de cheques

7. Descripción de la transacción

El originante define el valor de este campo para describir el propósito de la transacción. Para el caso de rechazos de la depositaria, este campo deberá contener el valor "REVERSAL"

Código Descripción

REVERSAL Rechazo de la Entidad depositaria

Cheques Operaciones de cheques

8. Fecha de presentación

Este campo contiene la fecha en que el archivo fue transmitido.

9. Fecha de vencimiento

Este campo contiene la fecha de liquidación definida por el origen.

10. Reservado

Este campo queda reservado para usos futuros. Momentáneamente se completara con '000'.

11. Código de origen

Este campo contiene el código del origen:

1 Entidad financiera

12. Identificación de la Entidad origen

Este campo contiene el número identificador de la Entidad que genera la transacción (Se incluye el número de Entidad con 4 caracteres y el número de sucursal con 4 caracteres).

En el caso que una entidad represente a otra para la presentación de cheques, en este campo se completara con el número de entidad representada con el formato anteriormente descrito.


13. Número de lote

Este campo contiene el número de lote, determinado por la Entidad origen.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blanco derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 6
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES									
	Sección 7. Diseño de Registros									

Registro Individual de Presentación de Cheques y Rechazos

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Nombre	Identificador de registro	Código de transacción	Entidad a debitar	Reservado	Cuenta a debitar	Importe	Tipo de documento / Numero de cheque	Código postal	Identificación del titular	Información adicional de transacción
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	M	M	M	O	M
Tipo	'6'	Numérico	Numérico	'0'	Numérico	\$\$\$\$\$ \$\$cc	Numérico	Alfanum	Alfanum	Alfanum
Longitud	1	2	8	1	17	10	15	6	16	2
Posición	01-01	02-03	04-11	12-12	13-29	30-39	40-54	55-60	61-76	77-78

Descripción de los campos:


1. Identificador de registro

6 Registro individual

2. Código de transacción

Este código indica el tipo de transacción:

Presentación	27
Rechazo depositaria	22
Ajuste	27
Rechazo por reclamo insatisfecho	27
Aviso valores al cobro	27
Rechazos	26

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 7. Diseño de Registros	

3. Entidad a debitar

Este campo contiene el número identificador de la Entidad destino de la transacción. (Se incluye el número de Entidad con 4 caracteres y el número de sucursal con 4 caracteres)

4. Reservado

Este campo queda reservado para usos futuros. Debe ser completado con ceros ("0").

5. Cuenta a debitar

Este campo indica la cuenta a debitar y debe contener los datos exactos de la misma. Se incluyen números del 0 al 9, alineados a la derecha.

6. Importe

Este campo indica el importe a ser debitado de la cuenta antes detallada.

7. Tipo de documento / Número de cheque

Este campo identifica el tipo de documento en las dos primeras posiciones y el número del cheque al que se refiere la transacción en las siguientes posiciones.

Tipo de documento:

00 Cheques

8. Código postal

Este campo indica el código postal de la Entidad destino, mediante el cual se identifica la plaza destino del cheque (en las primeras 4 posiciones) completado con blancos.

9. Identificación del titular de la cuenta

Este campo contiene el número con el cual el origen reconoce al receptor. Ej. CUIT, CUIL o DNI.

10. Información adicional de transacción

Este campo permite identificar la moneda de la cuenta afectada y el tipo de transacción que se está informando.

La primera posición de este campo contendrá el tipo de moneda de la cuenta afectada:

0 Pesos

1 Dólares


La segunda posición indicara el tipo de transacción que se está informando o rechazando:

0 Presentación

1 Ajuste

2 Rechazo por reclamo insatisfecho

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 8
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 7. Diseño de Registros	

11. Registros adicionales Este campo indica si existen o no registros adicionales ("1" o "0" respectivamente).


12. Contador de registro (Trace number)

Este campo incluye el número de identificación de la Entidad origen en 8 posiciones (4 para la Entidad y 4 para la sucursal) y luego en las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente unívoco p cada registro enviado en un archivo. Esto implica que el número del contador de registro puede repetirse en distintos archivos. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas secuencialmente dentro de cada lote.

En caso que una entidad represente a otra para la presentación de cheques, el número de sucursal será reemplazado por un "9" en la quinta posición y el número de entidad representada en las siguientes posiciones.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blanco derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

B.C.R.A.	CHEQUES							
	Sección 7. Diseño de Registros							

Registro Adicional de Rechazos

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Identificador de registro	Código tipo de registro adicional	Primer motivo de rechazo	Contador de registro de transacción original	Reservado	Entidad de la Transacción Original	Otros motivos de rechazo	Contador de registro
Requerimiento del campo	M	M	M	M	N/A	M	O	M
Tipo	'7'	'99'	Alfanum	Numérico	Alfanum	Numérico	Alfanum	Numérico
Longitud	1	2	3	15	6	8	44	15
Posición	01-01	02-03	04-06	07-21	22-27	28-35	36-79	80-94

Descripción de los campos

1. Identificador de registro

7 Registro adicional


2. Código tipo de registro adicional

Este código indica el tipo de registro adicional. En este caso se utiliza el código '99'.

3. Primer motivo de rechazo

Este campo describe la razón por la cual una transacción es rechazada por medio de la utilización de un código:

Código	Descripción
R02	Cuenta Cerrada o Suspendida
R03	Cuenta inexistente
R04	Número de Cuenta invalida

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 7. Diseño de Registros	

R05	Orden de Diferimiento
R06	Defectos formales
R08	Orden de no pagar
R09	Día no laborable
R10	Falta de Fondos
R12	Cheque ya entregado
R11	Incumplimiento de reclamo de cheque truncado
R13	Sucursal inexistente
R16	Cuenta congelada
R17	Error de formato
R18	Fecha de compensación errónea
R19	Importe erróneo
R20	Moneda distinta a la de la cuenta
R24	Transacción duplicada
R31	Vuelta atrás de la Cámara (unwinding)
R33	Falta de conformidad del titular de la cuenta por libretas de cheques no entregada

Nuevos motivos de rechazo se adicionarán a esta lista.


4. Contador de registro de transacción original

Este campo lleva el contador de registro de la transacción que se está rechazando

5. Reservado

Este campo queda reservado para usos futuros.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 11
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 7. Diseño de Registros	

6. Entidad de la Transacción original

Este campo contiene la Identificación de la Entidad a debitar de la transacción original, con el siguiente formato:

- a) El número de la Entidad en 4 posiciones
- b) El número de la sucursal establecido por la Entidad origen en 4 posiciones

7. Otros motivos de rechazo


Este campo describe otros motivos, además del principal, por la cual una transacción es rechazada. Los códigos a utilizar son los mismos detallados anteriormente

8. Contador de registro (Trace number)

Este campo incluye el número de identificación de la Entidad origen en 8 posiciones (4 para la Entidad y 4 para la sucursal) y luego en las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente unívoco p cada registro enviado en un archivo. Esto implica que el número del contador de registro puede repetirse en distintos archivos. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas secuencialmente dentro de cada lote.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blanco derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 7. Diseño de Registros	

Registro Individual de Reclamos

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Nombre	Identificador de registro	Código de transacción	Entidad destino	Reservado	Cuenta afectada	Importe	Numero de cheque / fecha de presentación de transacción original	Código postal / Datos del reclamo	Identificación del titular
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	M	M	M	O
Tipo	'6'	Numérico	Numérico	'0'	Numérico	\$\$\$\$\$ \$\$cc	Numérico	Alfanum	Alfanum
Longitud	1	2	8	1	17	10	15	6	16
Posición	01-01	02-03	04-11	12-12	13-29	30-39	40-54	55-60	61-76

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro

6 Registro individual

2. Código de transacción

Este código indica el tipo de transacción

Reclamo 28


Rechazo 26

3. Entidad destino

Este campo contiene el número identificador de la Entidad receptora del registro.

4. Reservado

Este campo queda reservado para usos futuros. Este campo se completa con ceros ("0").

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 7. Diseño de Registros	

5. Cuenta afectada

Este campo indica la cuenta afectada y debe contener los datos exactos de la misma. Se incluyen números del 0 al 9, alineados a la derecha.

6. Importe

Este campo indica el importe del cheque que se está reclamando.

7. Número de cheque / Fecha de presentación de transacción original.

Este campo identifica el número del cheque al que se refiere la transacción (8 primeras posiciones)

Este campo indica la fecha de presentación del documento que se reclama (AAMMDD, posiciones 9 a 14) completada con blanco.

8. Código postal / Datos del reclamo

Este campo indica el código postal de la Entidad destino, mediante el cual se identifica la plaza destino del cheque (4 primeras posiciones).

Indica el motivo que genera el reclamo (posición 5)

- 0 Presunto robo / extravío
- 1 Presunto documento irregular
- 2 Pedido judicial
- 3 Posible error de captura
- 4 Otros motivos

Indica el tipo de reclamo (posición 6)

- 0 Original
- 1 Copia


9. Identificación del titular de la cuenta

Este campo contiene el número con el cual el origen reconoce al receptor. Ej. CUIT, CUIL o DNI.

10. Información adicional de transacción

Este campo permite identificar la moneda de la cuenta afectada y el tipo de transacción que se está informando. La primera posición de este campo contendrá el tipo de moneda de la cuenta afectada:

- 0 Pesos
- 1 Dólares

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 7. Diseño de Registros	

La segunda posición indicara el tipo de transacción que se está informando o rechazando:

3 Reclamo

11. Registros adicionales


Este campo indica si existen o no registros adicionales ('1' o '0' respectivamente).

12. Contador de registro (Trace number) Este campo incluye el número de identificación de la Entidad origen en 8 posiciones (4 para la Entidad y 4 para la sucursal) y luego en las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente unívoco p cada registro enviado en un archivo. Esto implica que el número del contador de registro puede repetirse en distintos archivos. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas secuencialmente dentro de cada lote.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blanco a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 15
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	CHEQUES							
	Sección 7. Diseño de Registros							

Registro Adicional de Rechazos de Reclamos

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Identificador de registro	Código tipo de registro adicional	Primer motivo de rechazo	Contador de registro de transacción original	Reservado	Entidad de la Transacción original	Otros motivos de rechazo	Contador de registro
Requerimiento del campo	M	M	M	M	N/A	M	O	M
Tipo	'7'	'99'	Alfanum	Numérico	Alfanum	Numérico	Alfanum	Numérico
Longitud	1	2	3	15	6	8	44	15
Posición	01-01	02-03	04-06	07-21	22-27	28-35	36-79	80-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro


7 Registro adicional

2. Código tipo de registro adicional

Este código indica el tipo de registro adicional. En este caso se utiliza el código '99'.

3. Motivo de rechazo Este campo describe la razón por la cual una transacción es rechazada por medio de la utilización de un código:

Código	Descripción
R03	Cuenta inexistente
R04	Número de Cuenta invalida
R09	Día no laborable
R12	Cheque ya entregado
R13	Sucursal inexistente

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 7. Diseño de Registros	

R17 Error de formato

R24 Transacción duplicada

4. Contador de registro de transacción original

Este campo lleva el contador de registro de la transacción original (Contador de Registro del reclamo)

5. Reservado

Este campo queda reservado para usos futuros.

6. Entidad de la Transacción original

Este campo contiene la identificación de la Entidad destino que figuraba en el reclamo.

7. Otros motivos de rechazo


Este campo describe otros motivos, además del principal, por la cual una transacción es rechazada. Los códigos a utilizar son los mismos detallados anteriormente

8. Contador de registro (Trace number)

Este campo incluye el número de identificación de la Entidad origen en 8 posiciones (4 para la Entidad y 4 para la sucursal) y luego en las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente unívoco p cada registro enviado en un archivo. Esto implica que el número del contador de registro puede repetirse en distintos archivos. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas secuencialmente dentro de cada lote.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blanco a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

B.C.R.A.	CHEQUES									
	Sección 7. Diseño de Registros									

Control fin de lote

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Nombre	Identificador de registro	Código de clase de transacción	Cantidad de registros individuales / Adicionales	Totales de control	Suma total de débitos del lote	Suma total de créditos del lote	Reservado	Reservado	Reservado	Información adicional de transacción
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	M	N/A	N/A	N/A	M
Tipo	'8'	'200'	Numérico'	Numérico	\$\$\$\$\$\$ \$\$\$\$cc	\$\$\$\$\$\$ \$\$\$\$cc	Alfanum	Alfanum	Blanco	Numérico
Longitud	1	3	6	10	12	12	10	19	6	8
Posición	01-01	02-04	05-10	11-20	21-32	33-44	45-54	55-73	74-79	80-

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro

8 Control fin de lote

2. Código de clase de transacción

Este código identifica una clasificación general del tipo de transacciones que se incluyen en el lote:

200 Transacciones de débito y crédito

3. Cantidad de registros individuales y adicionales

Este campo contiene el total de registros individuales y adicionales que existen en el lote.


4. Totales de control

Este campo contiene la suma del campo "Entidad a debitar/acreditar" de los registros individuales del lote.

5. Suma total de débitos del lote

Este campo contiene la suma de los importes de los débitos incluidos en el lote. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro lote.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 18
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 7. Diseño de Registros	

6. Suma total de créditos del lote

Este campo contiene la suma de los importes de los créditos incluidos en el lote. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro lote. 7. Reservado

Este campo queda reservado para usos futuros.

8. Reservado

Este campo queda reservado para usos futuros.

9. Reservado

Este campo queda reservado para usos futuros.

10. Identificación de la Entidad origen


Este campo contiene el número identificador de la Entidad origen del registro (Se incluye el número de Entidad con 4 caracteres y el número de sucursal con 4 caracteres).

11. Número de lote

Este campo contiene el número de lote, determinado por la Entidad origen.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blanco a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

B.C.R.A.	CHEQUES							
	Sección 7. Diseño de Registros							

Control fin de Archivo

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Identificador de registro	Cantidad de lotes	Numero de bloques	Cantidad de registros individuales y adicionales	Totales de Control	Suma total de débitos del archivo	Suma total de créditos del archivo	Reservado
Requerimiento del Campo	M	M	M	M	M	M	M	N/A
Tipo	'9'	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	\$\$\$\$\$\$\$\$ \$\$cc	\$\$\$\$\$\$\$\$ \$\$cc	Blanco
Longitud	1	6	6	8	10	12	12	39
Posición	01-01	02-07	08-13	14-21	22-31	32-43	44-55	56-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

9 Control fin de Archivo

2. Cantidad de lotes

Este campo contiene el total de lotes que contiene el archivo.


3. Número de bloques

Este campo contiene un total de bloques del archivo. Un bloque se compone de 940 caracteres, es decir, 10 registros formarían un bloque. Para esta cuenta se consideran todos los registros, desde la cabecera de archivo hasta el control fin de archivo. Cuando la cantidad de registros no sea múltiplo de 10, este total se calcula de la siguiente manera:

Hasta 10 registros 1
Hasta 20 registros 2,

y así consecutivamente.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 20
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 7. Diseño de Registros	

4. Cantidad de registros individuales y adicionales

Este campo contiene el total de registros individuales y adicionales que existen en el archivo.

5. Totales de control

Este campo contiene la suma del campo "Totales de control" de los registros de control de todos los lotes.

6. Suma total de débitos del archivo

Este campo contiene la suma de los importes de los débitos incluidos en el archivo. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro archivo.

7. Suma total de créditos del archivo

Este campo contiene la suma de los importes de los créditos incluidos en el archivo. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro archivo.


8. Reservado

Este campo queda reservado para uso futuro.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blanco a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 21
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 7. Diseño de Registros	

Codificación de Transacciones y Mensajes de Cheques


Transacción	Cabecera Archivo	Cabecera Lote		Cabecera Lote	
	Campo 3	Campo 6	Campo 7	Campo 2	Campo 10 (2 byte)
Presentación		TBC		27	0
Rechazo depositaria		TBC		26	0
Rechazo presentación		TBC	REVERSAL	22	0
Ajuste		TBC		27	1
Rechazo de ajuste		TBC		26	1
Reclamo		TBC		28	3
Rechazo de reclamo		TBC		26	3
Rechazo por reclamo insatisfecho		TBC		27	2
Reclamo por rechazo por reclamo insatisfecho		TBC		26	2
Aviso de valores al cobro	AVISO	TBC		27	0

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 22
------------	-----------------------	-----------

Sistema Nacional de Pagos

Instrucciones Operativas para la Compensación Electrónica de Débitos Directos

B.C.R.A.

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 1. Introducción	


1. INTRODUCCIÓN

El presente documento define las Instrucciones operativas necesarias para que las Entidades Financieras, en adelante las Entidades Participantes, operen en la compensación electrónica de débitos directos, a través de las Cámaras Electrónicas de Compensación del sistema.

Estas Instrucciones operativas definen la forma en que operarán los participantes del sistema, los circuitos de presentación, compensación y distribución de la información procesada a las Entidades, las sesiones de comunicación, los controles a efectuar por los participantes, las responsabilidades de los mismos, y las características de los mensajes y los diseños de registro de la información a intercambiar electrónicamente con las Cámaras Electrónicas.

Los principales capítulos de las presentes Instrucciones operativas son:

- Definición y características del sistema
- Instrucciones Operativas
- Responsabilidades
- Controles a realizar
- Transacciones y Mensajes
- Diseño de registros

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 2. Definición y Características del Sistema	

2. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA

El sistema se basa en la compensación electrónica de la información correspondiente a débitos directos, lo cual implica el intercambio electrónico de los datos entre las Entidades originantes y receptoras de transacciones a través de las Cámaras Electrónicas, de manera que:

- Las empresas que deseen realizar cobros por débito directo bancario puedan operar en forma sencilla, a través del Banco que ellas seleccionen.
- Las Entidades receptoras puedan impactar las cuentas de sus clientes en base a las transacciones informadas por las Entidades originantes.
- Pueda operarse la liquidación de los saldos compensados entre bancos a través de la imputación de sus cuentas en el BCRA.

2.1. Objetivos

Este sistema tiene por objeto la compensación electrónica abierta de débitos directos entre las distintas Entidades participantes.

2.2. Instituciones Participantes

2.2.1. Forma de Participación

La forma de Participación de las Entidades Financieras en el sistema de compensación electrónica de débitos es a través de Cámaras Electrónicas.

Esta Participación podrá ser a elección de las entidades, directa como miembro pleno de una o más Cámaras o indirecta mediante la designación de otra entidad miembro como su representante. En la fase de liquidación en cuentas del BCRA intervendrán solamente los miembros plenos de cada Cámara. La entidad representante deberá identificar en el proceso de intercambio a los documentos que presente de su representada.


Será responsabilidad de las Entidades participantes operar conforme a los estándares y formatos que definen las presentes Instrucciones operativas a los efectos del intercambio electrónico de la información de débitos directos.

2.2.2. Actores participantes

Los distintos actores participantes en el sistema son los que a continuación se describen:

- El cliente originante
- La Entidad originante
- La Entidad receptora
- El Cliente receptor
- El Centro de Transmisión
- Las Cámaras Electrónicas
- Banco Central de la República Argentina

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 2
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 2. Definición y Características del Sistema	

2.2.2.1. Empresa/cliente originante:

Es la Empresa o Ente ordenante de los débitos directos, los cuales se acreditarán en su cuenta y se debitarán en las distintas cuentas de los clientes receptores en las Entidades receptoras.

2.2.2.2. Entidad originante:

Es la Entidad financiera que, por orden del cliente originante, emite débitos directos de cuya introducción en el sistema de Compensación se encarga y responsabiliza.

2.2.2.3. Entidad receptora:

Es la Entidad financiera que recibe los débitos directos destinados a sus clientes, y donde residen las cuentas a debitar.

2.2.2.4. Cliente receptor:

Es el titular de la cuenta en la que se efectuarán los débitos enviados a través del sistema.

2.2.2.5. Centro de Transmisión:

Son los elementos de telecomunicaciones con los que las distintas Entidades participantes efectúan la emisión o recepción de la información electrónica hacia y desde la Cámara Electrónica.

Las Entidades podrán instalar un Centro de Transmisión en una o más sucursales, en su matriz y/o en uno o más centros externos pertenecientes a un tercero que les preste este servicio a través de un acuerdo.

Cada Entidad podrá utilizar tantos Centros de Transmisión como necesite para dar cobertura a la totalidad de su red de sucursales. En la Cámara Electrónica que le preste servicio, cada una de estas sucursales tendrá un Centro de Transmisión asignado, tanto para la emisión de información hacia la Cámara Electrónica, como para la recepción de información. Los Centros de Transmisión no tendrán ningún efecto en la compensación, sino que actuarán solamente como puntos de envío y de recepción de archivos.

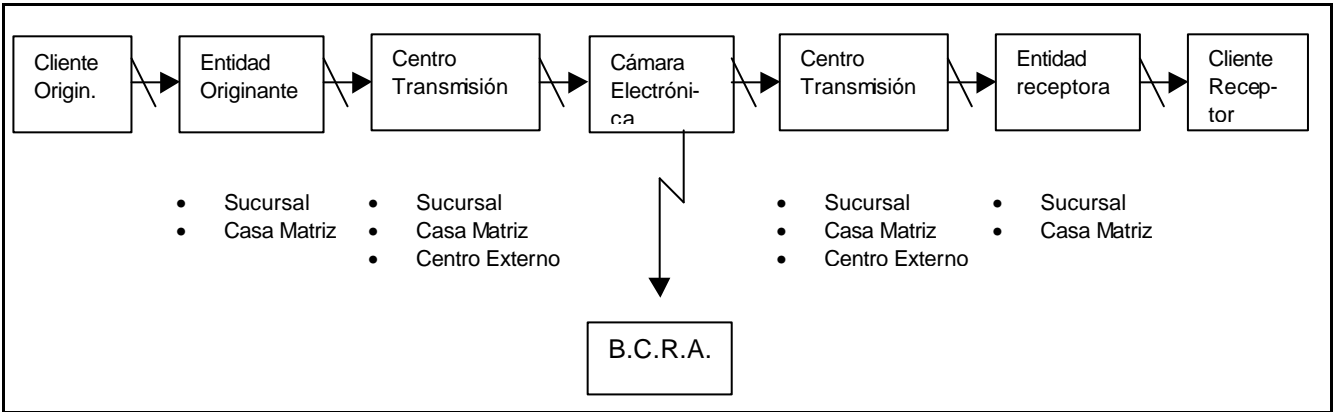
En caso que la Entidad utilice mas de un Centro de Transmisión para recibir información desde la Cámara Electrónica, la recepción de las posiciones netas resultantes de la compensación procedentes de esta última se podrá efectuar en un mismo Centro de Transmisión predeterminado.

2.2.2.6. Cámaras Electrónicas:

Son las instituciones que administran la compensación de los instrumentos de pago originados por operaciones de clientes o terceros ajenos a las Entidades Financieras. Trabajan en libre competencia brindando los servicios de compensación definidos en estas Instrucciones. Se comunican entre sí para intercambiar las transacciones cruzadas, lo que posibilita a las Entidades comunicarse solo con una Cámara Electrónica, y esta hacerse cargo de las transacciones de todas las Entidades, sin importar si son clientes de ella o no. Las principales funciones que podrán efectuar son las siguientes:

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 16
------------	-----------------------	-----------


- Refundición de los archivos recibidos de las distintas Entidades originantes y clasificación de la información por Entidad receptora, generando y enviando archivos de salida con el detalle de transacciones para las mismas (sesión de presentados). Refundición de los archivos enviados por las Entidades receptoras y clasificación de la información por Entidad originante, generando y enviando archivos de salida con el detalle de transacciones para las mismas (sesión de rechazados).
- Intercambio de transacciones con las restantes Cámaras Electrónicas.
- Cálculo de posiciones bilaterales de cada Entidad y envío de estas a cada una de ellas.
- Liquidación de saldos en las cuentas corrientes abiertas en el BCRA.
- Envío de información estadística y de control al BCRA.
- Administración de las comisiones interbancarias asociadas al proceso.
- La relación entre los participantes se describe en el siguiente cuadro:



2.3. Definición del producto

2.3.1. Descripción del producto

El sistema de compensación electrónica de débitos directos es abierto, en el sentido que una Empresa o Cliente que desee realizar cobros utilizando Débitos Directos bancarios ("Empresa originante") puede cobrar sus facturas a través de transacciones de débito en las cuentas de sus clientes en Entidades bancarias ("Entidades receptoras") distintas a la Entidad en la que tiene su cuenta recaudadora ("Entidad originante"). Esto es factible a través de la compensación que realizara la Cámara Electrónica de la información que le enviarán las Entidades participantes. Los débitos directos contemplados en este sistema de compensación deberán reunir las siguientes características:

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 2. Definición y Características del Sistema	


- Que sean pagaderos a su presentación
- Que conste obligatoriamente la siguiente información:
 - Información relativa a la empresa originante (nombre y clave única de identificación tributaria - CUIT).
 - Información relativa a la cuenta a debitar a partir de la Clave Bancaria Uniforme (CBU).
 - Información relativa a la identificación y características del pago (identificación y propósito del pago).
- Que exista autorización por parte del titular o persona autorizada de la cuenta, para que todos los débitos de iguales características puedan serle debitados en su cuenta. Esta autorización se pactara con la Empresa o Cliente originante o con la Entidad receptora.
- Que sean en Pesos o Dólares Estadounidenses.

2.4. Ámbito de aplicación

Por este sistema se podrán compensar electrónicamente débitos directos, cualquiera que sea su origen y destino, dentro del territorio nacional.

Si las Entidades originantes y receptoras operan en diferentes Cámaras Electrónicas, será responsabilidad de estas intercambiar las transacciones para asegurar la interconexión completa del sistema.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 5
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

3. INSTRUCCIONES OPERATIVAS

Este capítulo contiene las Instrucciones operativas correspondientes a Débitos Directos, que regirán los mecanismos de presentación, compensación, sesiones de comunicación y otros aspectos relevantes a considerar.

3.1. Compensación Electrónica de Débitos Directos

3.1.1. Relación Empresa originante / Entidad originante

La Empresa o cliente originante de Débitos Directos, deberá acordar con la Entidad originante determinados aspectos, ya sea que los débitos sean imputables a cuenta de sus clientes o a las de clientes de otras Entidades, tales como:

- Acuerdos generales por el servicio.
 - Características del servicio
 - Duración del servicio
 - Responsabilidad legal y económica por los perjuicios que pudieran ocasionar los débitos incorrectos generados por la Empresa o Cliente originante.
 - Plazos de entrega de la información
 - Comisiones
- La Entidad originante deberá informar a la Cámara los acuerdos que se generen para mantener actualizado el Registro de Empresas adheridas al sistema de débito directo.


3.1.2. Adhesión al Sistema

3.1.2.1. Mecánica

- La Adhesión al débito por parte del cliente receptor podrá ser efectuada:
 - A través de la Empresa o Ente originante, o
 - A través de la Entidad receptora.

Independientemente de quien canalice la Adhesión del cliente receptor, se le solicitarán al mismo los siguientes datos:

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 1
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

- Nombre del Titular de la cuenta a debitar
- Documento de Identidad del titular de la cuenta
- Clave Bancaria Uniforme completa (CBU)
- Número de cuenta a debitar
- Código de identificación del cliente definido por la empresa

3.1.2.1.1. Adhesión a través de la Empresa originante

- Cuando las adhesiones al servicio se produzcan en la Empresa o Cliente, el procedimiento será el siguiente:
 - La empresa deberá obtener una autorización fehaciente por parte del titular de la cuenta para que se le ejecuten los débitos directos contra la misma.
 - La empresa deberá obtener los datos arriba mencionados
 - La empresa deberá enviar, a través de la Entidad originante, un mensaje a la Entidad receptora comunicando la Adhesión del cliente al sistema de débitos directos.
 - La entidad receptora actualizara sus maestros a la recepción del antedicho mensaje.
 - En caso en que los datos del mensaje de Alta de Adhesión no permitan actualizar los maestros de adherentes, la Entidad receptora informara, a través de la Cámara Electrónica, a la Entidad originante de esta situación mediante un mensaje, indicando el error informado.
 - La Empresa o Cliente originante deberá asegurar que las autorizaciones de los clientes estén a disposición en la eventualidad que sean requeridas.

3.1.2.1.2. Adhesión en la Entidad receptora

Cuando las adhesiones al servicio se produzcan en la Entidad receptora, el procedimiento será el siguiente:

- La Entidad receptora deberá obtener una autorización por parte del titular de la cuenta para que se le ejecuten los débitos directos contra la misma.
- La Entidad receptora deberá obtener los datos antes mencionados.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 2
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 7. Diseño de Registros	

- La Entidad receptora deberá hacer llegar a la Entidad originante, a través de la Cámara Electrónica, un mensaje informando el alta del cliente al sistema.

3.1.2.2. Mecanismo de comunicación de novedades.

Las Entidades informarán las novedades (bajas de servicio o modificaciones de la cuenta a debitar) por medio de un mensaje que transmitirán a través de la Cámara Electrónica.

3.1.2.2.1. Bajas y modificaciones de la entidad del cliente a través de la Empresa o Cliente originante.

Cuando las bajas al servicio se produzcan en la Empresa o Cliente, no será necesario informar esta situación a la Entidad receptora. En el caso en que cambie el código de identificación del cliente en la Empresa originante, esta deberá hacer llegar esta modificación a la Entidad receptora mediante un mensaje enviado a través de la Cámara Electrónica por la Entidad originante, siendo obligatorio indicar ambos códigos de identificación.

3.1.2.2.2. Bajas y modificaciones a través de la Entidad receptora.

Cuando las novedades se produzcan en la Entidad receptora, el procedimiento será el siguiente:


- La Entidad receptora deberá enviar un mensaje informativo a su Cámara Electrónica con los datos correspondientes a las novedades del cliente receptor. La Cámara Electrónica recibirá dicha información y la enviara a la Entidad originante, mediante un mensaje informativo. Estos mensajes informativos se definen en el capítulo 7 "Transacciones y Mensajes".
- Con la información recibida de la Cámara Electrónica, la Entidad originante informara a la Empresa o Cliente originante las novedades producidas.

3.1.3. Sesiones de Transmisión de información

Se define como "Entidad origen" a aquella que envía información a una Cámara, mientras que la "Entidad destino" es aquella que recibe información de la misma. De esta manera, por ejemplo, una Entidad originante de débitos será "Entidad origen" cuando presente ordenes de débitos para su compensación, mientras que actuara como "destino" cuando reciba de la Cámara reversiones o rechazos a débitos por ella anteriormente presentados.

El procedimiento deberá ser aplicado tanto para la sesión de presentados como para la de rechazados.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 3
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 7. Diseño de Registros	

3.1.3.1. Transacciones a presentar en cada sesión

Las Entidades transmitirán a una Cámara Electrónica archivos, conteniendo la información correspondiente a los débitos que dicha Entidad presenta para su compensación.

Diariamente, operarán dos sesiones en las cuales la Cámara recibirá los archivos de las Entidades:

- la sesión de presentados
- la sesión de rechazados

Las transacciones a presentar electrónicamente a la Cámara Electrónica son las siguientes:

- En la sesión de presentados
 - Ordenes de débitos
- En la sesión de rechazados
 - Rechazados de débitos
 - Reversiones de débitos
 - Rechazados de reversiones de débitos
 - Altas de Adhesiones
 - Rechazos de Adhesiones
 - Notificaciones de cambio (bajas y cambios de cuenta)

3.1.3.2. Plazos y horarios

Para cada sesión (presentados y rechazados) regirán los horarios limite de presentación de información definidos para las Comunicaciones entre las Cámaras y sus respectivas Entidades adheridas.

Esto significa que las Entidades podrán transmitir archivos a una Cámara Electrónica durante toda la jornada, desde el horario de inicio de operaciones que cada cámara defina, hasta dichos horarios limite. Las Entidades que se retrasen en el envío de la información en la sesión de presentados, sin haber podido comunicarse con la Cámara dentro de dichos horarios limite, deberán esperar hasta el día hábil siguiente para transmitir la información a ser compensada.


3.1.4. Procesamiento de información de la Cámara Electrónica

3.1.4.1. Recepción y validación

La Cámara Electrónica ejecutará el procesamiento electrónico de la información relativa a débitos, ya sea de la recibida en la sesión de presentados como en la de rechazados, a partir de los horarios limite correspondientes a cada una de ellas.

La Cámara Electrónica efectuara una serie de validaciones sobre los archivos recibidos, rechazándolos en caso de error. Los motivos de rechazo serán:

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 4
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

- Imposibilidad de lectura del archivo
- Error en la estructura del archivo
- Falta de coincidencia en totales de control
- Error en los códigos de Entidades originantes y receptoras
- Entidad originante no adherida a la Cámara
- Archivo duplicado

Si los archivos superan todas las validaciones efectuadas por la Cámara, esta enviara una respuesta de aceptación, con la cual asumirá, en mas, la responsabilidad por el correcto tratamiento de la información recibida.

De no superar las validaciones, la Cámara se reservara el derecho de solicitar la retransmisión del archivo en forma total o parcial.

3.1.5. Compensación electrónica

3.1.5.1. Compensación en la Cámara Electrónica

Existirán dos sesiones de compensación de transacciones de Débitos Directos:

- Presentados
- Rechazados
 - Rechazos
 - Reversiones
 - Rechazos de Reversiones

3.1.5.2. Compensación entre Cámaras Electrónicas

En caso de existir mas de una Cámara Electrónica en el sistema y cuando las Entidades origen y destino estén adscriptas a Cámaras Electrónicas distintas, se deberá aplicar un procedimiento de interconexión entre las mismas.

El procedimiento a seguir, en cada sesión será el siguiente:

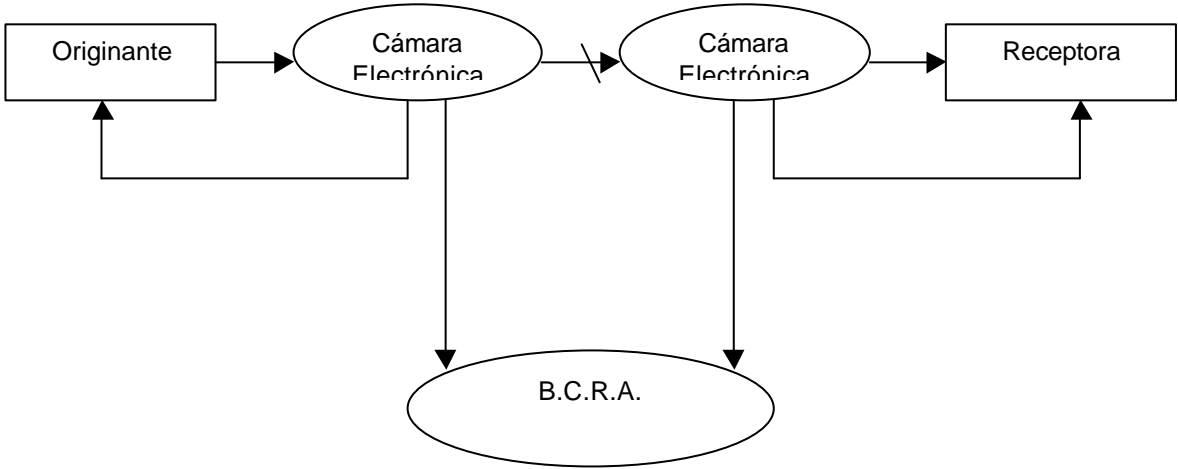
1. La Cámara Electrónica(1) que reciba la información de la Entidad origen, calculara en primera instancia los movimientos de compensación bilateral entre ella y todas sus Entidades receptoras.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 5
------------	-----------------------	----------

2. En segundo lugar, retransmitirá la información de detalle a la Cámara Electrónica(2) de las Entidades destino.
3. La Cámara Electrónica(2) de la Entidades receptoras, calculara los movimientos de compensación bilateral entre sus Entidades adheridas y la originante, y hará llegar el detalle de las transacciones cada Entidad receptora.
4. Cada Cámara Electrónica comunicara los movimientos bilaterales resultantes de la compensación a sus respectivas Entidades.
5. Las Cámaras calcularán su posición final con respecto a otras Cámaras. La Cámara que haya quedado con un saldo deudor pagara a la Cámara acreedora. Esta última procederá luego a distribuir entre sus miembros el saldo pagado por la Cámara deudora.

La estructura, contenido y formato de los archivos a intercambiar electrónicamente entre las Cámaras deberá adecuarse a las mismas especificaciones y estándares definidos en el capítulo de Transacciones y Mensajes y en el Diseño de Registros.

El siguiente gráfico presenta el esquema de compensación entre Cámaras:



Ejemplo

Suponiendo la existencia de dos Cámaras Electrónicas, con dos Entidades adheridas a cada una de ellas, estas serían las posiciones netas de las Entidades participantes del sistema:

Cámara X		Cámara Y	
Entidad A	Entidad C	Entidad B	Entidad D
B +80	A (50)	A (80)	A (20)
C+50			
D+20			

Donde la Entidad A cobraría de las Entidades B, C y D.

Las Cámaras informarán al BCRA lo siguiente:


Cámara X

Debe	Haber
Entidad C 50	
Cámara Y 100	
	Entidad A 150
150	150

Donde los 100 de la Cámara Y son la sumatoria de sus entidades (B=80 y D=20)

Cámara Y

Debe	Haber
Entidad B 80	
Entidad D 20	
	Cámaras A 100
100	100

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

3.1.5.2.1. Plazos y horarios

A los efectos de que no se produzcan retrasos en el envío de la información resultante de la compensación a las Entidades y al BCRA, se definirán horarios límite para las Transmisiones de Información entre Cámaras. Con esta información cada Cámara podrá, en función a sus propios tiempos y volúmenes, definir los horarios de corte con sus Entidades.

3.1.6. Envío a las Entidades

3.1.6.1. Comunicación de movimientos

Luego del proceso de compensación, todas las Entidades participantes recibirán de la Cámara Electrónica los archivos con:

- El detalle de los movimientos compensados
- Los saldos bilaterales resultantes de la compensación.

En caso que la Entidad que recibe la información utilizase varios Centros de Transmisión para la recepción de archivos de la Cámara, se podrá designar uno específico en donde se recibirán siempre los saldos resultantes de la compensación. Esta información se recibirá separadamente por tipo de moneda (pesos o dólares estadounidenses) y por producto (cheques, débitos y transferencias).

3.1.6.2. Procesamiento de la información recibida

Las Entidades recibirán de las Cámaras Electrónicas los archivos resultantes de la compensación dentro de los horarios de recepción que cada Cámara defina.


Las Entidades deberán efectuar validaciones a los archivos recibidos y rechazarlos en caso de detectar algún error. Los posibles motivos de rechazo son:

- Imposibilidad de lectura del archivo
- Error en la estructura del archivo
- Falta de coincidencia en totales de control
- Error en el código de Entidad destinataria de la información.
- Archivo duplicado

Si los archivos superan todas las validaciones efectuadas por la Entidad que recibió la información, esta enviara una respuesta de aceptación, con la cual asumirá la responsabilidad por la Información recibida.

De no superar las validaciones, las Entidades se reservarán el derecho de solicitar la retransmisión del archivo en forma total o parcial.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 8
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

3.1.7. Otros aspectos operativos

3.1.7.1. Días hábiles para la compensación

Se considerarán días hábiles para la compensación todos aquellos que el B.C.R.A. defina como tales.

3.1.7.2. Días no Laborables

3.1.7.2.1. Concepto

Los días no laborables en una determinada plaza pueden ser objeto de no compensación en dicha plaza, sujeto a la definición de la Entidad receptora.

3.1.7.2.2. Instrucciones operativas

Las Instrucciones operativas a seguir en los días no laborables son las siguientes:

- La Cámara Electrónica transmitirá al Centro de Transmisión de la Entidad designado las transacciones correspondientes a la plaza afectada por el día no laborable. La Entidad receptora tendrá la opción de rechazar los movimientos recibidos contra dicha plaza, indicando como motivo de rechazo "día no laborable".
- En caso en que la Entidad receptora rechace los movimientos recibidos con motivo "día no laborable", la Entidad originante procederá a presentar dichos movimiento en la compensación del día siguiente.

3.1.7.3. Procedimiento de excepción por falla en las Comunicaciones

Ante la eventualidad de una falla en la comunicación entre los Centros de Transmisión y la Cámara Electrónica, estará previsto un procedimiento de excepción basado en el intercambio de información en soporte magnético, con entrega física del mismo en la plaza donde la Cámara Electrónica preste el servicio de lectura de soportes magnéticos. Las Entidades se responsabilizarán de la entrega o retiro de dicho soporte a la Cámara Electrónica.

No obstante, si el problema de comunicación no se hubiera extendido a todas las Entidades, las que se vieran afectadas tendrán la opción de recurrir al Centro de Transmisión de otra Entidad que gestione la Transmisión de la información a la Cámara Electrónica.

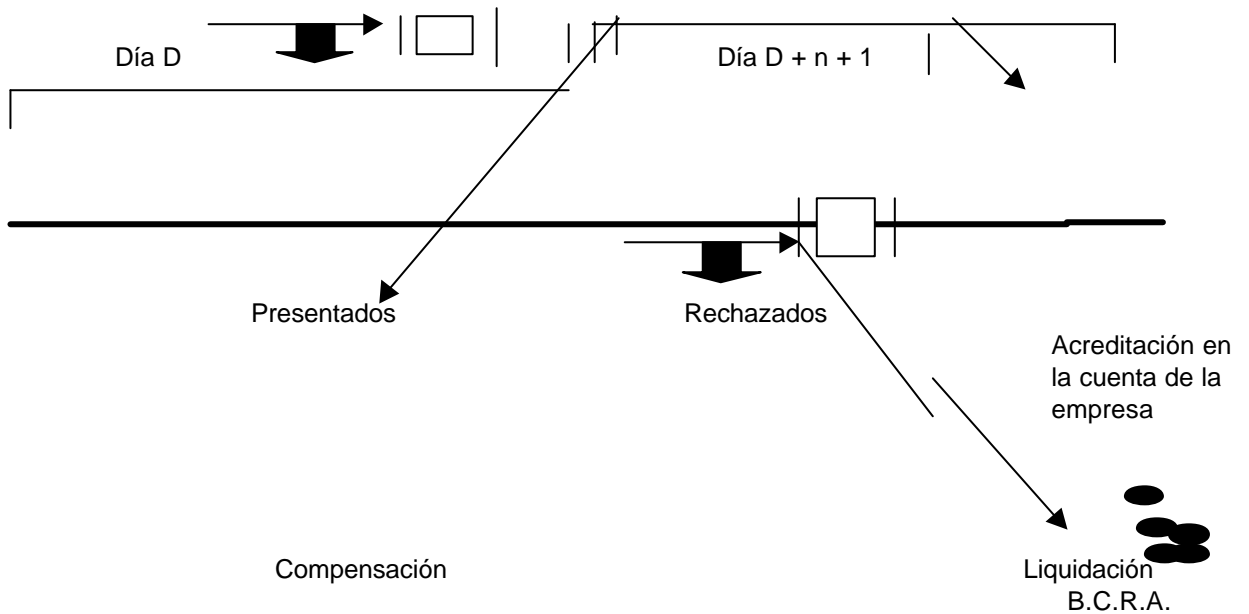
Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 9
------------	-----------------------	----------

3.1.8. Transacciones a procesar

3.1.8.1. Ordenes de Débitos

3.1.8.1.1. Plazos de compensación

Los débitos presentados tendrán un plazo de compensación de 72 hs.



3.1.8.1.2. Presentación


Las Entidades originantes, por orden de sus clientes, transmitirán a una Cámara, 24hs hábiles antes de la fecha de vencimiento, en la sesión de presentados, las ordenes de débitos a efectuar en las cuentas de los clientes de las Entidades receptoras. La Información será transmitida en archivos cuya estructura, contenido y formato se detalla en el capítulo de transacciones y Mensajes, y Diseño de Registros.

3.1.8.1.3. Procesamientos de las Cámaras

Las Cámaras recibirán y compensarán los débitos para informar luego a las Entidades receptoras los movimientos resultantes de la compensación, conforme a los horarios definidos.

3.1.8.1.4. Recepción por la Entidad receptora

Una vez recibida la información resultante de la compensación y asegurada su validez, las Entidades receptoras ejecutarán los siguientes procesos:

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

1. Realización de los controles electrónicos de existencia de causales de rechazos de débitos según lo establecido en las presentes Instrucciones.
2. Preparación del archivo de rechazos, con todos aquellos débitos que no se hayan podido efectuar por alguno de los motivos establecidos (ver capítulo de Rechazos).
3. Imputación del débito en las cuentas de sus clientes el día informado como fecha de vencimiento.

Las Entidades receptoras que reciban débitos directos en moneda (Peso o dólar) distinta a la de la cuenta podrán realizar la operación de cambio, de acuerdo con el cliente, o bien rechazar el débito.

3.1.8.1.5. Información al cliente de cargos en cuenta por Débito Directo.

El sistema de débito directo será admisible para el pago de facturas de servicios públicos y privados, impuestos, tasas y contribuciones cuando se encuentre asegurado el conocimiento por el cliente del importe a debitar con una antelación mínima de 5 días hábiles respecto a la fecha fijada para el débito. Será responsabilidad de la Empresa o Cliente originante la de informar a sus clientes dentro de estos plazos.

Las Entidades receptoras, por su parte, deberán informar oportunamente a sus clientes los débitos efectuados a través del extracto de cuenta, aunque también podrán hacerlo, opcionalmente, por medio de una Notificación específica de débito. En cualquier caso, la información suministrada a los clientes por sus Entidades servirá como comprobante de pago efectuado. Por ello, el resumen de cuenta deberá especificar el nombre del acreedor a cuyo favor se efectúa el débito así como una referencia que identifique unívocamente la operación.

3.1.8.2. Rechazos

3.1.8.2.1. Definición


Son los rechazos que la Entidad receptora realiza cuando verifica, en la información de débitos recibida en forma electrónica, la existencia de alguna de las causales de rechazo previstas en las presentes Instrucciones.

3.1.8.2.2. Causales

Las Entidades receptoras rechazarán los débitos directos cuando se cumpla alguno de los siguientes motivos:

- Falta de fondos
- Cuenta cerrada o suspendida
- Cuenta inexistente

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 11
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

- Algún tipo de orden de no pagar
- Sucursal inexistente
- Moneda distinta a la de la cuenta de débito.
- Día no Laborable
- Baja del servicio
- Sucursal no habilitada

3.1.8.2.3. Instrucciones Operativas

3.1.8.2.3.1. Transmisión de débitos rechazados

La Entidad receptora transmitirá a la Cámara Electrónica, el día hábil posterior a la fecha de vencimiento del pago hasta el horario límite de la sesión de rechazados, la información correspondiente a los débitos que rechazo.

3.1.8.2.3.2. Procesamiento de la Cámara Electrónica

La Cámara recibirá de las entidades receptoras la información correspondiente a los débitos rechazados y ejecutará el proceso de compensación electrónica conforme a los horarios definidos.

3.1.8.2.3.3. Recepción de los rechazos por la Entidad originante

La Entidad originante recibirá de la Cámara Electrónica el archivo con la información resultante de la compensación de rechazos de débitos.

Con esta información, la Entidad originante informara los rechazos a las Empresas o Entes originantes por el medio acordado (electrónicamente, en soporte magnético o listado en papel).


3.1.8.3. Reversiones

3.1.8.3.1. Definición

Son transacciones previstas para los casos en que:

- Algún cliente de la Entidad receptora exija la reversión de un débito por estar conforme con el mismo.
- La Entidad originante informe reversiones efectuadas por la Empresa originante, en débitos anteriormente aplicados.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 12
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

3.1.8.3.2. Plazo

El plazo para tramitar la reversión de un débito por un cliente es de 30 días corridos a contarse desde la fecha en que se efectuó el débito.

3.1.8.3.3. Instrucciones Operativas

3.1.8.3.3.1. Solicitud de reversión por parte del cliente

El cliente podrá efectuar la solicitud de la reversión tanto en la Empresa originante como en la Entidad receptora, debiendo formalizar esta solicitud mediante la suscripción de un formulario. La guarda del formulario de esta operatoria, será responsabilidad de la Institución en donde el cliente efectúe el pedido de reversión, debiendo esta ponerla a disposición ante la eventualidad de un requerimiento de la otra.

3.1.8.3.3.1.1. En la Empresa o Cliente originante

Si el cliente optara por solicitar el ajuste de la factura correspondiente en la Empresa o Cliente, esta aplicara sus controles y efectuara los ajustes que correspondan conforme a sus políticas en lo relacionado a la corrección de facturación y devolución de fondos, documentando el compromiso del cliente a no presentarse a la Entidad receptora a solicitar la reversión del débito de la factura ajustada.

3.1.8.3.3.1.2. En la Entidad receptora

Si el cliente solicitara la reversión en la Entidad receptora, la misma le dará curso indefectiblemente.

3.1.8.3.3.2. Procedimiento de reversión


El procedimiento de reversión de débitos difiere según sea el monto del mismo. El BCRA determina un importe parámetro (Comunicación "A"2508 del BCRA), cuyas eventuales actualizaciones dará a conocer mediante Comunicaciones emitidas a tal efecto.

Independientemente del monto a revertir, la Entidad receptora deberá efectuar los siguientes controles, de los cuales será responsable ante la Entidad originante (que será a su vez responsable en última instancia ante la Empresa o Cliente originante):

- Que el reclamo se efectúe dentro de los plazos previstos (30 días corridos a contar desde la fecha del débito).
- Que el movimiento haya sido informado y acreditado en el proceso de compensación.
- Que no haya tenido una reversión previa

De no corresponder la reversión del débito por los controles efectuados, se informara al cliente, dando por terminada la gestión.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 13
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

3.1.8.3.3.3. Reversiones de débitos menores al importe parámetro

En el caso de las solicitudes de reversiones efectivizadas por los clientes cuyo importe sea menor al importe parámetro, la Entidad receptora deberá, de corresponder la reversión, proceder de la siguiente manera:

- La Entidad receptora remitirá a la Cámara Electrónica en la sesión de rechazados, el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud de reversión, un archivo electrónico conteniendo los débitos reversados.
- La Cámara Electrónica recibirá y compensará estas reversiones, y las comunicará luego de su procesamiento a la Entidad originante, quien remitirá a la Empresa originante un archivo con la información correspondiente a las reversiones procesadas. El plazo desde que el cliente efectuó el reclamo hasta que la Empresa o Cliente recibe la información no deberá superar las 48 hs. hábiles.
- Devolución de los fondos al cliente:
 - A través de la acreditación del importe correspondiente en la cuenta del cliente.
 - De no poder acreditarse los fondos en la cuenta, la Entidad receptora procederá a su devolución en efectivo.


En ambos casos, el cliente dejará constancia de la reversión del débito y/o devolución del dinero de acuerdo a los procedimientos de la Entidad receptora.

3.1.8.3.3.4. Reversiones de débitos mayores al importe parámetro

En el caso que las solicitudes de reversiones efectivizadas por los clientes sean de importe mayor al parámetro, la Entidad receptora deberá, de corresponder la reversión, proceder de la siguiente manera:

- La Entidad receptora remitirá a la Cámara Electrónica, hasta el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud de reversión, en la sesión de rechazados, un archivo electrónico conteniendo los débitos a reversar.
- La Cámara Electrónica procesará esta solicitud de reversión, y las comunicará luego a la Entidad originante, quien remitirá a la Empresa originante un archivo con la información correspondiente a las reversiones procesadas. El plazo desde la recepción del pedido del

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 14
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

cliente hasta la entrega del archivo a la empresa o Cliente no deberá superar las 48 horas hábiles.

- Dentro de las 48 hs. hábiles de haber recibido el archivo indicado en el punto anterior, la Empresa o Cliente remitirá a la Entidad originante, dentro del horario bancario, un archivo conteniendo los débitos no autorizados para su reverso. El único motivo que la Empresa puede invocar para no aceptar la reversión de un débito, es que la empresa ya hubiere procedido a cancelar el reclamo. En ese caso ello será informado al cliente, dando por finalizada la gestión.
- La Entidad originante presentará un archivo en la sesión de rechazados, hasta el horario limite definido, con los rechazos a las reversiones de débitos.
- La Cámara Electrónica recibirá y compensara esta información, enviando los movimientos compensados resultantes a la Entidad receptora.
- Si a las 96 hs. hábiles bancarias de efectuado el reclamo por parte del cliente, la Empresa no hubiera rechazado la reversión por este solicitada, la Cámara Electrónica procederá a compensar esta reversión entre las Entidades.

El cliente dejara constancia de la reversión del débito y/o devolución del dinero de acuerdo a los procedimientos de la Entidad receptora.

3.1.8.3.4. Reversiones presentadas por la Empresa originante, la Entidad originante o la Entidad receptora


Es el caso en que la Empresa originante o la Entidad originante detecte errores en débitos directos informados con antelación podrá enviar a la Cámara Electrónica un archivo con los débitos reversados informando como motivo de reversión "débito erróneamente informado".

Estas reversiones podrán ser enviadas hasta pasados 30 días corridos de la fecha de vencimiento de pago.

3.1.8.4. Alta de Adhesión

3.1.8.4.1. Definición

El Alta de Adhesión es un mensaje que será utilizado entre las Empresas o Clientes originantes y las Entidades receptoras para comunicarse entre ellas la Adhesión de clientes al sistema de débito directos. Estos mensajes se transportarán a través del sistema de Compensación de la siguiente manera:

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

- De la Empresa o Cliente originante hacia la Entidad origen, quien la envía hacia la Cámara Electrónica quien a su vez la procesa y transmite a la Entidad receptora; o bien
- De la Entidad receptora hacia la Cámara Electrónica, quien la procesa y la envía a la Entidad originante quien, a su vez, la hace llegar a la Empresa o cliente originante.

3.1.8.4.2. Instrucciones operativas

La Entidad origen enviara esta información a la Entidad destino, vía la Cámara Electrónica, en la sesión de rechazados, hasta el horario limite definido, y en archivos cuya estructura, contenido y formato se detallan en los capítulos "Mensajes" y "Diseño de Registros".

Estos mensajes serán de tipo informativo, no teniendo los mismos ningún efecto contable en el procesamiento de la Cámara.

3.1.8.5. Rechazo de Adhesión

3.1.8.5.1. Definición

El Rechazo de Adhesión es un mensaje que será utilizado por la Entidad receptora para comunicarle a la Empresa o Cliente originante aquellas Altas de Adhesiones que, por tener datos erróneos u otros motivos, no se han podido impactar en sus maestros de adherentes. Estos mensajes se transportan a través del sistema de compensación, partiendo de la Entidad receptora, siendo procesada por la Cámara y recibidos por la Entidad Origen quien los comunicará a la Empresa o Cliente originante.

3.1.8.5.2. Instrucciones operativas


La Entidad receptora enviara esta información a la Entidad originante, vía la Cámara Electrónica, en la sesión de rechazados, hasta el horario limite definido, y en archivos cuya estructura, contenido y formato se detallan en los capítulos "Mensajes" y "Diseño de Registros". Estos mensajes será de tipo informativo, no teniendo los mismos ningún efecto contable en el procesamiento de la Cámara. La Entidad receptora deberá informar un rechazo de Adhesión a la Entidad originante dentro de las 96 horas de informada la Adhesión.

3.1.8.6. Notificación de Cambio en la clave de identificación del Cliente

3.1.8.6.1. Definición


Cuando en una Empresa originante se produzcan cambios en la clave de identificación de algún cliente adherido a débitos directos, esta deberá informar a las Entidades originantes afectadas dichas modificaciones para que estas se lo informen a las Entidades receptoras, de manera que esta actualice su maestro de adherentes, y así, en lo sucesivo, impute correctamente los débitos recibidos y minimizar el número de rechazos que se pudieran producir.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 16
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 3. Instrucciones Operativas	

3.1.8.5.2. Instrucciones operativas

Esta comunicación se producirá por medio del envío por parte de la Entidad originante de un archivo a la Cámara Electrónica en la sesión de rechazados. Estos mensajes serán de tipo informativo, por lo que la Cámara no los tendrá en cuenta en la compensación. La Entidad receptora procederá, a la recepción de dicho mensaje, a actualizar sus maestros de adherentes.

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 4. Responsabilidades de los Participantes	

4. RESPONSABILIDADES

El nuevo sistema implica una serie de responsabilidades que las Entidades participantes deben asumir. A continuación se detallan las responsabilidades correspondientes a las Entidades participantes, ya sea en calidad de originantes o receptoras, y las atinentes a la Cámara Electrónica.

4.1. Responsabilidades de la Entidad originante

La Entidad originante asume la responsabilidad por su debida actuación en los casos que se enumeran a continuación. Dicha Entidad debe:

1. Garantizar la fidelidad de la información ingresada en el sistema
2. Generar la información conforme a los estándares definidos.
3. Enviar la información a la Cámara dentro de los horarios que esta defina.
4. Enviar un archivo con valor nulo en caso de no poseer información a enviar. De esta forma queda informada la Cámara que no se ha entregado ningún débito para compensar, o ningún rechazo de reversión, durante el transcurso del día. Este requisito deberá ser cumplido solo por aquellas Entidades que tengan mandato de las Empresas para ejecutar débitos directos.
5. Acreditar al cliente originante los fondos correspondientes a los débitos compensados y no rechazados.

4.2. Responsabilidades de la Cámara Electrónica


En lo que respecta al procesamiento de los datos, la Cámara debe:

1. Asumir la responsabilidad por el correcto tratamiento de la información recibida de las Entidades y los resultados del procesamiento de la misma, una vez validados y aceptados los archivos enviados por las Entidades.
2. Efectuar los controles correspondientes sobre las transacciones recibidas y presentadas a los efectos de asegurar su integridad y exactitud.
3. Enviar los archivos de salida a las Entidades en los tiempos definidos.
4. Presentar la información a las entidades receptoras según los standards definidos.
5. Almacenar la información procesada en medios adecuados, de manera de asegurar su recuperación.
6. Administrar las claves de seguridad para la Transmisión y recepción de información.
7. Administrar la red de telecomunicaciones entre su propio centro de cómputos y los Centros de Transmisión de las Entidades participantes.
8. Proveer la información necesaria a las Entidades para el cálculo de facturación de comisiones interbancarias.


4.3. Responsabilidades de la Entidad receptora

1. Informar a los clientes los débitos y reversiones efectuados en el medio y plazo correspondiente.
2. Garantizar la fidelidad de la información aportada al sistema.
3. Asegurar la Transmisión de la información conforme a los estándares definidos.
4. Enviar la información a la Cámara dentro de los horarios que esta defina.
5. Responsabilidad por la guarda de la documentación respaldatoria de adhesiones y solicitudes de reversiones de débitos, si los clientes hubieran optado por efectuar el pedido en la Entidad receptora.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 1
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 4. Responsabilidades de los Participantes	

6. Conservar la información correspondiente a los débitos recibidos.
7. Acreditar en los tiempos reglamentados por el BCRA el importe correspondiente a las reversiones de débitos adecuadamente solicitadas por los clientes y validas.
8. Realización de los controles de validez de las reversiones de débitos.
9. Enviar un archivo con valor nulo en caso de no poseer Información para la sesión de rechazados. De esta forma queda informada la Cámara que no se ha entregado ninguna transacción relacionada con débitos para compensar durante el transcurso del día.
10. Mantener disponibles los Centros de Transmisión que utilice durante todos los días en que se efectúe liquidación de operaciones en el Banco Central de la República Argentina.

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 5. Controles a Realizar	

5. CONTROLES A REALIZAR

El presente capítulo enumera controles básicos y particulares que deberán efectuar las Cámaras Electrónicas y las Entidades sobre los archivos intercambiados electrónicamente, a fin de asegurar la confiabilidad de los datos.

5.1. Controles a efectuar por las Cámaras Electrónicas

5.1.1. Controles Básicos

- Existencia de las Entidades originantes.
- Existencia de las Entidades receptoras.
- Entidad adherida a la Cámara electrónica
- Totales de control de cada lote.
- Totales de control del archivo.
- Campos de inclusión mandatoria.

5.1.2. Controles Particulares


- Que un débito haya sido compensado previamente en el caso de rechazos de la Entidad receptora
- Que la reversión de la Entidad receptora exista, en el caso de reversión por parte de la Entidad originante.
- Detección de archivos o lotes duplicados enviados por las Entidades en un mismo día

5.2. Controles a efectuar por las Entidades

5.2.1. Entidades que reciben información electrónica

Las Entidades que reciben información de la Cámara Electrónica, ya sea en calidad de receptora en el caso de la sesión de presentados, o en calidad de originante en el caso de la sesión de rechazados, deberán efectuar los siguientes controles:

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 1
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 5. Controles a Realizar	

5.2.1.1. Controles Básicos

- Caracteres inválidos de los registros contenidos en los archivos.
- Corrección de la Información correspondiente a la Entidad destino.
- Cantidad de lotes del archivo.
- Campos de inclusión mandatoria.
- Totales de control de cada lote.
- Totales de control del archivo.

5.2.1.2. Controles Particulares


- Plazos validos de rechazos y reversiones.
- Causales validas de rechazos y reversiones.
- Datos coincidentes entre la transacción original y su rechazo, o reversión.
- Días no laborables.

5.2.2. Entidades que envían información electrónica

Las Entidades que envían información a la Cámara Electrónica, ya sea en calidad de originante en el caso de la sesión de presentados, o en calidad de receptora en el caso de la sesión de rechazados, deberán efectuar los siguientes controles:

5.2.2.1. Controles Básicos

- Detección de envío de archivos duplicados.

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 6. Transacciones y Mensajes	

6. TRANSACCIONES Y MENSAJES

6.1. Introducción

Las transacciones y los mensajes que se intercambiarán electrónicamente las Entidades y la Cámara Electrónica serán los siguientes:


- Orden de débito
- Rechazos
- Reversiones (de Receptor o de Originante)
- Rechazos de reversiones (de Receptor o de Originante)
- Adhesión
- Rechazos de Adhesiones
- Bajas
- Rechazos de Baja
- Notificación de cambio
- Rechazos de Notificaciones de Cambio

6.2. Estructura del Archivo

La estructura de los archivos ha sido desarrollada considerando los estándares de la NACHA ("National Automated Clearing House Association"). Los archivos a intercambiar electrónicamente tendrán la siguiente estructura:

- Cabecera de Archivo
- Cabecera de Lote
- Registro Individual
- Registro adicional
- Control fin de Lote
- Control fin de Archivo

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 1
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 6. Transacciones y Mensajes	

6.2.1. Cabecera de Archivo

La Cabecera de Archivo identifica el Origen Inmediato y el Destino Inmediato de la información, es decir, las Entidades y la Cámara Electrónica según corresponda. A su vez este registro incluye los campos de fecha de creación, hora de creación y el identificador del archivo, de forma tal de identificarlo unívocamente.

6.2.2. Cabecera de Lote

La Cabecera de Lote identifica al contenido del mismo (transacciones correspondientes a débitos directos), a la Entidad Originante y a la Empresa que originara las transacciones. Este registro además indica la fecha de compensación de las transacciones incluidas en el lote. A su vez se informa la moneda de las transacciones que contiene (pesos o dólares). La información contenida en la cabecera de lote aplica a todos los registros individuales contenidos en él.

6.2.3. Registro Individual

El Registro Individual de Transacciones contiene la información necesaria para enviar la transacción a la Entidad destino (entidad y sucursal) y la cuenta correspondiente. Este tipo de registro podrá ser utilizado para las ordenes de débito, rechazos y reversiones de las ordenes de débito y para los mensajes involucrados en la operatoria de Débitos Directos (Adhesiones, Bajas, Notificaciones de Cambio y sus correspondientes rechazos).


6.2.4. Registro Adicional

El Registro Adicional se utiliza para brindar información adicional sobre la transacción incluida en el registro individual. En el caso de Registros Individuales de ordenes de débitos, la incorporación de un registro adicional es de carácter opcional. En el caso de Registro Individuales de Rechazos y Reversiones la incorporación de un registro adicional es de carácter mandatorio, lo mismo que para las Notificaciones de Cambio.

6.2.5. Control Fin de Lote El Control Fin de Lote contiene la suma de los importes, registros (individuales y adicionales) y totales de control de los registros individuales contenidos en el lote.

El registro Cabecera de Lote y Control Fin de Lote no se incluyen en la suma de registros antes mencionada.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 2
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 6. Transacciones y Mensajes	

6.2.6. Control Fin de Archivo

El Control Fin de Archivo contiene la suma de los importes, registros (individuales y adicionales) y totales de control de los lotes contenidos en el archivo. Se incluye también la cantidad de lotes incluidos en el archivo.


B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 7. Diseño de Registros	

7. DISEÑO DE REGISTROS

El presente capítulo contiene el diseño de los registros contenidos en los archivos a intercambiar electrónicamente con la Cámara Electrónica.

La estructura de los archivos es la siguiente:

- Cabecera de Archivo
- Cabecera de Lote
- Registro Individual
- Registro Adicional
- Control Fin de Lote
- Control Fin de Archivo

B.C.R.A.	CHEQUES	
	Sección 7. Diseño de Registros	

Cabecera de Archivo

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Nombre	Identificador de registro	Código de prioridad	Destino Inmediato	Origen Inmediato	Fecha de presentación	Hora de presentación	Identificador del archivo	Tamaño del registro	Factor Bloque	Código de Formato	Nombre del destino Inmediato	Nombre del origen Inmediato	Código de referencia
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	O	M	M	M	M	O	O	O
Tipo	'1'	'01'	Número-co	Numérico	AAMMDD	HHMM	Alfanum	'094'	'10'	'1'	Alfanum	Alfanum	Alfanum
Longitud	1	2	10	10	6	4	1	3	2	1	23	23	8
Posición	01-01	02-03	04-13	14-23	24-29	30-33	34-34	35-37	38-39	40-40	41-63	64-86	87-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

2. Código de Prioridad

Este código fue definido para un posible uso futuro. Momentáneamente se utiliza el 01 en todos los casos.

3. Destino Inmediato

Identifica el destino del archivo. Cuando la Entidad transmite a la Cámara, este campo contiene:

- a) Un espacio en Blanco
- b) El número identificador del Cámara Electrónica en 8 posiciones
- c) Un cero

En el caso de ser la Cámara la que transmite este número identificador se compondrá de:


- a) Un espacio en Blanco
- b) El número de la Entidad destino en 4 posiciones.
- c) El número de la Sucursal de la Entidad que oficie de Centro de Transmisión en 4 posiciones
- d) Un cero

4. Origen Inmediato

Identifica el origen del archivo

Cuando la Cámara transmite a la Entidad, este campo contiene:

- a) Un espacio en Blanco
- b) El número identificador del Cámara Electrónica en 8 posiciones
- c) Un cero

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 7. Diseño de Registros	

En el caso de ser la Entidad la que transmite a la Cámara Electrónica este número identificador se compondrá de:

- a) Un espacio en Blanco
- b) El número de la Entidad que genera la transacción en 4 posiciones (A este número se le adicionan 500 cuando se envían transacciones en dólares)
- c) El número de la Sucursal de la Entidad que oficie de Centro de Transmisión en 4 posiciones
- d) Un cero
- e)

5. Fecha de Presentación

Este campo contiene la fecha en que el archivo fue creado.

6. Hora de Presentación

Este campo contiene la hora en que el archivo fue creado.

7. Identificador del archivo

Este campo permite diferenciar los múltiples archivos creados en una misma fecha y entre los mismos participantes, mediante la inclusión de un código de orden que pueden ser letras o números (A-Z o 0-9).

8. Tamaño del registro Este campo indicaría el número de caracteres contenidos en cada registro. Momentáneamente se utiliza el número '094'.

9. Factor bloque

Este campo define el número de registros físicos que existen en un bloque (un bloque se compone de 940 caracteres). Todas las Transmisiones entre las Entidades y la cámara deben utilizar el número '10'.

10. Código de Formato

Este campo se encuentra reservado para uso futuro. Se debe completar con el valor '1'.

11. Nombre del destino Inmediato

Este campo contiene el nombre del destino del archivo (Cámara electrónica/Centro de Transmisión según el caso).

12. Nombre del origen Inmediato


Este campo contiene el nombre del originante del mensaje. (Cámara electrónica/Centro de Transmisión según el caso).

13. Código de referencia Este campo esta reservado para información pertinente del originante.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 3
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 7. Diseño de Registros	

Cabecera de Lote

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Nombre	Identificador de registro	Código de clase de transacción	Nombre de la empresa / individuo	Información discrecional	Identificación de la empresa / individuo	Código estándar del tipo de registro	Descripción de la transacción	Fecha vencimiento pago	Fecha de Compensación	Reservado	Dígito verificador	Identificador de la entidad originante	Numero de lote
Requerimiento del campo	M	M	M	O	M	M	M	O	M	M	M	M	M
Tipo	'5'	'200'	Alfanum	Alfanum	Alfanum	FFD	Alfanum	Numérico	AAMMD D	'000'	Numérico	Numérico	Numérico
Longitud	1	3	16	20	10	3	10	6	6	3	1	8	7
Posición	01-01	02-04	05-20	21-40	41-50	51-53	54-63	64-69	70-75	76-78	79-79	80-87	88-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

5 Cabecera de Lote

2. Código de clase de transacción

Este código identifica una clasificación general del tipo de transacciones que se incluyen en el lote:

200 Transacciones de débito y crédito

3. Nombre de la Empresa/individuo

Identifica la empresa o el individuo originante del mensaje o transacción

4. Información discrecional a criterio de la Empresa

Este campo será utilizado por la Empresa originante para la incorporación de información adicional a su criterio.

5. Identificación de la Empresa/individuo

Este campo contiene la clave única de identificación tributaria o la clave única de identificación laboral (CUIT/CUIL) de la empresa o individuo originante.


El dígito verificador será incorporado en el campo 11.

6. Código estándar del tipo de registro

Este código permite distinguir el tipo de registro:

PPD Transacciones correspondientes al producto Débito Directo

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 4
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 7. Diseño de Registros	

7. Descripción de transacción

Este campo indica la prestación que brinda la Empresa originante. Esta descripción será definida por la entidad originante al momento de dar de Alta a la Empresa y deberá ser respetada por las demás Entidades para el intercambio de información con esta entidad.

Descripción

Seguro

Colegio

TV Cable

Teléfono

Club

8. Fecha de vencimiento del pago

Este campo contiene la fecha informada por el cliente cobrador como fecha de pago que este acordó con el cliente pagador. En el caso de rechazos, reversiones, y mensajes este campo se completara con el día anterior al de la compensación.

9. Fecha de compensación

Es la fecha en la que se efectuara la compensación de fondos entre entidades originantes y receptoras.

10 Reservado

Este campo queda reservado para uso futuro. Momentáneamente se completara con '000'

11. Dígito verificador

Este campo contiene el dígito verificador del CUIT o CUIL que identifica a la Empresa o individuo originante

12. Identificación de la Entidad originante

Este campo contiene el número identificador de la Entidad que genera la transacción (Se incluye el número de Entidad con 4 caracteres y el número de sucursal que oficie como Centro de Transmisión con 4 caracteres). Al número de entidad se le adiciona 500 cuando se envían transacciones en dólares.


13. Número de lote

Este campo contiene el número de lote, determinado por la Entidad originante.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la Información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 5
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS										
	Sección 7. Diseño de Registros										

Registro Individual de Ordenes de Débitos, Rechazos y Reversiones de Ordenes de Débitos

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nombre	Identificador de registro	Código de clase de transacción	Nombre de la empresa / individuo	Información discrecional	Identificación de la empresa / individuo	Código estándar del tipo de registro	Descripción de la transacción	Fecha vencimiento pago	Fecha de Compensación	Reservado	Dígito verificador
Requerimiento del campo	M	M	M	O	M	M	M	O	M	M	M
Tipo	'5'	'200'	Alfanum	Alfanum	Alfanum	FFD	Alfanum	Numérico	AAMMD	'000'	Numérico
Longitud	1	3	16	20	10	3	10	6	6	3	1
Posición	01-01	02-04	05-20	21-40	41-50	51-53	54-63	64-69	70-75	76-78	79-79

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

6 Registro individual

2. Código de Transacción

Este código indica el tipo de transacciones informadas

Ordenes de Débito /	Reversiones originante	Rechazos	Rechazo Reversión de Originante
37	32	36	31

3. Entidad a debitar/acreditar

Este campo contiene el número identificador de la Entidad destino de la transacción (Se incluye el número de Entidad con 3 caracteres precedidos de un cero ("0") y el número de sucursal con 4 caracteres).

4. Dígito verificador

En este campo se informa el dígito verificador del Bloque uno de la Clave Bancaria Uniforme (CBU). E En los casos que se informe un rechazo o una reversión se completara el campo con un "0"

5. Cuenta a debitar/acreditar

Este campo indica la cuenta a debitar/acreditar, y debe contener los datos exactos de la misma. Estos datos serán tomados del bloque 2 de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) incluyendo su dígito verificador. Se incluyen números del 0 al 9, alineados a la derecha.

6. Importe

Este campo indica el importe a ser debitado/acreditado de la cuenta antes detallada.


7. Referencia unívoca del débito

Este campo indica la referencia por medio de la cual la empresa identifica unívocamente el débito a efectuar. Ej: Número de factura, cuota a cobrar, bimestre del servicio, etc.

8. Identificación del cliente pagador

Este campo identifica en forma unívoca al cliente a debitar. Ej: número de cliente, número telefónico etc.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 6
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 7. Diseño de Registros	

9. Información adicional de la Transacción

Este campo permite identificar el tipo de transacción que se está informando. Estos valores se utilizan tanto para Transacciones como para Rechazos. La primera posición de este campo contendrá el número 0

La segunda posición indicara el tipo de transacción que se está informando o rechazando:

- 0 Orden de Débito/Reversión originante
- 1 Reversión receptora

10. Registros adicionales


Este campo indica si existen o no registros adicionales ('1' o '0' respectivamente).

11. Contador de registro (Trace number)

Este campo incluye el número de identificación de la Entidad originante en 8 posiciones (4 para la Entidad y 4 para la sucursal y luego en las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente único para cada registro enviado en un archivo. Esto implica que el número del contador de registro puede repetirse en distintos archivos. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas secuencialmente dentro de cada lote. En caso que una entidad represente a otra el número de sucursal será reemplazado por un "9" en la quinta posición y el número de la entidad representada en las siguientes posiciones.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la Información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

B.C.R.A.	CHEQUES				
	Sección 7. Diseño de Registros				

Registro adicional de ordenes de Débito (opcional)

Campo	1	2	3	4	5
Nombre	Identificador de Registro	Código tipo de registro adicional	Concepto	Numero de secuencia registro adicional	Numero de secuencia del registro individual
Requerimiento de campo	M	M	M	M	M
Tipo	'7'	'05'	Alfanum	Numérico	Numérico
Longitud	1	2	80	4	7
Posición	01-01	02-03	04-83	84-87	88-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

7 Registro adicional

2. Código tipo de registro adicional

Este código indica el tipo de registro adicional. En el caso de archivos de débitos se utiliza el código '05'.

3. Concepto

Este campo es utilizado para brindar información adicional sobre el pago.

4. Número de secuencia

Número consecutivo asignado a cada registro adicional que sigue a un registro individual.


5. Número de secuencia del registro individual

Indica las últimas 7 posiciones del número del contador de registro (trace number) del registro individual de transacciones.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 8
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS		
	Sección 7. Diseño de Registros		

Registro adicional de Reversiones

Campo	1	2	3	4	5
Nombre	Identificador de registros	Código tipo de registro adicional	Fecha - Contador de registro de la orden de Débito original	Número de secuencia del registro adicional	Número de secuencia del registro individual
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M
Tipo	'7'	'05'	Alfanum	Numérico	Numérico
Longitud	1	2	80	4	7
Posición	01-01	02-03	04-83	84-87	88-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

7 Registro adicional

2. Código tipo de registro adicional

Este código indica el tipo de registro adicional. En el caso de archivos de débitos se utiliza el código '05'.

3. Contador de registro de la Orden de Débito Original

Este campo indica, en las primeras 6 posiciones, la fecha de vencimiento de la orden de débito que se reversa y el contador de registro (Trace Number) de la misma en las siguientes 15.

4. Número de secuencia

Número consecutivo asignado a cada registro adicional que sigue a un registro individual.


5. Número de secuencia del registro individual

Indica las últimas 7 posiciones del número del contador de registro (trace number) del registro individual de transacciones.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 9
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS							
	Sección 7. Diseño de Registros							

Registro adicional de Rechazos y Rechazos de Reversiones

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Identificador de Registro	Código tipo de registro adicional	Motivo de rechazo	Contador de registro de transacción original	Reservado	Entidad de la Transacción Original	Información adicional	Contador de registro
Requerimiento de campo	M	M	M	M	N/A	M	O	M
Tipo	'7'	'99'	Alfanum	Numérico	Blanco	Numérico	Alfanum	Numérico
Longitud	1	2	3	15	6	8	44	15
Posición	01-01	02-03	04-06	07-21	22-27	28-35	36-79	80-94

Descripción de los campos:


1. Identificador de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

7 Registro adicional

2. Código tipo de registro adicional

Este código indica el tipo de registro adicional. En este caso se utiliza el código '99'.

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 7. Diseño de Registros	

3. Motivo de rechazo

Este campo describe la razón por la cual una transacción es rechazada por medio de la utilización de un código:

Código	Descripción
R02	Cuenta cerrada o suspendida
R03	Cuenta inexistente
R04	Nº de Cuenta Invalida
R08	Orden de no pagar
R09	Día No Laborable
R10	Falta de fondos
R13	Sucursal inexistente
R14	Identificación del Cliente en la Empresa Errónea
R15	Baja del Servicio
R16	Cuenta Congelada
R17	Error de Formato
R18	Fecha de Compensación Errónea
R19	Importe erróneo
R20	Moneda distinta a la de la cuenta de débito
R21	Identificación de Empresa Errónea
R23	Sucursal No Habilitada
R24	Transacción duplicada
R28	Rechazo primer vencimiento
R29	Reversión ya Efectuada
R31	Vuelta atrás de la Cámara (Unwinding)
R34	Cliente no adherido
R61	No existe transacción original

4. Contador de registro de transacción original

Este campo lleva el contador de registro de la transacción que esta siendo rechazada (para el caso de rechazo de débitos, se informara el contador de la orden del que se rechaza, para el caso de rechazos a reversiones, se informara el contador de registro de la reversión, etc.)

5. Reservado

Cuando se envíen Rechazos de Ordenes de Débito este campo es reservado. Cuando se envíen Rechazos de Reversiones este campo se completara con la fecha de vencimiento de la Orden de Débito original.

6. Entidad de la Transacción Original

Este campo contiene la Identificación de la Entidad a debitar/ acreditar de la Transacción Original, con el siguiente formato:


- a) El número de la Entidad en 4 posiciones
- b) El número de la Sucursal de la Entidad en 4 posiciones

7. Información adicional

Este campo contiene información adicional que clarifique el motivo del rechazo.

8. Contador de registro (Trace number)


Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 11
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 7. Diseño de Registros	

Este campo incluye el número de identificación de la Entidad originante en 8 posiciones (4 para la Entidad y 4 para la sucursal que origino el movimiento) y luego en las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente unívoco para cada registro enviado en un archivo. Esto implica que el número del contador de registro puede repetirse en distintos archivos. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas secuencialmente dentro de cada lote.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS		
	Sección 7. Diseño de Registros		

Registro Individual de Adhesiones, Bajas, Notificaciones de Cambio y Rechazos de Adhesiones, Bajas y Notificaciones de Cambio

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nombre	Identificador de registro	Código de transacción	Entidad destino	Dígito verificador	Cuenta a debitar	Reservado	DNI, CUIT o CUIL del cliente a debitar	Identificación del cliente pagador	Información adicional de la transacción	Registros adicionales	Contador de registro
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
Tipo	'6'	Numérico	Numérico	'0'	Numérico	'000000000'	Alfanum	Alfanum	Numérico	Numérico	Numérico
Longitud	1	2	8	1	17	10	15	22	2	1	15
Posición	01-01	02-03	04-11	12-12	13-29	30-39	40-54	55-76	77-78	79-79	80-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

6 Registro individual

2. Código de Transacción

Este código indica el tipo de transacciones informadas

Adhesión / Baja / Notificación de Cambio

38

Rechazos

36

3. Entidad Destino

Cuando las Adhesiones o las Notificaciones de Cambio las inicie la Entidad originante este campo contiene el número identificador de la Entidad receptora de la transacción informada, informando en 4 posiciones la Entidad y en 4 posiciones la sucursal de la misma.

Para el caso en que se traten de Adhesiones, Bajas o Notificaciones de Cambio iniciadas en la Entidad Receptora, este campo deberá completarse con nueves ("9"), siendo la cámara quien rutea la transacción a la Entidad originante correspondiente.

4. Reservado


En este campo se informa el dígito verificador del Bloque uno de la Clave Bancaria Uniforme (CBU).

5. Cuenta a debitar Este campo indica la cuenta a debitar y debe contener los datos informados en el bloque 2 de la CBU incluyendo su dígito verificador Reservado. Este campo queda reservado para uso futuro y debe ser completado con ceros.

7. DNI, CUIL o CUIT del Cliente a debitar Este campo indica el DNI, CUIL o CUIT que identifica al cliente al cual se le generarán los débitos directos

8. Identificación del cliente pagador Este campo identifica en forma unívoca al cliente a debitar. Ej: número de cliente, número telefónico etc.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 13
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 7. Diseño de Registros	

9. Información adicional de la Transacción

La primera posición de este campo contendrá el número 0

La segunda posición indicara el tipo de transacción que se está informado o rechazando:

- 2 Adhesión en Empresa Originante
- 3 Adhesión en Entidad Receptora
- 4 Baja efectuada en la Entidad Receptora
- 5 Notificación de Cambio efectuada par la Empresa Originante
- 6 Notificación de Cambio efectuada par la Entidad Receptora

10. Registros adicionales

Este campo indica si existen o no registros adicionales ('1' o '0' respectivamente).


11. Contador de registro (Trace number)

Este campo incluye el número de identificación de la Entidad originante en 8 posiciones (4 para la Entidad y 4 para la sucursal) y luego en las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente unívoco para cada registro enviado en un archivo. Esto implica que el número del contador de registro puede repetirse en distintos archivos. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas secuencialmente dentro de cada lote.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 14
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS				
	Sección 7. Diseño de Registros				

Registro adicional de Notificaciones de Cambio

Campo	1	2	3	4	5
Nombre	Identificador de registro	Código tipo de registro adicional	Datos a modificar	Numero de secuencia registro adicional	Numero de secuencia del registro individual
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M
Tipo	'7'	'05'	Alfanum	Numérico	Numérico
Longitud	1	2	80	4	7
Posición	01-01	02-03	04-83	84-87	88-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

7 Registro adicional

2. Código tipo de registro adicional

Este código indica el tipo de registro adicional. En el caso de archivos de débitos se utilice el código '05'.

3. Datos a Modificar

Para el caso de una Notificación de Cambio enviada por las Empresas Originantes, este campo contendrá el nuevo número de Identificación del Cliente en las primeras 22 posiciones. En caso de ser una Notificación de Cambio enviada por una Entidad Receptora, este campo contendrá los nuevos números de sucursal y cuenta y los tipos de moneda con el siguiente formato:

Bloque 1 de CBU: posiciones 1 a 8

Bloque 2 de CBU: posiciones 9 a 22


4. Número de secuencia

Número consecutivo asignado a cada registro adicional que sigue a un registro individual.

5. Número de secuencia del registro individual


Indica Las últimas 7 posiciones del número del contador de registro (trace number) del registro individual de transacciones.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 15
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 7. Diseño de Registros	

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS							
	Sección 7. Diseño de Registros							

Registro adicional de Rechazos de Adhesiones, Bajas y Notificaciones de Cambio

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Identificador de Registro	Código tipo de registro adicional	Motivo de rechazo	Contador de registro de transacción original	Reservado	Entidad de la Transacción Original	Información adicional	Contador de registro
Requerimiento de campo	M	M	M	M	N/A	M	O	M
Tipo	'7'	'99'	Alfanum	Numérico	Blanco	Numérico	Alfanum	Numérico
Longitud	1	2	3	15	6	8	44	15
Posición	01-01	02-03	04-06	07-21	22-27	28-35	36-79	80-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

7 Registro adicional

2. Código tipo de registro adicional

Este código indica el tipo de registro adicional. En este caso se utiliza el código "99".


3. Motivo de rechazo

Este campo describe la razón por la cual una transacción es rechazada por medio de la utilización de un código:

Código	Descripción
R02	Cuenta cerrada o suspendida
R03	Cuenta inexistente
R04	Nro.. de Cuenta Invalida
R09	Día No Laborable
R13	Sucursal inexistente
R14	Identificación del Cliente en la Empresa Errónea
R17	Error de formato
R20	Moneda distinta a la de la cuenta de débito
R21	Identificación de Empresa Errónea
R23	Sucursal No Habilitada
R34	Cliente no adherido

4. Contador de registro de transacción original Este campo lleva el contador de registro de la transacción que esta siendo rechazada

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 17
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 7. Diseño de Registros	

5. Reservado

Este campo queda reservado para usos futuros.

6. Entidad de la Transacción Original

Este campo contiene la Identificación de la Entidad y Sucursal que transmitió la transacción Original (Adhesión, Baja o Notificación de Cambio), con el siguiente formato:

- a) El número de la Entidad en 4 posiciones
- b) El número de la Sucursal de la Entidad en 4 posiciones

7. Información adicional

Este campo contiene información adicional que clarifique el motivo del rechazo.


8. Contador de registro (Trace number)

Este campo incluye el número de identificación de la Entidad originante en 8 posiciones (4 para la Entidad y 4 para la sucursal) y luego en las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente unívoco para cada registro enviado en un archivo. Esto implica que el número del contador de registro puede repetirse en distintos archivos. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas secuencialmente dentro de cada lote.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 18
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS										
	Sección 7. Diseño de Registros										

Control fin de lote

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nombre	Identificador de registro	Código de transacción	Entidad destino	Dígito verificador	Cuenta a debitar	Reservado	DNI, CUIT o CUIL del cliente a debitar	Identificación del cliente pagador	Información adicional de la transacción	Registros adicionales	Contador de registro
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
Tipo	'6'	Numérico	Numérico	'0'	Numérico	'000000000'	Alfanum	Alfanum	Numérico	Numérico	Numérico
Longitud	1	2	8	1	17	10	15	22	2	1	15
Posición	01-01	02-03	04-11	12-12	13-29	30-39	40-54	55-76	77-78	79-79	80-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

8 Control fin de Lote

2. Código de clase de transacción

Este código identifica una clasificación general del tipo de transacciones que se incluyen en el lote:

200 Transacciones de débito y crédito

3. Cantidad de registros individuales y adicionales

Este campo contiene el total de registros individuales y adicionales que existen en el lote.

4. Totales de control

Este campo contiene la suma del campo "Entidad a debitar/acreditar" de los registros individuales del lote.

5. Suma total de débitos del lote

Este campo contiene la suma de los importes de los débitos incluidos en el lote. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles se debe generar otro lote.

6. Suma total de créditos del lote

Este campo contiene la suma de los importes de los créditos incluidos en el lote. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro lote.

7. Identificación de la Empresa/ individuo

Este campo contiene la clave única de identificación tributaria o clave única de identificación laboral (CUIT/CUIL) de la empresa o individuo originante (no se incluirá el dígito verificador)

8. Reservado

Este campo queda reservado para uso futuro


9. Reservado

Este campo queda reservado para uso futuro

10. Identificación de la Entidad originante

Este campo contiene el número identificador de la Entidad que genera la transacción (Se incluye el número de Entidad con 4 caracteres y el número de sucursal real o que oficie como Centro de Transmisión con 4 caracteres) A este número se le adiciona 500 cuando se envían transacciones en dólares.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 19
------------	-----------------------	-----------


B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 7. Diseño de Registros	

11. Número de lote

Este campo contiene el número de lote, determinado por la Entidad originante.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS							
	Sección 7. Diseño de Registros							

Control fin de Archivo

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Identificador de Registro	Cantidad de lotes	Numero de bloques	Cantidad de registros individuales y adicionales	Totales de control	Suma total de débitos del archivo	Suma total de créditos del archivo	Reservado
Requerimiento de campo	M	M	M	M	M	M	M	N/A
Tipo	'9'	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	\$\$\$\$\$\$\$\$\$ cc	\$\$\$\$\$\$\$\$\$ cc	Blanco
Longitud	1	6	6	8	10	12	12	39
Posición	01-01	02-07	08-13	14-21	22-31	32-43	44-55	56-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

9 Control fin de Archivo

2. Cantidad de lotes

Este campo contiene el total de lotes que contiene el archivo.

3. Número de bloques

Este campo contiene el total de bloques del archivo. Un bloque se compone de 940 caracteres, es decir, 10 registros formarían un bloque. Para esta cuenta se consideran todos los registros, desde la cabecera de archivo hasta el Control fin de Archivo. Cuando la cantidad de registros no sea múltiplo de 10, este total se calcula de la siguiente manera:

Hasta 10 registros 1

Hasta 20 registros 2

y así consecutivamente

4. Cantidad de registros individuales y adicionales

Este campo contiene el total de registros individuales y adicionales que existen en el archivo.

5. Totales de control

Este campo contiene la suma del campo "Totales de control" de los registros de control de todos los lotes.


6. Suma total de débitos del archivo

Este campo contiene la suma de los importes de los débitos incluidos en el archivo. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro archivo.

7. Suma total de créditos del archivo

Este campo contiene la suma de los importes de los créditos incluidos en el archivo. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro archivo.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 21
------------	-----------------------	-----------


B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS	
	Sección 7. Diseño de Registros	

8. Reservado

Este campo queda reservado para uso futuro.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

B.C.R.A.	DÉBITOS DIRECTOS		
	Sección 7. Diseño de Registros		


Información a incluir en los extractos para los Clientes destinatarios de los débitos podrá ser tomada de los siguientes campos:

Nombre	Campo	Longitud	Registro
Nombre de la Empresa	3	16	Cabecera de Lote
Descripción de Transacción	7	10	Cabecera de Lote
Referencia unívoca del débito	7	15	Registro Individual de Transacciones
Identificación del Cliente Pagador	8	22	Registro Individual de Transacciones
Concepto	3	80	Registro Adicional de Transacciones

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

INSTRUCCIONES OPERATIVAS PARA LA COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE TRANSFERENCIAS DE CLIENTES O TERCEROS

B.C.R.A.

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 1. Introducción	


1.INTRODUCCIÓN

El presente documento define las Instrucciones operativas necesarias para que las Entidades Financieras, en adelante las Entidades Participantes, operen en la compensación electrónica de Transferencias Minoristas, a través de las Cámaras Electrónicas de Compensación del sistema.

Estas Instrucciones operativas definen la forma en que operara los participantes del sistema, los circuitos de presentación, Compensación y distribución de la información procesada a las Entidades, las sesiones de comunicación, los controles a efectuar por los participantes, las responsabilidades de los mismos, y las características de los mensajes y los diseños de registro de la Información electrónicamente con las Cámaras Electrónicas.

Los principales capítulos de las presentes Instrucciones operativas son:

- Definición y características del sistema
- Instrucciones Operativas para el Intercambio Electrónico
- Responsabilidades
- Controles a realizar
- Transacciones y Mensajes
- Diseño de registros

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 2. Definición y Características del Sistema	

2. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA

El sistema se basa en la compensación electrónica de la Información correspondiente a transferencias minoristas, lo cual implica el intercambio electrónico de los datos entre las Entidades originantes y receptoras de transacciones a través de las Cámaras Electrónicas, de manera que:

- Los clientes de las Entidades Financieras que deseen realizar movimientos de fondos mediante transferencias minoristas puedan operar en forma sencilla, a través del Banco que ellas seleccionen.
- Las Entidades receptoras puedan impactar las cuentas de sus clientes en base a las transacciones informadas por las Entidades originantes.
- Pueda operarse la liquidación de los saldos compensados entre bancos a través de la imputación de sus cuentas en el BCRA.,.

2.1. Objetivos

Este sistema tiene por objeto la compensación electrónica abierta de transferencias minoristas entre las distintas Entidades participantes.


2.2. Instituciones Participantes

2.2.1. Forma de Participación

La forma de Participación de la Entidades Financieras en el sistema de compensación electrónica de débitos es a través de Cámaras Electrónicas.

Esta Participación podrá ser a elección de las entidades, directa como miembro pleno de una o más Cámaras o indirecta la designación de otra entidad miembro como su representante. En la fase de liquidación en cuenta del BCRA intervendrán solamente los miembros plenos de cada Cámara.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 2
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 2. Definición y Características del Sistema	

La entidad representante deberá identificar en el proceso de intercambio a los documentos que presente de su representada.

Será responsabilidad de la Entidades participantes operar conforme a los estándares y formatos que definen las presentes Instrucciones operativas a los efectos intercambio electrónico de la Información de transferencias minoristas.

2.2.2. Actores participantes

Los distintos actores participantes en el sistema son los que continuación se describen:


- El cliente originante
- La Entidad originante
- La Entidad receptora
- El Cliente receptor
- El Centro de Transmisión
- Las Cámaras Electrónicas
- El Banco Central de la República Argentina

2.2.2.1. Cliente originante:

Es el Cliente ordenante de las transferencias minoristas que serán acreditadas en las distintas cuentas de los clientes receptores en las Entidades receptoras.

2.2.2.2. Entidad originante:

Es la Entidad financiera que, por orden del cliente originante, emite transferencias minoristas de cuya introducción en el sistema de compensación se encarga y responsabiliza.

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 2. Definición y Características del Sistema	

2.2.2.3. Entidad receptora:

Es la Entidad financiera que recibe las transferencias minoristas destinadas a sus clientes, y donde residen las cuentas a acreditar.

2.2.2.4. Cliente receptor:

Es el titular de la cuenta en la que efectuarán las acreditaciones de las transferencias enviadas a través del sistema.

2.2.2.5. Centro de Transmisión:


Son los elementos de telecomunicaciones con los que las distintas Entidades participantes efectúan la emisión o recepción de la información electrónica hacia y desde la Cámara Electrónica.

Las Entidades podrán instalar un Centro de Transmisión en una o más sucursales, en su casa matriz y/o en uno o más centros pertenecientes a un tercero que les preste este servicio a través de un acuerdo.

Cada Entidad podrá utilizar tantos Centros de Transmisión como necesite para dar cobertura a la totalidad de su red de sucursales. En la Cámara Electrónica que le preste servicio, cada una de estas sucursales tendrá un Centro de Transmisión asignado, tanto para la emisión de información hacia la Cámara Electrónica, como para la recepción de información.

Los centros de Transmisión no tendrán ningún efecto en la compensación, sino que actuarán solamente como puntos de envío y de recepción de archivos.

En caso que la Entidad utilice mas de un Centro de Transmisión para recibir información desde la Cámara Electrónica, la recepción de las posiciones netas resultantes de la compensación procedentes de esta última podrá efectuarse en un mismo Centro de Transmisión predeterminado.

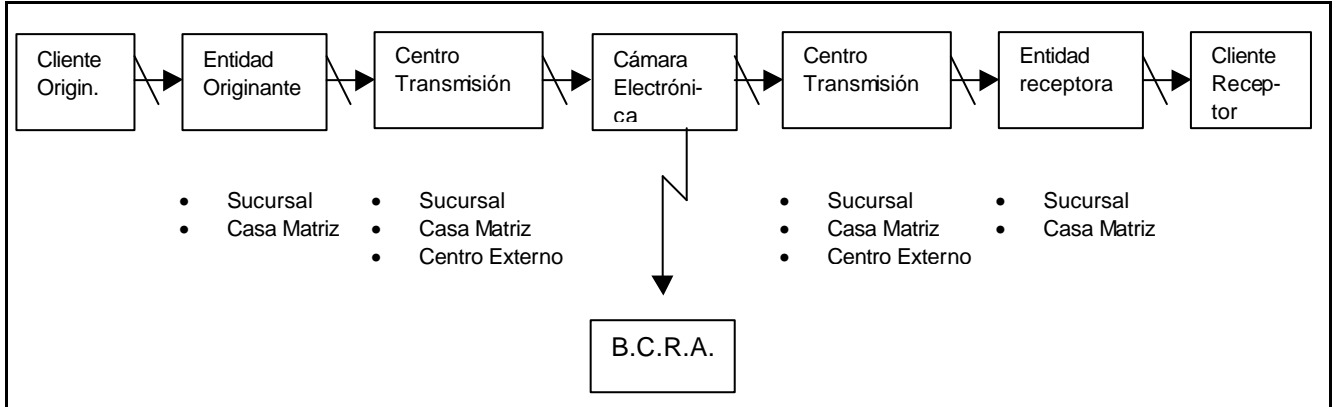
B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 2. Definición y Características del Sistema	

2.2.2.6. Cámaras Electrónicas:

Son las instituciones que administran la compensación electrónica de los instrumentos de pago originados por operaciones de clientes o terceros ajenos a las Entidades Financieras. Trabajan en libre competencia brindando los servicios de compensación definidos en estas Instrucciones. Se comunican entre sí para intercambiar las transacciones cruzadas, lo que posibilita a las Entidades comunicarse solo con una Cámara Electrónica, y esta hacerse cargo de las transacciones de todas las Entidades, sin importar si son clientes de ella o no. Las principales funciones que efectuara son las siguientes:

- Refundición de los archivos recibidos de las distintas Entidades originantes y clasificación de la información por Entidad receptora, generando y enviando archivos de salida con el detalle de transacciones para las mismas (sesión de presentados). Refundición de los archivos enviados por las Entidades receptoras y clasificación de la información por Entidad originante, generando y enviando archivos de salida con el detalle de transacciones para las mismas (sesión de rechazados).
- Intercambio de transacciones con las restantes Cámaras Electrónicas.
- Cálculo de posiciones bilaterales de cada Entidad y envío de estas a cada una de ellas.
- Liquidación de saldos en las cuentas corrientes abiertas en el BCRA.
- Envío de información estadística y de control al BCRA
- Proveer información necesaria para el cálculo de las comisiones interbancarias asociadas al proceso.

La relación entre los participantes se describe en el siguiente cuadro:



2.3. Definición del producto

2.3.1. Descripción del producto

El sistema de compensación electrónica de transferencias minoristas es abierto, en el sentido que un cliente que desee realizar movimientos de fondos entre distintas Entidades financieras utilizando Transferencias Minoristas ("Clientes originante") pueda realizar estos movimientos a través de transacciones de crédito en las cuentas de los clientes de Entidades bancarias ("Entidades receptoras") distintas a donde ordena la transferencia ("Entidad originante"). Esto es factible a través de la compensación que realizara la Cámara Electrónica de la información que le enviarán las Entidades participantes.


Las transferencias minoristas contempladas en este sistema de compensación deberán reunir las siguientes características:

- Que conste obligatoriamente la siguientes información:

Información relativa al cliente originante (Nombre / Razón Social y clave única de identificación tributaria - CUIT o DNI del ordenante).

- Información relativa a la cuenta a debitar a partir de la Clave Bancaria Uniforme (CBU).

Información monetaria relativa al movimiento de fondos (Importe y moneda de la transferencia)

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 2. Definición y Características del Sistema	

- Información relativa a la identificación del movimiento de fondos (Entidad origen, identificación unívoca).


- Que sean en Pesos o Dólares Estadounidenses.

2.4. Ámbito de aplicación

Por este sistema se podrán compensar electrónicamente transferencias minoristas, cualquiera que sea su origen y destino, dentro del territorio nacional, con los alcances que en la fase de implementación determinen las Entidades Financieras involucradas.

Si las Entidades originantes y receptoras operan en diferentes Cámaras Electrónicas, será responsabilidad de estas últimas intercambiar las transacciones para asegurar la interconexión completa del sistema.

Si al definirse los alcances del producto se generan limitaciones, estas deberán ser de carácter general, evitando implementaciones parciales que afecten el carácter abierto del sistema.

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 3. Instrucciones operativas para el intercambio electrónico	

3. INTRUCCIONES OPERATIVAS PARA EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO

Este capítulo contiene las instrucciones operativas correspondientes a Transferencias Minoristas, que regirán los mecanismos de presentación, compensación, sesiones de comunicación y otros aspectos relevantes a considerar.

3.1.1. Solicitud de Transferencia Minorista

La solicitud de Transferencias Minoristas por parte del cliente originante podrá ser efectuada en las Entidades originantes a través de los procedimientos que estas fijen para la captura de las mismas. Dichos procedimientos deberán garantizar la correcta autorización de la transferencia por parte del cliente, independientemente del medio en que se ordene.

3.1.2. Sesiones de Transmisión de información


3.1.2.1. Definiciones

Se define como "Entidad origen" a aquella que envía información a una Cámara, mientras que la "Entidad destino" es aquella que recibe información de la misma. De esta manera, por ejemplo, una entidad originante de transferencias minoristas será "Entidad origen" cuando presente ordenes de transferencias para su compensación, mientras que actuara como "destino" cuando reciba de la Cámara rechazos de las transferencias por ella anteriormente presentadas.

3.1.2.2. Transacciones a presentar en cada sesión

Las Entidades transmitirán a una Cámara Electrónica archivos, conteniendo la información correspondiente a las transferencias minorista que dicha Entidad presenta para su compensación.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 1
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 3. Instrucciones operativas para el intercambio electrónico	

Diariamente, operarán dos sesiones en las cuales la Cámara recibirá los archivos de las Entidades:

- la sesión de presentados
- la sesión de rechazados

Las transacciones a presentar electrónicamente a la Cámara son las siguientes:

- En la sesión de prestados
 - Ordenes de transferencias
- En la sesión de rechazados
 - Rechazos de transferencias

3.1.2.3. Plazos y horarios

Para cada sesión (presentados y rechazados) regirán los horarios límite de presentación de información definidos por cada Cámara para las Comunicaciones entre las mismas y sus respectivas Entidades adheridas.

Esto significa que las Entidades podrán transmitir archivos a una Cámara Electrónica durante toda la jornada, desde el horario de inicio de operaciones que cada cámara defina, hasta dicho horario límite.


Las Entidades que se retrasen en el envío de la información en la sesión de presentados, sin haber podido comunicarse con la Cámara dentro de dichos horarios límite, deberán esperar hasta el día hábil siguiente para transmitir la información a ser compensada.

3.1.3. Procesamiento de información de la Cámara Electrónica

3.1.3.1. Recepción y validación

La Cámara Electrónica ejecutará el procesamiento electrónico de la información relativa a transferencias minoristas, ya sea de la recibida en la sesión de presentados como en la de rechazados, a partir de los horarios límite correspondientes a cada una de ellas.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 2
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 3. Instrucciones operativas para el intercambio electrónico	

La Cámara Electrónica efectuara una serie de validaciones sobre los archivos recibidos, rechazándolos en caso de error. Los motivos de rechazo serán:

- Imposibilidad de lectura del archivo
- Error en la estructura del archivo
- Falta de coincidencia en totales de control
- Error en los códigos de Entidades originantes y receptoras
- Entidad originante no adherida a la Cámara
- Archivo duplicado

Si los archivos superan todas las validaciones efectuadas por la Cámara, esta enviara una respuesta electrónica de aceptación, con la cual asumirá, en mas, la responsabilidad por el correcto tratamiento de la información recibida.

De no superar las validaciones, la Cámara se reservara el derecho de solicitar la retransmisión del archivo en forma total o parcial.

3.1.4. Compensación electrónica

3.1.4.1. Compensación en la Cámara Electrónica


Existirán dos sesiones de compensación de transacciones de Transferencias Minoristas:

- Presentados
- Rechazados

3.1.4.2. Compensación entre Cámaras Electrónicas

En caso de existir mas de una Cámara Electrónica en el sistema y cuando las Entidades origen y destino estén adscriptas a Cámaras Electrónicas distintas, se deberá aplicar un procedimiento de interconexión entre las mismas.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 3
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 3. Instrucciones operativas para el intercambio electrónico	

El procedimiento a seguir, en cada sesión será el siguiente:

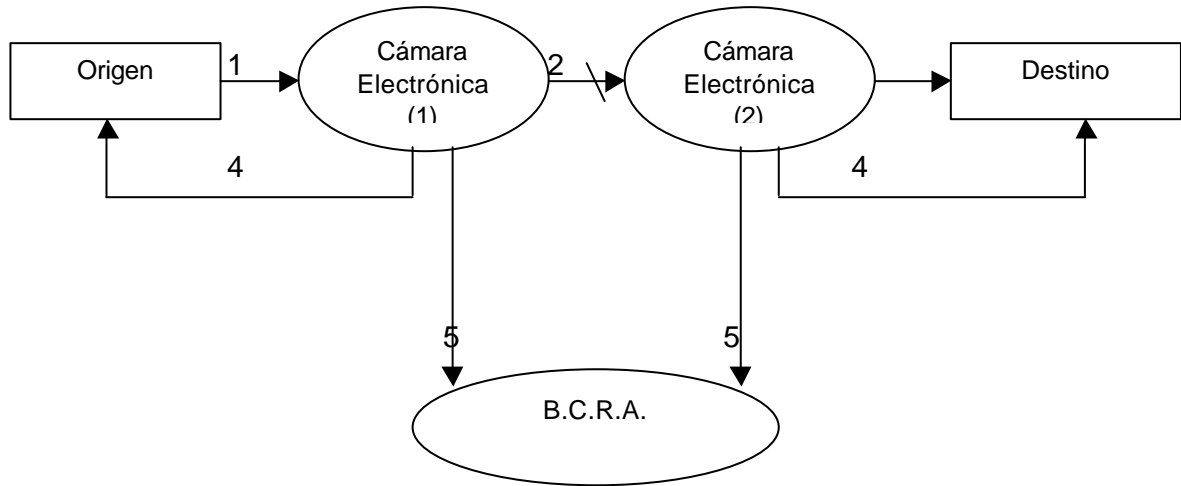
1. La Cámara Electrónica(1) que reciba la información de la Entidad origen, calculara en primera instancia los movimientos de compensación bilateral entre ella y todas sus Entidades destino.
2. En segundo lugar, retransmitirá la información de detalle a la Cámara Electrónica(2) de las Entidades destino a ella adheridas.
3. La Cámara Electrónica(2) de la Entidades destino, calculara los movimientos de compensación bilateral entre sus Entidades adheridas y de origen, y hará llegar el detalle de la transacción a cada Entidad destino.
4. Cada Cámara Electrónica comunicara los movimientos bilaterales resultantes de la compensación a sus respectivas Entidades.


Las Cámaras calcularán su posición final con respecto a otras Cámaras. La Cámara que haya quedado con un saldo deudor pagarán a la Cámara acreedora. Esta última procederá luego a distribuir entre sus miembros el saldo pagado por la Cámara deudora en forma proporcional a sus respectivas acreencias.

La estructura, contenido y formato de los archivos a intercambiar electrónicamente entre las Cámaras deberá adecuarse a las especificaciones y estándares definidos en el capítulo de Transacciones y Mensajes y en el Diseño de Registros.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 4
------------	-----------------------	----------

El siguiente gráfico presenta el esquema de Compensación entre Cámaras:



B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 3. Instrucciones operativas para el intercambio electrónico	

Suponiendo la existencia de dos Cámaras Electrónicas, con dos Entidades adheridas a cada una de ellas, estas serían las posiciones netas de las Entidades participantes del sistema:

Cámara X	Cámara Y
Entidad A Entidad C	Entidad B Entidad D
B +80 A (50)	A (80) A (20)
C+50	
D+20	

Donde la Entidad A cobraría de las Entidades B, C y D.

Las Cámaras informarán al BCRA lo siguiente:


Cámara X

Debe	Haber
Entidad C 50	
Cámara Y 100	
	Entidad A 150
150	150

Donde los 100 de la Cámara Y son la sumatoria de sus entidades (B=80 y D=20)

Cámara Y

Debe	Haber
Entidad B 80	
Entidad D 20	
	Cámaras A 100
100	100

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 3. Instrucciones operativas para el intercambio electrónico	

3.1.4.2.1. Plazos y horarios

A los efectos de que no se produzcan retrasos en el envío de la información resultante de la compensación a las Entidades y al BCRA, se definirán horarios límite para las Transmisiones de Información entre Cámaras. Con esta información cada Cámara podrá, en función a sus propios tiempos y volúmenes, definir los horarios de corte con sus Entidades.

3.1.5. Envío a las Entidades

3.1.5.1. Comunicación de movimientos

Luego del proceso de compensación, todas las Entidades participantes recibirán de la Cámara Electrónica los archivos con:

- El detalle de los movimientos compensados
- Los saldos bilaterales resultantes de la compensación.

En caso que la Entidad que recibe la información utilizase varios Centros de Transmisión para la recepción de archivos de la Cámara, se podrá designar uno específico en donde se recibirán siempre los saldos resultantes de la compensación.


Esta información se recibirá separadamente por tipo de moneda (pesos o dólares estadounidenses) y por producto.

3.1.5.2. Procesamiento de la información recibida

Las Entidades recibirán de las Cámaras Electrónicas los archivos resultantes de la compensación dentro de los horarios de recepción que cada Cámara defina.

Las Entidades deberán efectuar validaciones a los archivos recibidos y rechazarlos en caso de detectar algún error. Los posibles motivos de rechazo son:

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 7
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 3. Instrucciones operativas para el intercambio electrónico	

- Imposibilidad de lectura del archivo
- Error en la estructura del archivo
- Falta de coincidencia en totales de control
- Error en el código de Entidad destino de la información
- Archivo duplicado.

Si Los archivos superan todas Las validaciones efectuadas por la Entidad que recibió la información, esta enviara una respuesta de aceptación, con la cual asumirá la responsabilidad por la Información recibida. De no superar las validaciones, las Entidades se reservarán el derecho de solicitar la re-transmisión del archivo en forma total o parcial.

3.1.6. Otros aspectos operativos

3.1.6.1. Días hábiles para la compensación

Se considerarán días hábiles para la compensación todos aquellos que el BCRA define como tales.


3.1.6.2. Días no Laborables

3.1.6.2.1. Concepto

Los días no laborables en una determinada plaza pueden ser objeto de no compensación en dicha plaza, sujeto a la definición de la Entidad receptora.

3.1.6.2.2. Instrucciones operativas

Las Instrucciones operativas a seguir en los días no laborables son las siguientes:

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 3. Instrucciones operativas para el intercambio electrónico	

- La Cámara Electrónica transmitirá al Centro de Transmisión de la Entidad designado las transacciones correspondientes a la plaza afectada por el día no laborable. La Entidad receptora tendrá la opción de rechazar los movimientos recibidos contra dicha plaza, indicando como motivo de rechazo "día no laborable".
- En caso en que la Entidad receptora rechace los movimientos recibidos con motivo "día no laborable", la Entidad originante procederá a presentar dichos movimiento en la compensación del día siguiente al no laborable.

3.1.6.3. Procedimiento de excepción por falla en las Comunicaciones.

Ante la eventualidad de una falla en la comunicación entre los Centros de Transmisión y la Cámara Electrónica, estará previsto un procedimiento de excepción basado en el intercambio de información en soporte magnético, con entrega física del mismo en la plaza donde la Cámara Electrónica preste el servicio de lectura de soportes magnéticos. Las Entidades se responsabilizarán de la entrega o retiro de dicho soporte a la Cámara Electrónica. No obstante, si el problema de comunicación no se hubiera extendido a todas las Entidades, las que se vieran afectadas tendrán la opción de recurrir al Centro de Transmisión de otra Entidad que gestione la Transmisión de la información a la Cámara Electrónica.

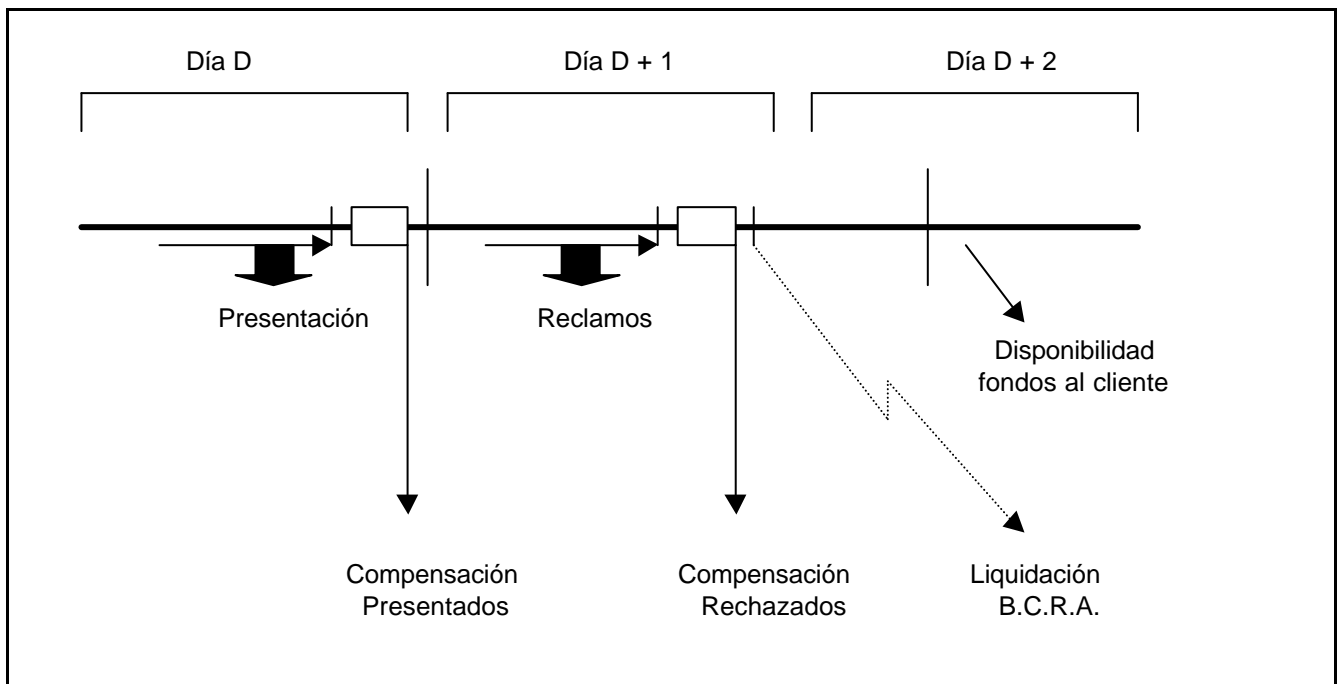
3.1.7. Transacciones a procesar

3.1.7.1. Ordenes de Transferencias

3.1.7.1.1. Plazos de compensación

Las transferencias minoristas presentadas tendrán un plazo de Compensación de 48 hs.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 9
------------	-----------------------	----------



3.1.7.1.2. Presentación

Las Entidades originantes, por orden de sus clientes, transmitirán a una Cámara, en la sesión de presentados, las ordenes de transferencias hacia las cuentas de los clientes de las Entidades receptoras. La información será transmitida en archivos cuya estructura, contenido y formato se detalla en el capítulo de Transacciones y Mensajes, y Diseño de Registros.


3.1.7.1.3. Procesamientos de Las Cámaras

Las Cámaras recibirán y compensarán las transferencias para informar luego a las Entidades receptoras los movimientos resultantes de la compensación, conforme a los horarios por ellas definidos.

3.1.7.1.4. Recepción por la Entidad receptora

Una vez recibida la información resultante de la compensación y asegurada su validez, las Entidades receptoras ejecutarán los siguientes procesos:

1. Realización de los controles electrónicos de existencia de la cuenta hacia la cual se movilizarán los fondos.

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 3. Instrucciones operativas para el intercambio electrónico	

2. Preparación del archivo de rechazados, con todas aquellas transferencias que no se hayan podido efectuar por alguno de los motivos establecidos (ver capítulo de Rechazos).

3. Imputación de la transferencia en la cuenta de su cliente.

Las Entidades receptoras que reciban transferencias minoristas en moneda (Pesos o dólares) distinta a la de la cuenta destino, podrán realizar la operación de cambio, de acuerdo con el cliente, o bien rechazar la transferencia.

3.1.7.1.5. Información al cliente

Las Entidades receptoras deberán informar oportunamente a sus clientes las transferencias efectuadas a través del extracto de cuenta, aunque también podrán hacerlo, opcionalmente, por el medio que pacten con sus clientes.

En cualquier caso, la información suministrada a los clientes por sus Entidades servirá como comprobante de la transferencia efectuada o recibida. Por ello, el resumen de cuenta deberá identificar unívocamente a la operación.

3.1.7.2. Rechazos

3.1.7.2.1. Definición


Son las transferencias que la Entidad receptora reenvía a la Entidad originante cuando verifica, en la información recibida en forma electrónica, la existencia de alguna de las causales de rechazo previstas en las presentes Instrucciones.

3.1.7.2.2. Causales

Las Entidades receptoras rechazarán las transferencias minoristas cuando se cumpla alguno de los siguientes motivos:

- Cuenta cerrada o suspendida
- Cuenta inexistente
- Sucursal inexistente

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 11
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 3. Instrucciones operativas para el intercambio electrónico	

- Moneda distinta a la de la cuenta de acreditación (A criterio de cada Entidad)
- Solicitud del Beneficiario
- Día no Laborable
- Sucursal no habilitada
- Solicitud de la Entidad Originante
- Transacción Duplicada

3.1.7.2.3. Instrucciones Operativas

3.1.7.2.3.1. Transmisión de transferencias rechazadas

La Entidad receptora transmitirá a la Cámara Electrónica, hasta el horario límite de la sesión de rechazados, la información correspondiente a Las transferencias que rechazo.

3.1.7.2.3.2. Procesamiento de la Cámara Electrónica

La Cámara recibirá de las Entidades receptoras la información correspondiente a las transacciones rechazadas y ejecutará el proceso de compensación electrónica conforme a los horarios definidos.


3.1.7.2.4. Plazos de Rechazo

El plazo para efectuar el rechazo de una transferencia es de 24 horas.

Solamente se podrá exceder este plazo en el caso en que el rechazo sea solicitado por expreso pedido del cliente receptor. En este caso, el plazo máximo para efectuar el rechazo de una transferencia es de 30 días.

En el caso de que una Entidad devuelva transferencias después de este plazo, la Entidad originante podrá reclamar, por fuera del sistema de compensación electrónica, los intereses correspondientes a la diferencia de días entre la fecha de finalización del plazo y la de la devolución.


Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 12
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 3. Instrucciones operativas para el intercambio electrónico	

3.1.7.2.5. Rechazos por parte de la Entidad originante

Para el caso en que la Entidad originante solicite el rechazo de una Transferencia Minorista por ella enviada, la gestión del rechazo deberá ser pactada entre las Entidades originante y receptora por fuera del sistema de compensación.

Como resultado de esta operatoria, la Entidad receptora enviara un rechazo de la transferencia, indicando como motivo del mismo "Solicitud de la Entidad originante"

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 4. Responsabilidades de los participantes	

4. RESPONSABILIDADES

El nuevo sistema implica una serie de responsabilidades que las distintas Entidades participantes deben asumir.


A continuación se detallan las responsabilidades correspondientes a las Entidades participantes, ya sea en calidad de originantes o receptoras, y Las atinentes a la Cámara Electrónica.

4.1. Responsabilidades de la Entidad originante

La Entidad originante asume la responsabilidad por su debida actuación en los casos que se enumeran a continuación. Dicha Entidad debe:

1. Garantizar la fidelidad de la información ingresada en el sistema
2. Generar la información conforme a los estándares definidos.
3. Enviar la información a la Cámara dentro de los horarios que esta defina.
4. Enviar un archivo con valor nulo por cada Centro de Transmisión que utilice rutinariamente la Entidad, en caso de no poseer información a enviar. De esta forma queda informada la Cámara que no se ha entregado ninguna transferencia para compensar durante el transcurso día.
5. Responsabilidad por la guarda de la documentación respaldatoria de solicitudes de transferencias minoristas.
6. Acreditar o pagar en el mismo día de recibida la Comunicación el importe correspondiente a Las rechazos de Las transferencias minoristas adecuadamente solicitadas.
7. Realización de los controles de validez de Los rechazos de transferencias.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 1
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 4. Responsabilidades de los participantes	


4.2. Responsabilidades de la Cámara Electrónica En lo que respecta al procesamiento de los datos, la Cámara debe:

1. Asumir la responsabilidad por el correcto tratamiento de la información recibida de las Entidades y los resultados del procesamiento de la misma, una vez validados y aceptados los archivos enviados por las Entidades.
2. Efectuar los controles correspondientes sobre las transacciones recibidas y presentadas a los efectos de asegurar su integridad y exactitud.
3. Enviar los archivos de salida a las Entidades en los tiempos definidos.
4. Presentar la información a las Entidades destino según los standards definidos.
5. Almacenar la información procesada en medios adecuados, de manera de asegurar su recuperación.
6. Administrar Las claves de seguridad para la Transmisión y recepción de información.
7. Administrar la red de telecomunicaciones entre su propio centro de cómputos y los Centros de Transmisión de las Entidades participantes.
8. Proveer la información necesaria a las Entidades para el cálculo de facturación de comisiones interbancarias.


4.3. Responsabilidades de la Entidad receptora

1. Informar a los clientes las transferencias efectuadas en el medio y plazo correspondiente.
2. Garantizar la fidelidad de la información aportada al sistema.
3. Asegurar la Transmisión de la información conforme a los estándares definidos.
4. Enviar la información a la Cámara dentro de los horarios que esta defina.
5. Conservar la información correspondiente a las transferencias recibidas y rechazadas.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 2
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 4. Responsabilidades de los participantes	

6. Acreditar según los plazos de compensación establecidos entre entidades el importe correspondiente a las transferencias minoristas recibidas.
7. Realización de los controles de validez de las transferencias recibidas.
8. Enviar un archivo con valor nulo por cada Centro de Transmisión que utilice rutinariamente la Entidad, en caso de no poseer Información para rechazar. De esta forma queda informada la Cámara que no se ha entregado ningún rechazo relacionado con transferencias recibidas el día anterior.
9. Mantener disponibles los Centros de Transmisión que utilice durante todos los días en que se efectúe liquidación de operaciones en el Banco Central de la República Argentina.

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 5. Controles a realizar	

5. CONTROLES A REALIZAR

El presente capítulo enumera controles básicos y particular que deberán efectuar las Cámaras Electrónicas y las Entidades sobre los archivos intercambiados electrónicamente, a fin de asegurar la confiabilidad de los datos.


5.1. Controles a efectuar por Las Cámaras Electrónicas

5.1.1. Controles Básicos

- Existencia de las Entidades originantes.
- Existencia de las Entidades receptoras.
- Entidad origen adherida a la Cámara electrónica
- Totales de control de cada lote.
- Totales de control del archivo.
- Campos de inclusión mandatoria.
- Archivos duplicados

5.1.2. Controles Particulares

- Que una transferencia minorista haya sido compensada previamente en el caso de rechazos de la Entidad receptora.
- Detección de archivos o lotes duplicados por las Entidades en un mismo día.

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 5. Controles a realizar	

5.2. Controles a efectuar por Las Entidades

5.2.1. Entidades que reciben información electrónica

Las Entidades que reciben información de la Cámara Electrónica, ya sea en calidad de receptora en el caso de la sesión de presentados o en calidad de originante en el caso de la sesión de rechazados, deberán efectuar Los siguientes controles:

5.2.1.1. Controles Básicos

- Caracteres inválidos de Los registros contenidos en los archivos.
- Corrección de la Información correspondiente a la Entidad destino.
- Cantidad de lotes del archivo.
- Campos de inclusión mandatoria.
- Totales de control de cada lote.
- Totales de control del archivo.


5.2.1.2. Controles Particulares

- Plazos validos de rechazos.
- Causales validas de rechazos.
- Datos coincidentes entre la transacción original y su rechazo.
- Días no laborables

5.2.2. Entidades que envían información electrónica

Las Entidades que envían información a la Cámara Electrónica, ya sea en calidad de originante en el caso de la sesión de presentados o en calidad de receptora en el caso de la sesión de rechazados, deberán efectuar los siguientes controles:

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 2
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 5. Controles a realizar	

5.2.2.1. Controles Básicos

- Detección de envío de archivos duplicados.

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 6. Transacciones y Mensajes	

6. TRANSACCIONES Y MENSAJES

6.1. Introducción

Las transacciones y Los mensajes que se intercambiarán electrónicamente las Entidades y la Cámara Electrónica serán los siguientes:

- Orden de Transferencia Minorista
- Rechazo

6.2. Estructura del Archivo

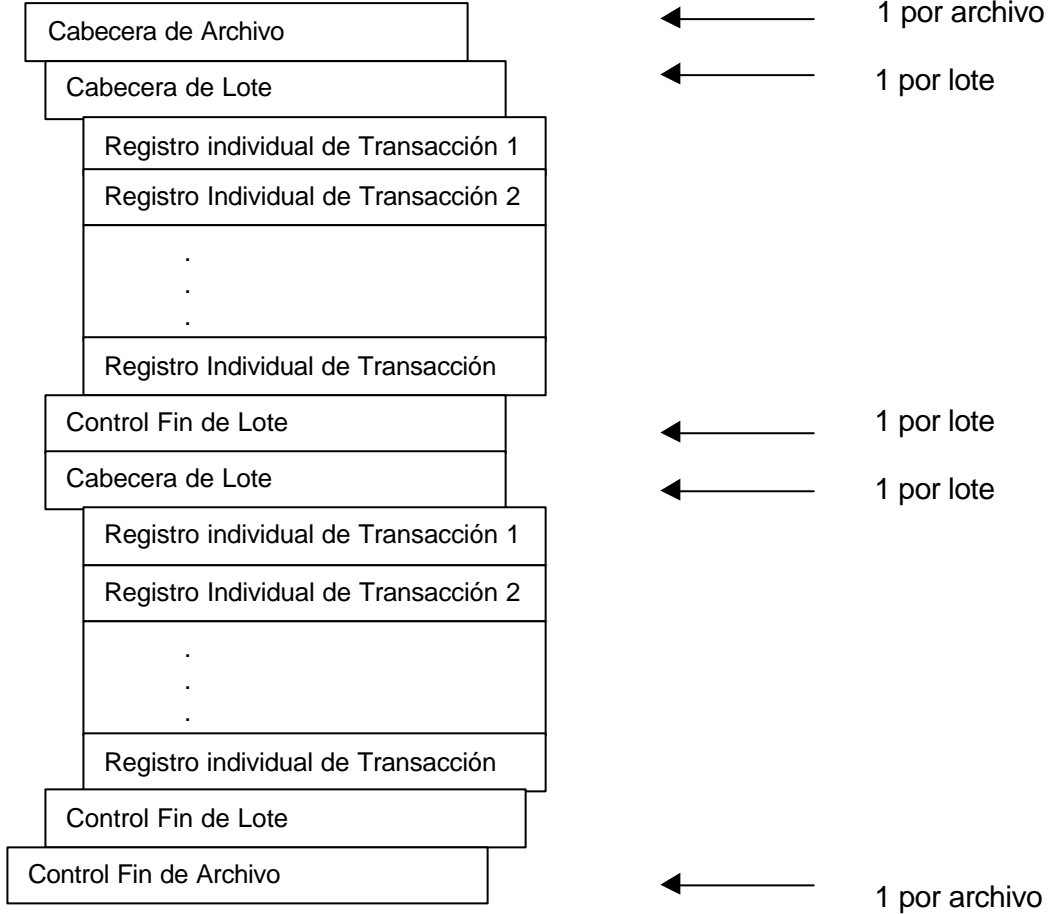
La estructura de los archivos ha sido desarrollada considerando los estándares de la NACHA ("National Automated Clearing House Association"). Los archivos a intercambiar electrónicamente tendrán la siguiente estructura:

- Cabecera de Archivo
- Cabecera de Lote
- Registro Individual
- Registro adicional
- Control fin de Lote
- Control fin de Archivo

Se utilizara la letra M para indicar que es un campo Mandatoria y la letra O para indicar los campos opcionales

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 1
------------	-----------------------	----------


Secuencia de los archivos en formato NACHA



Los registros Cabecera de Archivo, Cabecera de Lote, Control de Lote, Control de Archivo, Registro Individual de transacciones son iguales en todos los archivos, para cualquier tipo de transacción relacionada con transacciones minoristas.

6.2.1. Cabecera de archivo

La Cabecera de Archivo identifica el Origen Inmediato de la información, que incluye al Centro de Transmisión y la Entidad de origen o Entidad que envía la información (que será la originante en el caso de la sesión de presentados y la receptora en la sesión de rechazados).

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 6. Transacciones y Mensajes	

En este registro se desagregara la información dependiendo si es efectuada en pesos o en dólares. A su vez, este registro incluye los campos de fecha de presentación, hora de presentación y el identificador del archive, de forma tal de identificarlo unívocamente.

6 2 2. Cabecera de Lote

La Cabecera de Lote identifica a la Entidad de origen y la Entidad destine de la transacción. Este registro además indica la fecha de compensación de Las transacciones incluidas en el lote. A su vez se informa el propósito de la transacción, es decir, si el lote contendrá ordenes de transferencias o rechazos. La información contenida en la cabecera de lote aplica a todos los registros individuales contenidos en él.

6 2.3 Registro Individual de Transacciones


El Registro Individual de Transacciones contiene la información necesaria para enviar la transacción a la Entidad destine (entidad y sucursal) y la cuenta correspondiente.

6 2.4. Registro Adicional

El Registro Adicional se utiliza para brindar información adicional sobre la transacción incluida en el registro individual.

En el caso de Registros Individuales de ordenes de transferencias, la incorporación de un registro adicional es de carácter opcional.

En el caso de Registros Individuales de rechazos la incorporación de un registro adicional es de carácter mandatorio.

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 6. Transacciones y Mensajes	

6.2.5 Control Fin de Lote


El control Fin de Lote contiene la suma de los importes, registros (individuales y adicionales) y totales de control de los registros individuales contenidos en el lote.

El registro Cabecera de Lote y Control Fin de Lote no se incluyen en la suma de registros antes mencionada.

6.2.6 Control Fin de Archivo

El Control Fin de Archivo contiene la suma de los importes, registros (individuales y adicionales) y totales de control de los lotes contenidos en el archivo.

Se incluye también la cantidad de lotes incluidos en el archivo.


B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 7. Diseño de registros	

7. DISEÑO DE REGISTROS

El presente capítulo contiene el diseño de los registros contenidos en los archivos a intercambiar electrónicamente con la Cámara Electrónica.

La estructura de Los archivos es la siguiente:

- Cabecera de Archivo
- Cabecera de Lote
- Registro Individual
- Registro Adicional
- Control Fin de Lote
- Control Fin de Archivo

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 7. Diseño de registros	

Cabecera de Archivo

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Nombre	identificador de registro	Código de Prioridad	Destino Inmediato	Origen Inmediato	Fecha de Presentación	Hora de presentación	Identificador de archivo	Tamaño del registro	Factor Bloque	Código de Formato	Nombre del Destinatario Inmediato.	Nombre del origen Inmediato	Código de referencia
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	O	M	M	M	M	O	O	O
Tipo	"1"	"01"	Numérico	Numérico	AAMMDD	HHMM	Alfanum	"094"	"10"	"1"	Alfanum	Alfanum	Alfanum
Longitud 1	1	2	10	10	6	4	1	3	2	1	23	23	8
Posición	01-01	02-03	04-13	14-23	24-29	30-33	34-34	35-37	38-39	40-40	41-63	64-86	87-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro


Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

1. Cabecera de Archivo

2. Código de prioridad

Este código fue definido para un posible uso futuro. Momentáneamente se utiliza el 01 en todos los casos.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 2
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 7. Diseño de registros	

3. Destino Inmediato

Identifica el destino del archivo. Cuando la Entidad transmite a la Cámara, este campo contiene:

- a) Un espacio en Blanco
- b) El número identificador de la Cámara Electrónica en 8 posiciones
- c) Un cero

En el caso de ser la Cámara la que transmite este número identificador se compondrá de:

- a) Un espacio en Blanco
- b) El número de la Entidad destino en 4 posiciones
- c) El número de la Sucursal de la Entidad que oficie como Centro de Transmisión en 4 posiciones
- d) Un cero

4. Origen Inmediato

Identifica el origen del archivo. Cuando la Cámara transmite a la Entidad, este campo contiene:

- a) Un espacio en Blanco
- b) El número identificador de la Cámara Electrónica en 8 posiciones
- c) Un cero

En el caso de ser la Entidad la que transmite a la Cámara Electrónica, este número identificador se compondrá de:

- a) Un espacio en Blanco
- b) El número de la Entidad origen en 4 posiciones
- c) El número de la Sucursal de la Entidad que oficie como Centro de Transmisión en 4 posiciones
- d) Un cero


5. Fecha de Presentación

Este campo contiene la fecha en que el archivo fue creado.

6. Hora de Presentación

Este campo contiene la hora en que el archivo fue creado.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 3
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 7. Diseño de registros	

7. Identificador de archivo

Este campo permite diferenciar los múltiples archivos creados en una misma fecha y entre los mismos participantes, mediante la inclusión de un código de orden que pueden ser letras o números (A-Z 0 0-9).

8. Tamaño del registro

Este campo indicaría el número de caracteres contenidos en cada registro. Momentáneamente se utiliza el número '094'.

9. Factor bloque

Este campo define el número de registros físicos que existen en un bloque (un bloque se compone de 940 caracteres). Todas las Transmisiones entre las Entidades y la cámara deben utilizar el número "10".

10. Código de Formato

Este campo se encuentra reservado para uso futuro. Se deberá completar con el valor '1'.

11. Nombre del destino Inmediato

Este campo contiene el nombre del destino del archivo (Cámara electrónica/ Centro de Transmisión según el caso).

12. Nombre del origen Inmediato

Este campo contiene el nombre del originante del mensaje. (Cámara electrónica/ Centro de Transmisión según el caso).


13. Código de referencia

Este campo esta reservado para información pertinente del originante.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la Información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de los campos numéricos y con blancos a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 4
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 7. Diseño de registros	

Cabecera de Lote

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Nombre	identificador de registro	Código de clase de transacción	Nombre de la empresa / individuo	Información discrecional a criterio de la empresa	Identificación de la empresa / individuo	Código estándar del tipo de registro	Descripción de transacción	Fecha informada por originante	Fecha de Compensación	Reservado	Dígito verificador		Código de referencia
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	O	M	M	M	M	O	O	O
Tipo	"1"	"01"	Numérico	Numérico	AAMMDD	HHMM	Alfanum	"094"	"10"	"1"	Alfanum	Alfanum	Alfanum
Longitud	1	2	10	10	6	4	1	3	2	1	23	23	8
Posición	01-01	02-03	04-13	14-23	24-29	30-33	34-34	35-37	38-39	40-40	41-63	64-86	87-94

1. Identificador de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

5 Cabecera de Lote

2. Código de clase de transacción

Este código identifica una clasificación general del tipo de transacciones que se incluyen en el lote:

220 Transacciones de crédito

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 5
------------	-----------------------	----------



3. Nombre de la Empresa/ individuo

Identifica la empresa o el individuo originante del mensaje o transacción. En el caso de transferencias originadas por un individuo, este campo se completará con la palabra "PARTICULARES"

4. Información discrecional a criterio de la Empresa

Este campo será utilizado por la Empresa originante para la incorporación de información adicional a su criterio

5. Identificación de la Empresa/ individuo

Este campo contiene la clave única de identificación tributaria (CUIT) de la empresa. El dígito verificador será incorporado en el campo 11. Cuando la transferencia sea iniciada por un individuo, este campo se completará con el número 1.

6. Código estándar del tipo de registro

Este código permite distinguir el tipo de registro:

CCD Transacciones correspondientes al producto Transferencias Minoristas

7. Descripción de la Transacción

El originante define el valor de este campo para describir el propósito de la transacción:

Descripción
Sueldos
Proveedores
Personal


....

....

8. Fecha informada por originante

Este campo contiene una fecha establecida por el originante con el objetivo de brindar información sobre la transacción original. La Entidad receptora no debe asumir ningún formato específico sobre este campo.

Ejemplo: ENE 97, 130197, 0197

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 7. Diseño de registros	

Este campo contiene la fecha de liquidación de la Transferencia.

10. Reservado

Este campo queda reservado para uso futuro. Momentáneamente se completara con "000"

11. Dígito Verificador

Este campo contiene el dígito verificador del CUIT que identifica a la Empresa originante.

12. Identificación de la Entidad originante


Este campo contiene el número identificador de la Entidad originante del registro (Se incluye el número de Entidad con 4 caracteres y el número de sucursal con 4 caracteres). Cuando se envíen transacciones en dólares al número de Entidad se le sumara 500.

1. Número de lote

Este campo contiene el número de lote, determinado por la entidad originante.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 7. Diseño de registros	

Registro Individual de Ordenes de Transferencias y Rechazos de Ordenes de Transferencia

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nombre	identifi- cador de registro	Código de Tran- sacción	Entidad a acre- ditar	Dígito verifica- do	Cuenta a acreditar	Importe	Referencia unívoca de la transferencia	Identifica- ción del cliente be- neficiario	Reser- vado	Registros adicio- nales	Contador de regis- tro
Requeri- miento del campo	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
Tipo	"6"	Numérico	Numéri- co	Numéri- co	Numérico	\$\$\$\$\$\$\$ \$cc	Alfanum	Alfanum	"00"	Numérico	Numérico
Longitud	1	2	8	1	17	10	15	22	2	1	15
Posición	01-01	02-03	04-11	12-12	13-29	30-39	40-54	55-76	77-78	79-79	80-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

6 Registro individual

2. Código de Transacción

Este código indica el tipo de transacciones informadas y el tipo de cuenta involucrada en la transacción


Transacciones

32

Rechazos

31

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 8
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 7. Diseño de registros	

Entidad a acreditar

Este campo contiene el número identificador de la Entidad destino de la transacción. (Se incluye el número de Entidad con 3 caracteres precedidos por un cero ('0') y número de sucursal con 4 posiciones)

4. Dígito verificador

Este campo queda reservado para usos futuros. Debe ser completado con ceros ("0").

5. Cuenta a acreditar

Este campo indica la cuenta a acreditar, y debe contener los datos exactos de la misma. Estos datos serán tomados del bloque dos de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) incluyendo su dígito verificador. Se incluyen números del 0 al 9, alineados a la derecha.

6. Importe

Este campo indica el importe a ser acreditado de la cuenta antes detallada.

7. Referencia unívoca de la transferencia

Este campo indica la referencia por medio de la cual la empresa o individuo identifica unívocamente la transferencia a efectuar. Ej: Número de factura, mes correspondiente al pago de haberes, etc.

8. Identificación del cliente beneficiario

Este campo identifica en forma unívoca al cliente beneficiario de la Transferencia, ya sea con su número de CUIT CUIL o con su número de documento.


9. Reservado

Este campo queda reservado para usos futuros. Momentáneamente se completa con "00".

10. Registros adicionales

Este campo indica si existen o no registros adicionales ('1' o '0' respectivamente).

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 9
------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 7. Diseño de registros	


11. Contador de registro (Trace number)

Este campo incluye el número de identificación de la Entidad originante en 8 posiciones (4 para la Entidad y 4 para la sucursal) y luego en las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente unívoco para cada registro enviado en un archivo. Esto implica que el número del contador de registro puede repetirse en distintos archivos. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas secuencialmente dentro de cada lote.

En caso que una entidad represente a otra, el número de sucursal será reemplazado por un "9" en la quinta posición y el número de entidad representada en las siguientes posiciones.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 7. Diseño de registros	

Registro adicional de Ordenes de Transferencia

Campo	1	2	3	4	5
Nombre	Identificador de registro	Código tipo de registro adicional	Concepto	Numero de secuencia de registro adicional	Numero de secuencia del registro individual
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M
Tipo	'7'	'05'	Alfanum	Numérico	Alfanum
Longitud	1	2	80	4	7
Posición	01-01-	02-03	04-83	84-87	88-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro


Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

7 Registro adicional

2. Código tipo de registro adicional

Este código indica el tipo de registro adicional. En el caso de archivos de transferencias se utiliza el código "05".

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 11
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 7. Diseño de registros	

3. Concepto

Este campo es utilizado para brindar información adicional sobre la transferencia. En el caso de transferencias iniciadas por un individuo, este campo se completara con el DNI o CUIL del individuo originante.

4. Número de secuencia


Número consecutivo asignado a cada registro adicional que sigue a un registro individual.

5. Número de secuencia del registro individual

Indica las últimas 7 posiciones del contador de registro (trace number) del registro individual de transacciones.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 7. Diseño de registros	

Registro adicional de Rechazos de Ordenes de Transferencias

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Identificador de Registro	Código tipo de registro adicional	Motivo de rechazo	Contador de registro de transacción original	Reservado	Entidad de la Transacción original	Información adicional	Contador de registro
Requerimiento de campo	M	M	M	M	N/A	M	O	M
Tipo	'7'	'99'	Alfanum	Numérico	Blanco	Numérico	Alfanum	Numérico
Longitud	1	2	3	15	6	8	44	15
Posición	01-01	02-03	04-16	07-21	22-27	28-35	36-79	80-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro


Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

7 Registro adicional

2. Código tipo de registro adicional

Este código indica el tipo de registro adicional. En este caso se utiliza el código '99'.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 13
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 7. Diseño de registros	

3. Motivo de rechazo

Este campo describe la razón por la cual una transacción es rechazada por medio de la utilización de un código:

Código	Descripción
R02	Cuenta cerrada o suspendida
R03	Cuenta inexistente
R04	Número de cuenta invalido
R09	Día no laborable
R13	Sucursal inexistente
R16	Cuenta congelada
R17	Error de formato
R18	Fecha de compensación erróneo
R20	Moneda distinta a la de la cuenta a acreditar (A criterio de cada Entidad)
R22	Solicitud del beneficiario
R23	Sucursal no habilitada
R24	Transacción duplicada
R31	Vuelta atrás de cámara (Unwinding)

Nuevos motivos de rechazos serán incluidos en esta lista.

4. Contador de registro de transacción original

Este campo lleva el contador de registro de la transacción que esta siendo rechazada.

5. Reservado

Este campo queda reservado para usos futuros.

6. Entidad de la Transacción original


Este campo contiene la Identificación de la Entidad que transmitió la transacción original, con el siguiente formato:

- a) El número de la Entidad en 4 posiciones
- b) El número de la sucursal establecido por la Entidad origen en 4 posiciones.

7. Información adicional

Este campo contiene información adicional que clarifique el motivo del rechazo.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 14
------------	-----------------------	-----------


B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 7. Diseño de registros	

8. Contador de registro (Trace number)

Este campo incluye el número de identificación de la Entidad originante en 8 posiciones (4 para la Entidad y 4 para la sucursal) y luego en las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente unívoco para cada registro enviado en un archivo. Esto implica que el número del contador de registro puede repetirse en distintos archivos. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas secuencialmente dentro de cada lote.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 7. Diseño de registros	

Control fin de lote

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nombre	identifica- dor de registro	Código de clase de Tran- sacción	Cantida de registros in- dividuales / adicionales	Totales de control	Suma total de débitos del lote	Suma total de créditos del lote	Identificación de la Empresa / individuo	Reserva- do	Reserva- do	Identificación del originante	Numero de lote
Requeri- miento del campo	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
Tipo	"6"	Numéri- co	Numérico	Numérico	Numéri- co	\$\$\$\$\$\$\$ cc	Alfanum	Alfanum	"00"	Numérico	Numérico
Longitud	1	2	8	1	17	10	15	22	2	1	15
Posición	01-01	02-03	04-11	12-12	13-29	30-39	40-54	55-76	77-78	79-79	80-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro


8 Control fin de Lote

2 Código de clase de transacción

Este código identifica una clasificación general del tipo de transacciones que se incluyen en el lote:

220 Transacciones de crédito

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 16
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 7. Diseño de registros	

3. Cantidad de registros individuales y adicionales que existen en el lote.

Este campo contiene el total de registros individuales y adicionales que existen en el lote.

4. Totales de control

Este campo contiene la suma del campo "Entidad a acreditar" de los registros individuales del lote.

5. Suma Total de Débitos del lote

Este campo contiene la suma de los importes de los débitos incluidos en el lote. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro lote.

6. Suma total de créditos del lote

Este campo contiene la suma de los importes de los créditos incluidos en el lote. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro lote.

7. Identificación de la Empresa / individuo

Este campo contiene la clave única de identificación tributaria (CUIT) de la empresa (no se incluirá el dígito verificador). Cuando la transferencia sea iniciada por un individuo, este campo se completará con el número 1.

8. Reservado

Este campo queda reservado para uso futuro

9. Reservado

Este campo queda reservado para usos futuro.


10. Identificación de la Entidad originante

Este campo contiene el número identificador de la Entidad originante del registro (Se incluye el número de Entidad con 4 caracteres y el número de sucursal con 4 caracteres). Cuando se envíen transacciones en dólares al número de Entidad se le sumará 500.

11. Número de lote


Este campo contiene el número de lote, determinado por la Entidad originante.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Pagina 17
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 7. Diseño de registros	

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 7. Diseño de registros	

Control fin de Archivo

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Identificador de registro	Cantidad de lotes	Número de bloques	Cantidad de registros individuales y adicionales	Totales de control	Suma total de débitos del archivo	Suma total de créditos del archivo	Reservado
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	M	M	N/A
Tipo	'9'	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	\$\$\$\$\$\$\$\$\$ cc	\$\$\$\$\$\$\$\$\$ c	Blanco
Longitud	1	6	6	8	10	12	12	39
Posición	01-01	02-07	08-13	14-21	22-31	32-43	44-55	56-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro


Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

9 Control fin de Archivo

2. Cantidad de lotes

Este campo contiene el total de lotes que existen en el archivo.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 19
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS	
	Sección 7. Diseño de registros	

Este campo contiene el total de bloques del archivo. Un bloque se compone de 940 caracteres, es decir, 10 registros formarían un bloque. Para esta cuenta se consideran todos los registros, desde la cabecera de archivo hasta el Control fin de Archivo. Cuando la cantidad de registros no sea múltiplo de 10, este total se calculara de la siguiente manera:

Hasta 10 registros 1
Hasta 20 registros 2, y así consecutivamente.

4. Cantidad de registros individuales y adicionales

Este campo contiene el total de registros individuales y adicionales que existen en el archivo.

5. Totales de control

Este campo contiene la suma del campo "Totales de control" de los registros de control de todos los lotes.

6. Suma total de débitos del archivo

Este campo contiene la suma de los importes de los débitos incluidos en el archivo. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro archivo.

7. Suma total de créditos del archivo

Este campo contiene la suma de los importes de los créditos incluidos en el archivo. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro archivo.


8. Reservado

Este campo queda reservado para uso futuro.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea mas caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúscula.

Versión: 1	Comunicación "A" 2559	Página 20
------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	TRANSFERENCIA DE CLIENTES O TERCEROS		
	Sección 7. Diseño de registros		

Codificación de Transacciones

Transacción	Cabecera Lote		Registro Individual
	Campo 6	Campo 7	
Transferencias Minoristas	Campo 6	Campo 7	Campo 2
Presentación	CCD		32
Rechazo presentación	CCD		31